



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 8 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2022, 1, 2, 3, 4 y 5 DE ENERO DE 2023; EN UN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA

UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2023.

AVISOS JUDICIALES: 3198,3224, 3477, 3479, 3483, 3490, 3492, 3493, 3503, 3507, 3509, 3514, 3518, 3519, 3613, 3615, 3618, 3622, 3626, 3632, 3633, 3634, 3635, 3637, 3638, 3649, 3650, 1272-A1, 1273-A1, 3721, 3723, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3722, 3724, 120-B1, 1321-A1, 1322-A1, 1323-A1, 1324-A1, 1325-A1, 1326-A1, 1327-A1, 1328-A1, 1329-A1 y 3174

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3614, 3631, 3736, 1212-A1, 3480, 3484, 3491, 3505, 3506, 3494, 3511, 1217-A1, 1218-A1, 1219-A1, 1220-A1, 1221-A1, 1222-A1, 3720, 3725, 3726, 3727, 1330-A1, 1331-A1, 1332-A1, 1333-A1, 1339-A1, 119-B1, 1338-A1, 3517, 1247-A1, 1248-A1, 1249-A1, 3628, 114-B1, 1278-A1, 1279-A1, 1280-A1, 1334-A1, 1335-A1, 1336-A1 y 1337-A1.



TOMO

CCXIV

Número

107

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ÍNDICE

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Base Legal.....
- III. Atribuciones.....
- IV. Objetivo General
- V. Estructura Orgánica.....
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa
- Dirección General
- Secretaría Particular
- Unidad de Sistemas.....
- Órgano Interno de Control
- Área de Quejas.....
- Área de Responsabilidades
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
- Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos
- Departamento de Apoyo a la Investigación Científica
- Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos
- Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación
- Departamento de Desarrollo Tecnológico
- Departamento de Vinculación
- Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión
- Departamento de Financiamiento
- Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología.....
- Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
- Departamento Administrativo.....
- Departamento Jurídico y de Igualdad de Género
- Departamento de Archivo
- VIII. Directorio.....
- IX. Validación.....
- X. Hoja de Actualización
- XI. Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT). La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El 6 de abril de 2000 se publicó en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la entonces Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, el cual tenía como objeto impulsar la modernización integral de la entidad a través de la canalización de recursos públicos, privados e institucionales que permitieran contar con una política propia en ciencia y tecnología, además de un sistema de organización y difusión de estas actividades.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se incorporó al Organismo en el texto del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México; estableciendo que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, el Consejo inició sus operaciones a finales de 2001 y su primera estructura de organización fue autorizada por la extinta Secretaría de Administración en enero de 2002, la cual se integró por ocho unidades administrativas: una dirección general, tres unidades staff de dirección general, una contraloría interna y tres direcciones de área.

El 28 de junio de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la sectorización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a la Secretaría de Finanzas, y se actualizó la integración de su Órgano de Gobierno, de conformidad con las necesidades de operación de este organismo descentralizado y con base en las disposiciones legales que rigen la organización de la Administración Pública Estatal.

En agosto de 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Consejo, la cual consistió en la formalización de la Secretaría Particular en la estructura orgánica, la creación de seis unidades administrativas y el cambio de denominación de cuatro, quedando conformado su organigrama por 15 unidades administrativas: una Dirección General, una Secretaría Particular, una Unidad de Apoyo Administrativo, una Contraloría Interna, una Unidad de Sistemas, una Unidad de Apoyo Jurídico, tres Direcciones de Área y seis Departamentos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho; requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

El Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción y de este modo inhibir y sancionar a las y los servidores públicos que incurran en este tipo de actos, esto de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en apego a los principios de responsabilidad, transparencia y legalidad, mejorando así la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

En atención a las reformas de las citadas disposiciones, la Secretaría de Finanzas autorizó en el mes de junio de 2018 un nuevo organigrama al Consejo Mexiquense, donde se modificó la denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que el organigrama del Consejo quedó integrado por las mismas 15 unidades administrativas.

Asimismo, en el mes de julio de 2018 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al COMECYT, la cual consistió en la creación de la Dirección Jurídica Administrativa y la eliminación de la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Apoyo Jurídico; por lo que su estructura de organización pasó de 15 a 14 unidades administrativas.

En el mismo año, el 25 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Por otro lado en marzo de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, la cual consistió en cambiar la denominación de la Dirección Jurídica Administrativa por Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, por lo que el nuevo organigrama del Consejo quedó integrado por las mismas 14 unidades administrativas, esto en atención al Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México que señala que las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

El 31 de enero de 2022, la Secretaría de Finanzas autorizó al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología un nuevo organigrama, en el cual se considera la creación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el Área de Quejas y el Área de Responsabilidades adscritas al Órgano Interno de Control, así como de tres Departamentos en la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género: Departamento Administrativo, Departamento Jurídico y de Igualdad de Género y el Departamento de Archivo.

Con esta estructura de organización, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología da respuesta a sus programas de investigación científica y desarrollo tecnológico, permitiéndole llevar a cabo sus funciones sustantivas para el logro de sus objetivos institucionales.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.
Diario Oficial de la Federación, 07 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 08 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 05 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.

- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 01 de julio de 2020.
- Ley General de Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.

- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 10 de junio de 2010, reformas.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Diario Oficial de la Federación, 10 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 1998.

- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de diciembre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de febrero de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de septiembre de 2021.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, modificaciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de abril de 2016, modificaciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (vigésima primera edición). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2022.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2018.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO TERCERO DE LA EDUCACIÓN, EJERCICIO PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, JUVENTUD, INSTALACIONES EDUCATIVAS Y MÉRITO CIVIL

TÍTULO CUARTO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 3.46.- El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

El Consejo, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la integración del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología participando en su seguimiento y evaluación;
- II. Establecer el Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología para identificar los recursos, necesidades, mecanismos e información que permitan promover la investigación y la coordinación entre las y los generadores y los usuarios del conocimiento;
- III. Promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación;

- IV. Impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico;
- V. Proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, así como con los usuarios de ciencia y tecnología;
- VI. Proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología;
- VII. Establecer mecanismos para difundir la ciencia y la tecnología a los sectores de la sociedad, así como para facilitar el acceso a la información del sistema estatal de ciencia y tecnología;
- VIII. Ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población;
- IX. Asesorar al Gobernador del Estado en materia de ciencia y tecnología para sustentar la planeación del desarrollo económico y social de la entidad;
- X. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la administración pública estatal y municipal para el diseño y ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica; el establecimiento de centros de investigación y de enseñanza científica y tecnológica; y, en general, en asuntos relacionados con su objeto;
- XI. Fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad;
- XII. Asesorar y prestar servicios de apoyo en materia de ciencia y tecnología a las personas físicas y morales que lo soliciten;
- XIII. Impulsar un Sistema Estatal para el uso de Internet inalámbrico fomentando la instalación de sitios de libre acceso gratuito en todas las comunidades académicas, científicas y de los sectores públicos, productivos y sociales;
- XIV. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO
MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 10.- Corresponde a la Junta Directiva las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del COMECYT.
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los programas del COMECYT, así como las modificaciones y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
- III. Aprobar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y de egresos del COMECYT.
- IV. Conocer la aplicación de recursos alternos de origen público, privado o social para los programas y acciones del COMECYT, así como la creación de fideicomisos para su administración.
- V. Emitir el reglamento interno, así como aprobar estructura orgánica, manuales de organización y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como sus modificaciones.
- VI. Conocer los acuerdos, convenios y contratos que celebre el COMECYT con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y con los sectores privado o social, tanto nacionales como extranjeros.
- VII. Analizar y, en su caso, aprobar, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros del COMECYT.
- VIII. Aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General.
- IX. Vigilar la situación financiera y patrimonial del COMECYT.
- X. Aprobar las herencias, legados, donaciones y demás bienes que se otorguen a favor del COMECYT.
- XI. Aprobar el nombramiento y remoción de los Directores del COMECYT.
- XII. Autorizar la creación o extinción de comités o grupos de trabajo internos.
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

IV. OBJETIVO GENERAL

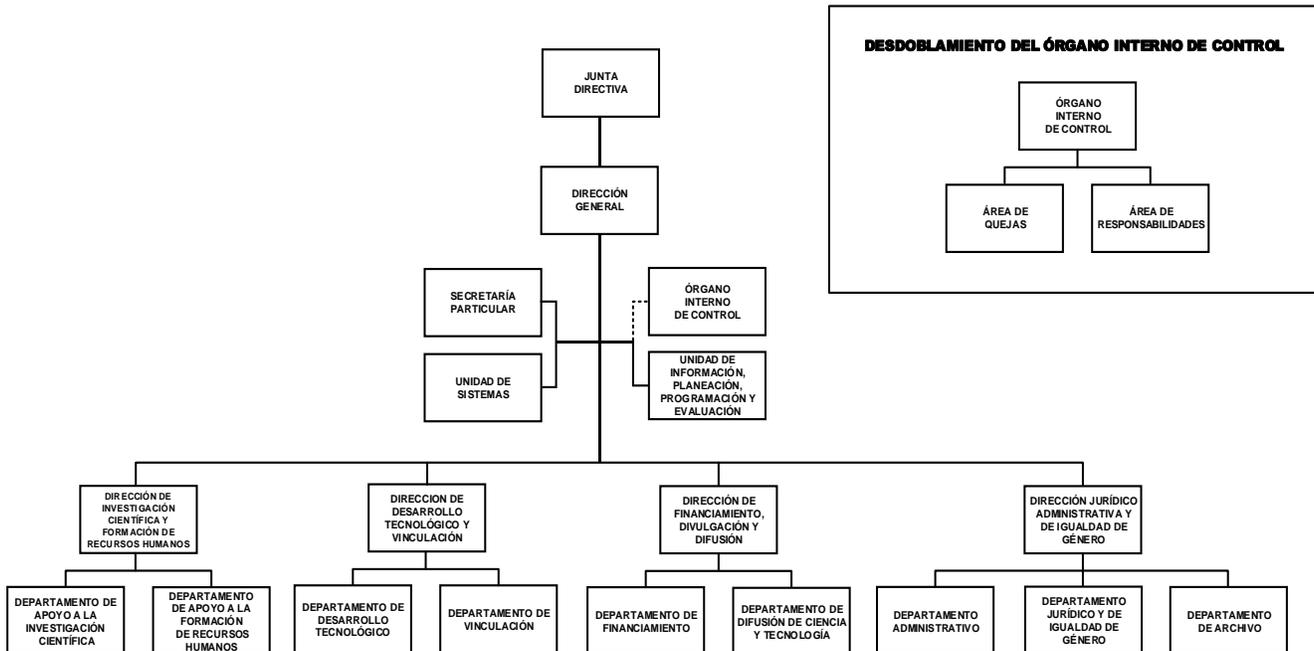
Promover y apoyar el avance científico y tecnológico, a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivo y social, conjuntamente con los Centros de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y las Instituciones de Educación Superior de la Entidad, con el propósito de lograr un desarrollo sustentable que coadyuve a la solución de las necesidades sociales y económicas del Estado.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

207C0500000000	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
207C0501000000	Dirección General
207C0501000100S	Secretaría Particular
207C0501000200S	Unidad de Sistemas
207C0501000300S	Órgano Interno de Control
207C0501000301S	Área de Quejas
207C0501000302S	Área de Responsabilidades
207C0501000400S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
207C0501010000L	Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos
207C0501010001L	Departamento de Apoyo a la Investigación Científica
207C0501010002L	Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos
207C0501020000L	Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación
207C0501020001L	Departamento de Desarrollo Tecnológico
207C0501020002L	Departamento de Vinculación
207C0501030000L	Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión
207C0501030001L	Departamento de Financiamiento
207C0501030002L	Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología
207C0501040000L	Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género
207C0501040001L	Departamento Administrativo
207C0501040002L	Departamento Jurídico y de Igualdad de Género
207C0501040003L	Departamento de Archivo

VI. ORGANIGRAMA

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0284/2022, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**207C05010000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas que realicen las unidades administrativas que integran al Consejo, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, así como representar legalmente al organismo en la celebración de acuerdos, convenios, contratos, entre otros, y vigilar su cumplimiento; además de fomentar y supervisar que los planes y programas en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Someter a consideración de la Junta Directiva, el Programa Anual de Trabajo, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos correspondientes, así como el informe anual de actividades del Consejo.
- Administrar y representar legalmente al COMECYT, con las facultades de un apoderado o apoderada general para pleitos, cobranzas y de administración, de conformidad con la ley, así como sustituir y delegar esta representación en una o uno o más apoderados o apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio previa autorización de la Junta Directiva.
- Conducir y vigilar el adecuado funcionamiento y administración del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus objetivos, así como de los programas aprobados por la Junta Directiva.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar información que contribuyan al desarrollo integral del Consejo.
- Presentar a la Junta Directiva, para su ratificación, los nombramientos, renunciaciones y remociones del personal directivo del Consejo, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Formular y presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, así como modificaciones a la estructura de organización e implementarlos con oportunidad y eficiencia.
- Presentar propuestas de iniciativas de Ley y decretos, así como proyectos de acuerdos y convenios de coordinación o colaboración relacionados con el objeto del Consejo y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos necesarios que permitan, en el campo científico y desarrollo tecnológico, un eficiente funcionamiento del organismo.
- Planear y programar las actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico para la constitución del Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, que permita cumplir con los programas aprobados y los acuerdos emanados de la Junta Directiva.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades administrativas que integran el Consejo, conocer las desviaciones y causas y, en su caso, proponer medidas correctivas para lograr resultados óptimos.
- Rendir en cada sesión un informe a la Junta Directiva, acerca de los estados financieros, que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones de acuerdo con los programas propuestos.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del Consejo, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación por razones de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas del Consejo, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del Consejo sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Coordinar el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación por razones de género.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación que obre en los registros del área, a las unidades administrativas del Consejo e instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501000100S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la o al titular de la Dirección General en la organización y realización de sus funciones ejecutivas, así como mantenerlo al tanto sobre los compromisos oficiales contraídos.

FUNCIONES:

- Organizar y mantener actualizada la agenda de la Directora o del Director General, e informar de sus compromisos, eventos y participaciones contraídas.
- Remitir, previo acuerdo con la Directora o el Director General, la correspondencia a las personas servidoras públicas del Consejo para su atención oportuna, así como dar seguimiento a la misma.
- Acordar periódicamente con la o el titular de la Dirección General el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como presentar a su consideración documentos, correspondencia, audiencias solicitadas, compromisos pendientes y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Organizar y actualizar los directorios, archivos, carpetas y documentos que requiera la Directora o el Director General para el ejercicio de sus funciones.
- Coordinar y revisar la integración de los informes que la Directora o el Director General presente a la Junta Directiva.
- Preparar, registrar, organizar y controlar los acuerdos con la o el titular de la Dirección General, proporcionándole la información necesaria para apoyar la adecuada toma de decisiones, así como verificar su cumplimiento.
- Atender y dar respuesta oportuna a los asuntos turnados al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología por la dependencia coordinadora de sector.
- Apoyar a las y los titulares de las unidades administrativas del Consejo, en sus acuerdos con la Directora o el Director General, así como realizar el seguimiento respectivo.
- Establecer y operar los mecanismos adecuados de seguimiento y control de los asuntos y acuerdos de la Directora o el Director General, así como de las instancias federales, estatales y municipales, privadas, organismos auxiliares, y/o personas que en forma individual generen peticiones.
- Coordinar y asistir a la o al titular de la Dirección General en sus giras, entrevistas, reuniones y actos oficiales, supervisando en todo momento que se realicen conforme a lo programado.
- Establecer y mantener comunicación con las personas servidoras públicas y ciudadanía, cuando las funciones propias de la o del titular de la Dirección General, así lo requieran.
- Enterar y mantener oportunamente informada a la Directora o al Director General de cualquier acto importante y de trascendencia que sea de interés para el Consejo.
- Mantener registrados, ordenados, resguardados y actualizados los directorios, archivos y documentos de la Directora o del Director General para su eficiente consulta.
- Definir y solicitar a las instancias federales y estatales correspondientes, la información necesaria que sea requerida por la Directora o el Director General para su conocimiento.
- Asistir en representación de la o del titular de la Dirección General, a los actos o eventos oficiales que ésta o éste le encomiende, en apoyo a los asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501000200S UNIDAD DE SISTEMAS**OBJETIVO:**

Diseñar y desarrollar sistemas automatizados de información, que permitan atender los requerimientos de procesamiento de datos de las unidades administrativas del Consejo, así como implementar sistemas para la difusión de información científica y tecnológica a los sectores académicos, de investigación, empresarial, inventoras e inventores, sector gubernamental y público en general.

FUNCIONES:

- Realizar el análisis, diseño y desarrollo de sistemas automatizados de información, a efecto de mejorar los servicios que se proporcionan y aprovechar los recursos tecnológicos disponibles en el Consejo.
- Apoyar y asesorar técnicamente en materia de informática a las unidades administrativas que integran el Consejo, con el propósito de eficientizar la operación y el uso adecuado de los sistemas automatizados para el cumplimiento de sus funciones.
- Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas y equipos de cómputo, asegurando el correcto procesamiento de información y la prolongación de la vida útil de los equipos.
- Difundir, entre las unidades administrativas, los lineamientos y políticas establecidas por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, para la operación, establecimiento y control de los equipos y sistemas de cómputo del Consejo.

- Integrar y mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo con que cuenten las unidades administrativas del Consejo y canalizar, en su caso, ante las instancias que procedan, las quejas o demandas por faltantes o mal uso del equipo.
- Coordinar las acciones correspondientes con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición, mantenimiento y transferencia de equipo, programas y servicios adicionales de operación que requiera el Consejo.
- Efectuar estudios de factibilidad o justificación económica para determinar la conveniencia de emigrar los procesos de trabajo a su automatización.
- Promover y mantener relaciones con otras instituciones nacionales y extranjeras, a fin de lograr un intercambio de tecnologías de información en la materia.
- Diseñar, operar y mantener actualizado el contenido de la página web del Consejo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501000300S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de auditoría, control, vigilancia, substanciación, quejas, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad aplicable y vigente.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Realizar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Consejo, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al organismo.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y someterlo a consideración de la Dirección General de Control y Evaluación que corresponda de la Secretaría de la Contraloría.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Emitir los informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión del Consejo.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo con las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Consejo, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Hacer del conocimiento de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querrelas a las que hubiere lugar.
- Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por el organismo, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen, y en su caso fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Recibir y dar seguimiento a las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por las personas servidoras públicas del COMECYT o de particulares por conductas sancionables que se detecten; investigando, calificando y llevando a cabo las acciones que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas, que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas del Consejo cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial, de Intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar y tramitar los procedimientos de investigación y substanciación al personal del Consejo, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, y lograr que se confirme la legalidad de sus determinaciones, así como elaborar los informes previos y justificados, desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo.

- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir al Consejo la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del Organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Desempeño Institucional; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Consejo, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Expedir constancias y certificar copias de la documentación que obre en los registros del área, a las instancias gubernamentales que lo soliciten.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501000301S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Ejecutar acciones tendientes a la investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías y acciones de control interno practicadas; así como su calificación y la realización de los informes correspondientes.

FUNCIONES:

- Recibir, tramitar e investigar las denuncias que se interpongan en contra de servidoras y servidores públicos del Organismo, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- Integrar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que involucren a las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, por la comisión de presunta faltas administrativas.
- Iniciar la investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías o acciones de control interno practicadas, en contra de personas servidoras públicas adscritas al Organismo o de particulares por conductas sancionables y, de resultar procedente turnarlas al Área de Responsabilidades para su seguimiento.
- Solicitar la información y requerimientos necesarios a cualquier persona física o jurídica colectiva, incluyendo aquella que se considere de carácter reservado o confidencial y que ello permita determinar la existencia o inexistencia de actos irregulares u omisiones.
- Citar a cualquier persona servidora pública que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con la presunta responsabilidad que se investiga, con el objeto de conocer su versión sobre éstos y solicitarle, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan demostrar la probable responsabilidad.
- Ordenar la práctica de visitas de verificación o inspección, incluyendo acciones encubiertas y persona usuaria simulada en apego a la legalidad, con el objeto de coadyuvar con la investigación de que se trate.
- Analizar los hechos derivados de las diligencias de investigación, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la normatividad señale como falta administrativa y, en su caso, determinar su calificación.
- Emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa en los casos y términos que marca la normatividad aplicable el cual deberá agregarse a la calificación de la conducta para solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ante la autoridad correspondiente.
- Elaborar los acuerdos de conclusión y archivo en expedientes en los que no se cuenten con elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa atribuida a la servidora pública o al servidor público presunto responsable.
- Mantener el registro de sus asuntos, resguardar el expediente en su conjunto y la integridad de los datos, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501000302S ÁREA DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO:

Realizar acciones con relación a las faltas administrativas graves y no graves, para el trámite, desahogo de diligencias, substanciación y elaboración de proyectos relativos al procedimiento de responsabilidad administrativa.

FUNCIONES:

- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en faltas no graves, proponiendo a la persona titular del Órgano Interno de Control sancionar las conductas que constituyan dichas faltas a fin de evitar reincidencias y prevenir un agravio mayor.

- Remitir el expediente integrado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, en caso de faltas administrativas graves a la autoridad correspondiente con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Prevenir a la autoridad investigadora, en caso de que el informe de presunta responsabilidad administrativa adolezca de alguno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con el objeto de subsanarlo dentro del término señalado en esta.
- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa haciendo uso de los mecanismos de defensa obtenidos lícitamente y respeto a los derechos humanos, de la persona servidora pública del Organismo, así como de particulares que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la ley, a fin de que se determinen las sanciones que resulten procedentes.
- Realizar los requerimientos necesarios para solicitar a las unidades administrativas del Organismo, la documentación e información que resulte necesaria para la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Ordenar el emplazamiento de la presunta o del presunto responsable para que comparezca personalmente a la audiencia inicial, así como a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, en términos de la normatividad aplicable.
- Dictar el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, a efecto de substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Dictar el acuerdo por el cual declare abierto el periodo de alegatos, una vez substanciado el procedimiento de responsabilidad administrativa, con el objeto de que la persona titular del Órgano Interno de Control determine lo procedente.
- Proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa para imponer las sanciones que resulten procedentes.
- Utilizar los medios de apremio establecidos en términos del marco normativo o para el caso que la autoridad investigadora así se lo solicite con el objeto de dar cumplimiento a sus determinaciones.
- Recibir y substanciar los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas respecto de las sanciones administrativas impuestas por el Órgano Interno de Control con el objeto de otorgar legalidad a los actos.
- Dar seguimiento a las sentencias pronunciadas por los Tribunales Jurisdiccionales en ejercicio de sus funciones, a efecto de dar cumplimiento a las mismas.
- Realizar la defensa jurídica ante las instancias jurisdiccionales, de aquellas resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control que sean impugnadas por la o el particular, así como por la persona servidora pública sancionada a fin de lograr la confirmación de los actos reclamados.
- Substanciar los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial de conformidad a los supuestos establecidos en la ley con el fin de otorgar certeza y legalidad a los actos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501000400S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar, supervisar, y ejecutar los procesos de planeación, programación y evaluación para garantizar la provisión oportuna y eficiente de información, en cumplimiento de las atribuciones que en estas materias tiene el Consejo.

FUNCIONES:

- Ejecutar las funciones que en materia de información, planeación, programación y evaluación le corresponden al Organismo, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las diferentes áreas del Consejo, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Aplicar las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones en materia de evaluación programática del COMECYT.
- Verificar de manera permanente que los ejercicios de los recursos autorizados correspondan con el cumplimiento de los proyectos y metas del Consejo.
- Revisar el avance del ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo con la programación establecida.
- Recopilar, integrar, analizar y generar información programática y presupuestal, respecto al avance de metas, estadística básica y aquella que provenga de registros administrativos.
- Dar seguimiento a las actividades programáticas a fin de asegurar que las unidades administrativas y la asignación de recursos, guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas gubernamentales.
- Integrar reportes que permitan evaluar el avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como de los informes y memoria de gobierno.
- Presentar a las instancias correspondientes, en los plazos establecidos y cuando se requiera de forma extraordinaria, la información relacionada con la evaluación del organismo, conservando los expedientes que sustenten la misma.
- Reportar en los plazos establecidos a la Secretaría de Finanzas, el avance programático y presupuestal, así como el alcance y logros de las metas contenidas en el programa anual y de los indicadores del Sistema de Planeación y Presupuesto (SIPREP).

- Integrar los avances de programas y metas mensuales, trimestrales y anuales, así como de los indicadores a cargo de las diversas áreas del COMECYT.
- Recopilar la información para los informes y reportes que solicite la Dirección General, con el propósito de adoptar medidas preventivas y/o correctivas en los programas institucionales del Consejo.
- Integrar y reportar la Información correspondiente al Sistema de Información Estadística del Informe de Gobierno (SIEIG 2.0), con usuario y contraseña correspondiente.
- Atender y participar responsablemente en los cargos honoríficos designados por la Dirección General.
- Integrar el Anteproyecto Programático Presupuestal del COMECYT, de acuerdo con la normatividad en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501010000L DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Coordinar, fomentar y conducir los programas de apoyo y fomento a la investigación científica en el Estado de México, así como promover la formación de recursos humanos especializados y altamente capacitados para la creación y aplicación de conocimientos que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida de la comunidad en la entidad y consolidar el desarrollo científico, tecnológico y social.

FUNCIONES:

- Dirigir y dar seguimiento a los programas de apoyo a la investigación científica y la formación de recursos humanos, para asegurar su operación en las diferentes áreas del conocimiento.
- Dirigir el diseño y la implementación de mecanismos para fortalecer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las instituciones educativas y centros de investigación públicos.
- Supervisar que se mantenga actualizado el Sistema Integral de Información Científica y Tecnológica del Estado de México.
- Coordinar y supervisar el seguimiento técnico de los apoyos otorgados como resultado de las convocatorias emitidas por el área.
- Supervisar el desarrollo de los procesos para la evaluación y dictaminación de las propuestas o solicitudes de apoyo recibidas a partir de las convocatorias emitidas por el área.
- Coordinar la elaboración y ejecución de programas de intercambio para la población estudiantil, docente, de investigación, técnica y personal especializado en el área de su competencia, así como los derivados de los convenios suscritos.
- Reconocer y promover la labor de las personas investigadoras y tecnológicas del Estado de México, a través del Premio Estatal de Ciencia y Tecnología.
- Establecer criterios y condiciones para la operación de los instrumentos de apoyo de los programas que opera el área.
- Coordinar el desarrollo de mecanismos para el fomento a la formación de recursos humanos de alto nivel en las diferentes áreas del conocimiento, instituciones educativas, centros de investigación y en la sociedad en general.
- Difundir los casos de éxito que se identifiquen como resultado de los apoyos otorgados a través del área.
- Coordinar las estrategias de promoción, fomento y reconocimiento de vocaciones científicas en la población escolar.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501010001L DEPARTAMENTO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

OBJETIVO:

Fomentar, orientar y fortalecer la investigación científica y tecnológica, mediante el apoyo a proyectos y programas en materia de explotación, desarrollo e infraestructura científica que beneficie al Estado de México.

FUNCIONES:

- Coordinar la operación de los programas de apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico en el Estado de México, a fin de impulsar la modernización, innovación y el crecimiento de los sectores de la sociedad de la entidad.
- Coordinar los mecanismos para el otorgamiento de apoyos de actualización, seguimiento y evaluación a los proyectos de investigación científica que beneficien las áreas prioritarias de la entidad.
- Implementar acciones coordinadas con instituciones educativas, orientadas a fomentar la vocación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el Estado de México.
- Elaborar y mantener actualizado el Sistema Integral de Información Científica y Tecnológica del Estado de México.
- Promover y apoyar la capacitación y superación del capital humano, a través de cursos, intercambios, estancias, simposios, conferencias, congresos, entre otros, a nivel estatal, nacional e internacional.
- Fomentar la vocación científica en la población escolar y detectar en los niveles de educación básica, media y superior a jóvenes talentos.

- Apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica, así como de desarrollo y divulgación tecnológica en el Estado de México.
- Coadyuvar en los estudios y acciones requeridos para identificar las necesidades y prioridades para el desarrollo de la investigación científica.
- Detectar los casos de éxito como resultado de los apoyos otorgados por el área.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501010002L DEPARTAMENTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Diseñar, proponer y promover programas de fomento, formación y consolidación de capital humano de alto nivel mediante el otorgamiento de becas y apoyos en sus diferentes modalidades a través de convocatorias, en beneficio de la población y de la entidad.

FUNCIONES:

- Diseñar, proponer y operar programas que contribuyan a la formación de recursos humanos altamente capacitados en ciencia y tecnología en áreas prioritarias de la entidad.
- Operar los programas de apoyo a la formación de recursos humanos que se deriven de los convenios interinstitucionales o nacionales que elabore o celebre el Consejo.
- Establecer las bases, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de becas.
- Coordinar los procesos de evaluación y dictaminación de las propuestas o solicitudes de apoyo recibidas en el marco de las convocatorias emitidas por el área.
- Analizar, controlar, evaluar y dar seguimiento al otorgamiento de becas, en los términos de las reglas de operación, de las convocatorias y con base a la suficiencia presupuestal con la que cuente el COMECYT.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las personas beneficiarias de los programas de apoyo a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología.
- Realizar el seguimiento técnico de los apoyos otorgados como resultado de las convocatorias emitidas por el área.
- Dar seguimiento a personas que hayan sido beneficiadas de los programas, a fin de detectar posibles casos de éxito.
- Integrar el padrón de personas beneficiarias de cada uno de los programas del área y dar seguimiento a su publicación a fin de cumplir con las obligaciones en materia de transparencia.
- Fomentar la consolidación de programas de posgrado de alto nivel en instituciones educativas en el Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501020000L DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Promover, fortalecer e impulsar los programas de apoyo y las capacidades tecnológicas de los sectores estratégicos de la economía estatal, que coadyuven a la modernización productiva y al aumento de la competitividad, así como promover la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, a través de mecanismos de vinculación que permitan desarrollar la ciencia y tecnología, con la participación de instituciones de educación superior, centros de investigación, asociaciones empresariales, dependencias del sector público y organismos sociales.

FUNCIONES:

- Diseñar y establecer los mecanismos para el funcionamiento de los programas de apoyo, que promuevan y fortalezcan la vinculación de la ciencia y tecnología con los sectores público y privado.
- Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en los programas que opera la Dirección.
- Concertar proyectos que coadyuven al fortalecimiento y desarrollo de la capacidad tecnológica de los sectores productivos del Estado.
- Participar, en coordinación con los sectores público y privado, en la prospectiva tecnológica, a fin de adecuar la política e innovación tecnológica de la entidad a escenarios de competitividad en el futuro.
- Asesorar al sector productivo sobre los programas de apoyo empresarial.
- Coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de las empresas, a través de prácticas que promuevan el uso de los instrumentos de gestión tecnológica
- Buscar, identificar, participar y aprovechar las oportunidades de vinculación nacional e internacional para proyectos científicos y tecnológicos de los sectores productivos del Estado.
- Vincular los proyectos de innovación tecnológica entre la industria y los centros de investigación, conforme a los objetivos de la política en la materia, previstos en los programas del Consejo operados por la Dirección.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501020001L DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO**OBJETIVO:**

Promover, apoyar y coordinar los programas que fomenten el desarrollo e innovación tecnológica y que fortalezcan la competitividad de la entidad y la protección de la propiedad industrial.

FUNCIONES:

- Operar, monitorear y dar seguimiento a los diversos programas a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- Proponer a la o al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, el plan anual de trabajo de las actividades a cargo del Departamento.
- Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto del área, en conjunto con la Dirección, alineado a su visión, estrategias y plan anual de trabajo.
- Supervisar el proceso de selección, evaluación, formalización, entrega de recursos y seguimiento de los proyectos aprobados por los programas vigentes, hasta su conclusión.
- Promover entre el sector empresarial mexiquense, los programas que opera el Departamento de Desarrollo Tecnológico.
- Apoyar al Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología, en la difusión de la información competente de la Dirección de Desarrollo Tecnológico.
- Proporcionar asesoría y capacitación al sector empresarial, académico, y público en general sobre los procesos de registro de la propiedad industrial tales como: signos distintivos, invenciones, derechos de autor, y demás figuras que sean susceptibles de protegerse intelectualmente y que fomenten la innovación y el desarrollo tecnológico.
- Proporcionar asesorías al sector académico y empresarial sobre programas de apoyo tanto federales como estatales que involucren la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías.
- Fomentar la protección a la propiedad intelectual mediante el reembolso económico al sector empresarial, académico y al público en general, de las erogaciones correspondientes, efectuadas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- Participar en foros, simposios, conferencias, entre otros, relacionados con la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la protección de la propiedad intelectual, resultantes del desarrollo tecnológico.
- Colaborar en la planeación del Premio Estatal de Ciencia y Tecnología, en coordinación con las áreas sustantivas y administrativas del Consejo.
- Colaborar en la formalización, seguimiento y cumplimiento de los compromisos determinados por el Consejo y por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con otras dependencias, organismos, instituciones públicas y/o privadas, entre otros, para su correcta conclusión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501020002L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**OBJETIVO:**

Promover la vinculación científica y tecnológica entre el sector empresarial, académico, gobierno y organismos sociales, a fin de que el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación se adecuen a las necesidades de los sectores estratégicos de la economía y el desarrollo social de la entidad.

FUNCIONES:

- Operar, monitorear y dar seguimiento a los diversos programas institucionales a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- Proponer a la o al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, las actividades a cargo del Departamento que integrarán el plan anual de trabajo de la Dirección.
- Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto del área, en conjunto con la Dirección, alineado al plan anual de trabajo y a los objetivos institucionales.
- Supervisar el proceso de selección, evaluación, formalización, entrega de recursos y seguimiento de los proyectos aprobados en los programas vigentes, hasta su conclusión.
- Promover, entre el sector empresarial mexiquense, los programas que opera el Departamento de Vinculación.
- Apoyar al Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología en la difusión de resultados de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- Diseñar mecanismos para fortalecer la vinculación del Consejo con empresas, instituciones de educación superior, centros de investigación, asociaciones, instituciones públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, entre otras, con la finalidad de

contribuir a la generación de conocimiento científico y soluciones tecnológicas ante las demandas del sector empresarial, académico y de investigación de la entidad.

- Identificar actores para generar, desarrollar e integrar redes de vinculación, para el uso de instrumentos de gestión tecnológica con la finalidad de elevar la competitividad y productividad de las empresas mexiquenses.
- Participar en el análisis de la información del área que ayude a implementar acciones de mejora en la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, y en la actualización del portafolio de servicios y programas institucionales.
- Apoyar en la formalización, seguimiento y cumplimiento de los compromisos determinados por el Consejo y por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con otras dependencias, organismos, instituciones públicas y/o privadas, entre otros, para su correcta conclusión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501030000L DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Coordinar la gestión, administración y control de los recursos financieros para el desarrollo de proyectos, programas y acciones en materia de ciencia y tecnología, así como, dirigir la difusión las actividades que se desarrollan en la entidad para fomentar una cultura científica y tecnológica de la población.

FUNCIONES:

- Coordinar el diseño de estrategias y la realización de acciones para la procuración de recursos ante diversas instancias públicas y privadas, así como con organismos nacionales y del extranjero, a fin de integrar fondos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Estado de México.
- Identificar y contactar las posibles fuentes de financiamiento tanto nacionales como internacionales, públicas o privadas, que canalicen recursos a los fondos.
- Establecer mecanismos de cooperación académica, científica y tecnológica para fomentar la evaluación y apoyo de proyectos, programas, obras y acciones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, financiados por los fondos.
- Gestionar fondos para apoyar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que beneficien al desarrollo del Estado de México, así como conducir el seguimiento y control de los mismos.
- Coordinar la asesoría a las instituciones encargadas de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, para la búsqueda y obtención de recursos financieros del fondo.
- Coordinar, supervisar, diseñar, elaborar publicaciones y acciones de divulgación y difusión del Consejo en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- Impulsar y fomentar la creación de redes de divulgación.
- Coordinar y supervisar los programas de enlace con los diferentes medios de comunicación.
- Establecer los mecanismos de difusión de las actividades que realiza el Consejo en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501030001L DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO

OBJETIVO:

Diseñar estrategias y realizar acciones para la procuración de recursos en apoyo a proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y divulgación en beneficio del progreso del Estado de México.

FUNCIONES:

- Identificar instancias públicas o privadas, estatales, nacionales e internacionales que otorguen financiamiento a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- Llevar a cabo la gestión de recursos de financiamiento para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como conducir seguimiento y control de los mismos.
- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos e instrumentos financieros estatales, federales e internacionales por sectores y subsectores empresariales, que apoyen la investigación científica, desarrollo tecnológico o la mejora de infraestructura en instituciones de educación superior o centros de investigación.
- Establecer una coordinación financiera con otros sectores de la administración estatal para apoyar la canalización de recursos a los fondos, con la finalidad de financiar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Revisar y supervisar el proceso de gestión de fondos de financiamiento para los programas y proyectos estratégicos realizados a través de los fondos.
- Brindar capacitación y asesoría sobre el acceso a recursos financieros de los fondos a posibles sujetos de apoyo, que así lo soliciten.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501030002L DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**OBJETIVO:**

Llevar a cabo acciones de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología entre los diversos sectores de la sociedad del Estado de México, para fomentar una cultura científica y tecnológica en la población.

FUNCIONES:

- Promover concursos y eventos de ciencia, tecnología e innovación en instituciones educativas, así como alentar su participación en ferias municipales, estatales y regionales.
- Diseñar, elaborar y difundir diferentes materiales de divulgación sobre ciencia, tecnología e innovación.
- Proponer el establecimiento de convenios de colaboración con medios de comunicación para promover la difusión y divulgación de la ciencia y tecnología en sus espacios.
- Difundir y divulgar en medios de comunicación impresos, audiovisuales y digitales las actividades y apoyos otorgados por el Consejo, así como los avances y resultados en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Coordinar y participar en acciones de divulgación y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Diseñar y elaborar el material de difusión de los programas que opera el Consejo.
- Crear de redes de divulgación y programas de enlace con los diferentes medios de comunicación.
- Lleva a cabo los mecanismos de difusión de las actividades que realiza el Consejo en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501040000L DIRECCIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Planear, organizar, integrar, controlar y evaluar los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos y los servicios generales requeridos para el cumplimiento de los programas asignados al Consejo, así como atender y gestionar los asuntos jurídicos en que tenga injerencia el COMECYT y asegurar la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, a fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, coordinar la organización, conservación, administración y preservación de archivos.

FUNCIONES:

- Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en coordinación con las y los titulares de cada unidad administrativa; definir su programación y vigilar su aplicación, así como someterlo a consideración de la Dirección General para su aprobación.
- Establecer, con base en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, los sistemas y mecanismos necesarios para verificar, medir y ajustar el presupuesto autorizado de acuerdo con lo ejercido.
- Coordinar la programación anual de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requieran las unidades administrativas del Consejo, a fin de lograr las metas y objetivos establecidos por el organismo.
- Rescindir administrativamente, en coordinación con la Dirección General del Consejo, los contratos derivados de los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las y los oferentes o contratistas.
- Conducir la aplicación de normas y políticas para la administración y desarrollo de personal, ejercicio del presupuesto autorizado, el registro contable, la administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales, conforme a la normatividad aplicable en cada caso.
- Coordinar el reclutamiento, la selección y el contrato del personal requerido para el funcionamiento del Consejo, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
- Verificar que se actualice en forma mensual la plantilla de plazas, de acuerdo con los movimientos de personal que se generen en el COMECYT, así como supervisar que se conformen, resguarden y mantengan actualizados los expedientes y directorio de las personas servidoras públicas adscritas al mismo.
- Programar y organizar, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los cursos de capacitación profesional y superación personal para las personas servidoras públicas adscritas al Consejo.
- Coordinar el trámite, ante la Dirección General de Personal de la Secretaría de Finanzas, lo relativo a los movimientos de altas, bajas, interinatos, promociones, cambios, licencias, permisos, entre otros, de las personas servidoras públicas adscritas al COMECYT.

- Aplicar a las personas servidoras públicas, las sanciones administrativas en que incurran por la falta de observancia a las disposiciones laborales vigentes.
- Coordinar el trámite y otorgamiento de estímulos y recompensas a las personas servidoras públicas del Consejo Mexiquense, de acuerdo con su desempeño.
- Coordinar el trámite ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) de los movimientos de altas y bajas del personal del Consejo.
- Revisar las solicitudes de adquisiciones de los bienes o contratación de servicios, y darles seguimiento ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas.
- Cotizar, analizar y adquirir, en su caso, los requerimientos de compras directas, cuando su monto así lo permita, de acuerdo con las disposiciones señaladas por la Dirección General de Recursos Materiales, y por la normatividad establecida en la materia.
- Supervisar que se integren, conformen y resguarden los expedientes de los procesos de adquisición de bienes y servicios del Consejo, así como verificar la correcta aplicación de la normatividad vigente en la materia.
- Vigilar que se reciban y controlen los bienes adquiridos por la Dirección General de Recursos Materiales, derivados de adquisiciones del Programa Anual de Operaciones Consolidadas, verificando que éstos cumplan con las características y condiciones establecidas.
- Verificar el suministro, en tiempo y forma de los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas del COMECYT, así como vigilar que se proporcione el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo.
- Supervisar la distribución y control de la dotación de combustible y lubricantes para uso de los vehículos oficiales del Consejo, así como el trámite de la documentación necesaria para su verificación y circulación.
- Supervisar el trámite para la contratación y funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, engargolado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia, teléfonos y demás servicios que se requieran para la operación del Consejo.
- Vigilar que se gestione el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles del COMECYT y se actualicen los inventarios de bienes, manteniendo su identificación y asignación por resguardo.
- Autorizar, previa dictaminación de procedencia y aprobación de la Dirección General, las modificaciones presupuestales que requieran las unidades administrativas adscritas al Consejo.
- Coordinar las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los recursos financieros requeridos por las unidades administrativas y controlar los asignados y/o generados por el Consejo Mexiquense.
- Controlar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, que permita emitir los estados financieros y reportes presupuestales que sean requeridos.
- Verificar que se mantenga el archivo resguardado de los documentos fuente, libros, registros y estados financieros de acuerdo con lo establecido por las leyes fiscales.
- Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo con las leyes aplicables en la materia.
- Verificar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al COMECYT.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, así como informar en sus fases: autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
- Revisar los documentos comprobatorios de las erogaciones que presenten las unidades administrativas del Consejo.
- Difundir en coordinación con las unidades administrativas del organismo, las acciones para incorporar la perspectiva de género en los programas de formación y capacitación continua, dirigidos a las personas servidoras públicas del Consejo.
- Vigilar la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación por razones de género y crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso, hostigamiento laboral y sexual, llevando a cabo protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Desarrollar y promover normas y políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de género, a fin de frenar las desigualdades de trato y de oportunidades que existe entre mujeres y hombres.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro del COMECYT, en el marco y ámbito de su competencia.
- Integrar a las políticas laborales y generales del Consejo, acciones encaminadas a reducir las brechas entre hombres y mujeres, poniendo especial atención personas que sufren desigualdad y discriminación, bajo los principios de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, no discriminación y libertad de las mujeres.
- Supervisar la promoción de los derechos de las mujeres con énfasis en el fortalecimiento de su ciudadanía y autonomía, y garantizarlos, con independencia de su edad, etnia y condición; así como incentivar el desarrollo integral e igualdad de oportunidades para las mujeres, y la ampliación de la participación de éstas en el ámbito público.

- Verificar que las personas servidoras públicas del COMECYT den cumplimiento a lo establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Vigilar que se adopten y apliquen las medidas y procedimientos técnicos, administrativos, tecnológicos y ambientales convenientes para la organización, mantenimiento, conservación, tratamiento, selección y, en su caso, difusión de los archivos documentales del Organismo
- Supervisar el desarrollo de los instrumentos de control archivístico, criterios y la atención de recomendaciones de organización y conservación de archivos que habrán de observarse al interior del Organismo.
- Dirigir que se establezcan los métodos y técnicas, así como de las tecnologías de la información y la comunicación para la sistematización de la información generada por el Organismo, así como la recibida.
- Coordinar y ejecutar las actividades correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normatividad aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501040001L DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la obtención, el manejo y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de los programas de las unidades administrativas del Consejo, con criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal a efecto de optimizar su utilización. Asimismo, brindar la prestación de los servicios generales requeridos para el óptimo desarrollo de sus funciones, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Formular el proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en coordinación con los responsables de cada unidad administrativa, así como definir su programación y vigilar su aplicación.
- Operar los sistemas contables de registro presupuestal, así como revisar los estados financieros, las conciliaciones bancarias, reembolsos, reportes contables, etc., con el propósito de conocer e informar a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género sobre la situación financiera del Consejo.
- Controlar el óptimo ejercicio de los recursos derivados de programas de colaboración con instituciones públicas federales y municipales.
- Dar seguimiento a la programación anual de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que requieran las unidades administrativas del Consejo.
- Cotizar, analizar y adquirir, en su caso, los requerimientos de compras directas, cuando su monto así lo permita, de acuerdo con las disposiciones señaladas por la Dirección General de Recursos Materiales, y por la normatividad establecida en la materia.
- Integrar, conformar y resguardar los expedientes de los procesos de adquisición de bienes y servicios del Consejo, así como verificar la correcta aplicación de la normatividad vigente en la materia.
- Recibir y controlar los bienes adquiridos por la Dirección General de Recursos Materiales, derivados de adquisiciones del Programa Anual de Operaciones Consolidadas, verificando que éstos cumplan con las características y condiciones establecidas.
- Suministrar, en tiempo y forma, los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas del COMECYT.
- Proporcionar, distribuir y controlar la dotación de combustible y lubricantes para uso de los vehículos oficiales del Consejo, así como tramitar la documentación necesaria para su verificación y circulación.
- Mantener actualizada la plantilla de personal y realizar los movimientos de alta, baja, nombramientos, protestas de cargo, ascensos, cambios de adscripción, licencias, vacaciones, percepciones, deducciones, recibos de sueldos, aguinaldos y demás incidencias, así como conservar actualizados los expedientes de las personas servidoras públicas adscritas al Consejo.
- Tramitar la inclusión de las personas servidoras públicas del Consejo a los programas de capacitación, adiestramiento y motivación de incentivos que se instrumenten por las instancias correspondientes del Ejecutivo Estatal.
- Coordinar, revisar y mantener permanentemente actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del Consejo, e informar a la Dirección General de Recursos Materiales de sus movimientos de altas, transferencias y bajas.
- Tramitar y vigilar los servicios de fotocopiado, telefonía, energía eléctrica, y bienes de consumo, en apego a las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios.
- Formar parte del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de adquisición directa, invitación restringida y licitación pública, así como elaborar las convocatorias, bases, invitaciones y emitir fallos de adjudicación derivados de estos procedimientos.
- Tramitar los servicios de aseguramiento de los vehículos oficiales, así como de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Consejo.
- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, bienes muebles y equipo de oficina del Consejo.

- Verificar los registros de entradas y salidas del almacén, con el fin de mantener actualizados los stocks necesarios de artículos de oficina.
- Elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos y cobro de las reposiciones del fondo revolvente, así como efectuar las transferencias presupuestales necesarias conforme a la normatividad aplicable.
- Elaborar los informes presupuestales y remitirlos a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género para su conocimiento, así como dar cumplimiento a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Proporcionar el apoyo logístico que se requiera, así como solicitarlo a las dependencias públicas y organizaciones privadas para la realización de los eventos especiales de ciencia y tecnología que se lleven a cabo.
- Gestionar, ante la Secretaría de la Contraloría, las constancias de no inhabilitación de las personas servidoras públicas que ingresen al Consejo, así como enviar reportes mensuales de alta, baja y cambios del personal obligado a presentar manifestación de bienes.
- Vigilar, promover, coordinar y hacer cumplir la aplicación de las condiciones generales de trabajo para el Consejo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501040002L DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Revisar, verificar y, en su caso, elaborar convenios, contratos, acuerdos, iniciativas y demás documentos que se sometan a firma de la o del titular del Consejo y de sus unidades administrativas, así como realizar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos. Asimismo, velar por la incorporación de la perspectiva de género en los diferentes programas, políticas y normas del Consejo, bajo los principios de igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, respeto a la dignidad humana de las mujeres, no discriminación y libertad de las mujeres, supervisando el cumplimiento de las políticas estatales para la igualdad de género y no discriminación en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

FUNCIONES:

- Intervenir, en representación del Consejo y de sus unidades administrativas, en todo tipo de juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales y de amparo, así como en los de cualquier otra materia en los que este sea parte.
- Formular proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y demás instrumentos jurídicos que requiera el Consejo para el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, tramitar ante las instancias correspondientes su publicación.
- Revisar, verificar, validar técnicamente y en su caso, elaborar los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos en los que el Consejo sea parte, a efecto de que cumplan con las formalidades jurídicas aplicables.
- Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones vigentes relacionadas con el Consejo.
- Proporcionar asesoría técnica y orientación legal que requiera la Dirección General y las unidades administrativas que conforman el Consejo.
- Registrar y resguardar los convenios de colaboración, coordinación y demás instrumentos jurídicos en los que el Consejo sea parte.
- Observar y vigilar que se cumpla, al interior de las unidades administrativas del Consejo, lo establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, y en la demás normativa aplicable en materia de igualdad y protección de las mujeres.
- Coadyuvar en la capacitación y sensibilización, en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, del personal del servicio público adscrito a las unidades administrativas del Consejo.
- Establecer y aplicar, en el ámbito de su competencia, mecanismos que permitan, por una parte, generar información relacionada con la cultura institucional en materia de igualdad entre mujeres y hombres y, por otra, prevenir, atender y sancionar la violencia contra las servidoras públicas.
- Verificar que los programas y las acciones que se lleven a cabo en el Consejo se realicen con perspectiva de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

207C0501040003L DEPARTAMENTO DE ARCHIVO**OBJETIVO:**

Coordinar la organización, conservación, administración y preservación de archivos, así como la recepción, registro y despacho de correspondencia y paquetería, que permita eficientar la comunicación oficial impresa y electrónica, tanto al interior como al exterior del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

FUNCIONES:

- Disponer y garantizar la organización, mantenimiento, conservación, tratamiento, selección y, en su caso, difusión de los archivos documentales del Consejo.

- Establecer los métodos y técnicas, así como las tecnologías de la información y la comunicación para la sistematización de la información generada por el Organismo, así como la recibida.
- Custodiar y facilitar el acceso a los documentos que se encuentren bajo su resguardo, así como realizar la gestión del destino final de los documentos de archivo.
- Adoptar y aplicar las medidas y procedimientos técnicos, administrativos, tecnológicos y ambientales convenientes para la organización y conservación de los documentos.
- Realizar inventarios de archivos para la gestión y clasificación en: archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico.
- Establecer, conforme a normatividad, los lineamientos para la deposición de expedientes inactivos y documentos que han caducado.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de archivos en concentración que requieran las unidades administrativas del COMECYT.
- Realizar un seguimiento a los documentos que requieren de una respuesta oficial por parte del Consejo hasta su entrega.
- Recibir, registrar y tramitar la correspondencia y/o paquetería a través de una Oficialía de Partes, a cada unidad administrativa y realizar la captura y actualización en el Sistema Interno de Control de Correspondencia.
- Desarrollar los instrumentos de control archivístico, criterios y atender recomendaciones de organización y conservación de archivos que habrán de observarse al interior del COMECYT.
- Asesorar y auxiliar a las distintas unidades administrativas del COMECYT, en el proceso de integración de la documentación destinada para formar parte del archivo.
- Supervisar y colaborar en los procesos de valoración y disposición documental que realicen las unidades administrativas del Consejo.
- Autorizar la transferencia de los archivos cuando una unidad administrativa sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción, cambio de adscripción o cualquier otra modificación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón
**Director General del Consejo Mexiquense
de Ciencia y Tecnología**

Lic. Andrés Gómez Barrera
Secretario Particular

Ing. Guadalupe Barrera Cepeda
Jefa de la Unidad de Sistemas

Lic. Juan Julián Morales Hernández
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Marcela Iracheta Velasco
Directora de Desarrollo Tecnológico y Vinculación

Mtro. Gerardo Arriaga Camacho
**Director de Investigación Científica y Formación
de Recursos Humanos**

Lic. Adolfo Quintana Ortiz
Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión

Lic. Manuela Patiño Ramírez
Directora Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género

IX. VALIDACIÓN

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón
**Director General y Secretario de la H. Junta Directiva
del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(RÚBRICA).**

El presente Manual General de Organización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología fue aprobado por la H. Junta Directiva en la CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, de fecha 26 mayo de 2022, mediante Acuerdo Número COMECYT/123/ORD/005/2022.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, deja sin efectos al publicado el 6 de agosto de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología fue revisado por la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del organismo, y participaron en su integración el personal siguiente.

CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Lic. Manuela Patiño Ramírez
Directora Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: ISEM.

BARUCH DELGADO PEÑA, COORDINADOR DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y CESAR ALBERTO QUINTERO ROMO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIONES I Y II, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO; 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIONES I Y III, 29, 16 FRACCIONES VII Y XV Y 30 FRACCIONES IV, VII, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 14 fracción III, 29 y 30 fracciones IV, VII, VIII y IX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, otorgan facultades a la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, para realizar los procedimientos de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios, Arrendamiento de Inmuebles y Enajenaciones, así como, presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones ambos del Instituto de Salud del Estado México; a fin de determinar los acuerdos correspondientes en la materia, emitir los fallos de adjudicación correspondientes, suscribir contratos y convenios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, los días **10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2022, 1, 2, 3, 4 y 5 DE ENERO DE 2023**; son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México; así como para llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, hasta la suscripción de los contratos para la diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; con el propósito de que estas cuenten con los bienes y servicios que requieran, así como los espacios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2022, 1, 2, 3, 4 y 5 DE ENERO DE 2023; EN UN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, PARA QUE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO MÉXICO LLEVEN A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; DE IGUAL MANERA, PARA LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LOS ALMACENES Y EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO. - Se habilitan los días 10, 11, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE DICIEMBRE DE 2022, 1, 2, 3, 4 y 5 DE ENERO DE 2023; EN UN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HORAS, para que la Coordinación de Administración y Finanzas, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Salud del Estado de México y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Salud del Estado México lleven a cabo la sustanciación de los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos, así como para la formalización de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México; de igual manera, para la recepción de los bienes y/o servicios en los almacenes y en las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México; así como para llevar a cabo la sustanciación de los procedimientos de arrendamiento, adquisición de inmuebles y enajenaciones, hasta la suscripción de los contratos para las diversas áreas del Instituto de Salud del Estado de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**BARUCH DELGADO PEÑA.- COORDINADOR DE SALUD.- CESAR ALBERTO QUINTERO ROMO.-
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICAS.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COBAEM, Colegio de Bachilleres del Estado de México.

LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 23, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL 48 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

CONSIDERANDO

que por Decreto número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

Con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos requerimientos que tienen los Planteles y Centros EMSAD, la Dirección de Administración y Finanzas llevara a cabo la recepción de bienes en el Almacén General, en los términos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal, e ingresos propios.

Qué a efecto de llevar a cabo la recepción de bienes en el Almacén General, resulta indispensable la habilitación de los días inhábiles.

Que los días 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veintidós, se consideran inhábiles por corresponder al segundo período vacacional, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el 2022, publicado en el periódico oficial gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 14 de enero 2022.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS. EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COBAEM PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO

ATENTAMENTE.- LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México.

**UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTICULOS 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5 Y 22 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 1, 3, 13 y 108 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Digital del Estado de México, está facultada para adquirir los bienes y contratar los servicios que requieren las unidades administrativas y académicas que conforman la estructura Orgánica autorizada de este Organismo Auxiliar; a efecto de alcanzar y desarrollar las metas y objetivos conferidos.

Que los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y contratación de servicios, se tramitan con apego a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo Reglamento y según sea el caso, conforme a las demás disposiciones relacionadas.

Con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de los programas que por su naturaleza la Universidad Digital del Estado de México, debe llevar a cabo, resulta necesario habilitar días del segundo periodo vacacional 2022 a efecto de estar en plenitud de atender los requerimientos de las unidades administrativas y académicas.

Que del día 22 de diciembre de 2022 al 04 de enero de 2023 forman parte del segundo período vacacional, de acuerdo al calendario oficial que rige el presente año, por ende estos días son inhábiles. Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas se emite el siguiente:

A C U E R D O

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA SUBSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022 y 2, 3 y 4 de enero 2023, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, exclusivamente para que en su caso la Universidad Digital del Estado de México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo y las áreas que intervengan en el desarrollo de los procesos adquisitivos realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico colectivas relacionadas con los diversos actos que se puedan llevar a cabo en el período habilitado.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta de Gobierno".

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 22 de diciembre del año 2022.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

C.P. EFRAIN PEDRO HERRERA IBARRA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

ÍNDICE

Table with 2 columns: Page Number and Title. Includes sections like Presentación, I. Antecedentes, II. Marco Jurídico-Administrativo, III. Atribuciones, IV. Objetivo General, V. Codificación Estructural, VI. Organigrama, VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa (with sub-sections like Coordinación Ejecutiva, Gerencia de Operación, Gerencia de Tesorería), VIII. Directorio, IX. Validación, X. Hoja de Actualización, XI. Créditos.

PRESENTACIÓN

La sociedad mexicana exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para cumplir con la misión de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Empresa de Participación Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, creó el 31 de enero de 1976 la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona Toluca, Lerma y el Corredor Industrial (EPCCA), entrando en operación en 1982 para combatir la contaminación de las aguas residuales generadas por el volumen de empresas existentes en el citado corredor industrial.

En la Gaceta del Gobierno del 2 de octubre de 1996, se publicó el Decreto a través del cual la Legislatura del Estado de México abrogó la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado "Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua" en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial (EPCCA).

La Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial, fue sujeta a licitación pública; sin embargo, al no concretarse la operación de compra de las empresas usuarias de los servicios relacionados con la ejecución de acciones que coadyuvarán a la prevención de la contaminación y la regeneración de las aguas residuales industriales, propusieron cooperar y aportar recursos para la integración de una empresa de participación estatal que permitiera la continuidad de la prestación del servicio de prevención y control de la contaminación de las aguas residuales en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial y liberar al mismo tiempo al erario público de los compromisos que pudieran derivarse de la prestación de este servicio.

Es así como, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 3 de abril de 1988, se autorizó a la extinta Secretaría de Administración la transferencia de los activos que integraban el patrimonio de la EPCCA a favor de una empresa nueva empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.", la cual se formalizó el 6 de mayo de 1998, a través del instrumento número 1,499 de la Notaría Pública No. 3 de Toluca, en el que se asienta el Contrato de Sociedad Mercantil respectivo.

La primera estructura de organización de esta empresa se integró por 12 unidades administrativas (una gerencia general, dos unidades staff, dos gerencias de área y siete departamentos) y, en abril de 2003 se modificó la denominación de la Gerencia General por Coordinación Ejecutiva.

El 14 de agosto de 2006 por acuerdo del Consejo de Administración, cambió su denominación a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. y se autorizó un organigrama y, en noviembre de 2007 la Secretaría de Finanzas autorizó la creación de una Unidad de Asuntos Jurídicos en el área staff de la Coordinación Ejecutiva de la Empresa.

La Secretaría de Finanzas autorizó el 22 de mayo de 2019, el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y la Unidad de Asuntos Jurídicos por Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

El 26 de febrero de 2021, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Reciclagua, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, el 8 de agosto de 2022 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura para la empresa Reciclagua, S.A. de C.V., la cual quedó conformada por 13 unidades administrativas: una Coordinación Ejecutiva, un Órgano Interno de Control, las Unidades de Proyectos y de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, las Gerencias de Operación y de Tesorería, así como los Departamentos Técnico, de Operación, de Mantenimiento, de Recursos Humanos, de Compras, de Contabilidad General y de Crédito y Cobranza.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley del Agua del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de febrero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017 y reforma.
- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Código de Conducta de Reciclaje Ambiental, S.A. de C.V.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2021, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010 y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010 y reformas.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Reciclaje Ambiental, S.A. de C.V.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de agosto de 2009, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2014.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de “Reciclagua Ambiental” S.A. de C.V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de marzo de 2017.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2017.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005 y modificaciones.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: “Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016 y, modificación.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. y se establecen los lineamientos para su operación y funcionamiento. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de septiembre de 2020.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de febrero de 2021.
- Contrato de Sociedad Mercantil denominada “Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales”, Sociedad Anónima de capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria. Contrato No. 1499, del 6 de mayo de 1998 y reformas.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.

- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022 (vigésima primera edición). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2022.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.

III. ATRIBUCIONES

CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "RECICLAGUA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA"

Tercera. El objeto de la Sociedad será el siguiente:

- A) .- Prestar el servicio de prevención de contaminación del agua;
- B) .- Prestar el servicio de tratamiento de aguas residuales industriales;
- C) .- Promover el ahorro y el uso eficiente del agua;
- D) .- El tratamiento de aguas residuales y su reúso;
- E) .- Estudiar métodos y sistemas para prevenir la contaminación de las aguas;
- F) .- Difundir el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas, para el uso, tratamientos de aguas residuales; realizar toda clase de construcciones e instalaciones técnicas para recuperar, conducir aguas residuales para su tratamiento en general;
- G) .- Obtener concesiones, asignaciones o permisos para infiltrar aguas residuales en terrenos o para descargarlas en otros cuerpos receptores distintos de los alcantarillados de las poblaciones;
- H) .- Diseño, operación, comercialización, exportación e importación de toda clase de equipos, métodos, substancias, sistemas y procedimientos para el tratamiento de aguas residuales;
- I) .- Planeación, diseño, desarrollo y aplicación de sistemas y procedimientos que ayuden a la conservación del medio natural de la región del corredor industrial Toluca-Lerma, pugnando por la observación de la bioética elemental, así como la creación y aplicación de técnicas de comunicación con propósitos publicitarios e informativos, creación e implementación de todo tipo de técnicas de sistemas audiovisuales, de difusión, informática y publicidad que se relacionen con el impacto ambiental y el objeto social;
- J) .- Prestar y recibir toda clase de servicios profesionales y técnicos relativos a la administración, finanzas, contabilidad, mercadotecnia, capacitación, informática, recursos humanos, relaciones laborales y públicas, y todas aquellas que sean comunes y afines al objeto social;
- K) .- Celebrar en general toda clase de contratos civiles, mercantiles, o con instituciones de crédito, financieras, nacionales o internacionales, inversiones, fideicomisos, otorgar garantías en favor de terceros, aval, fianza, actos ya sean civiles, mercantiles, industriales, accesorios o accidentales que sean lícitos, necesarios o convenientes para su objeto social;
- L) .- Explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de registros, derechos, marcas, patentes, propios o de terceros, nacionales o extranjeros, que se relacionen directa o indirectamente con los fines relativos al objeto social;
- M) .- La prestación o contraprestación de servicios técnicos, consultivos de asesoría, con entidades públicas o privadas;
- N) .- Promover, constituir, organizar, importar, exportar y tomar participación en el capital, patrimonio de todo género de sociedades Mercantiles, civiles, asociaciones o industrias, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, incluyendo franquicias y conversiones, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;
- O) .- Así como todos los demás actos y contratos relacionados directa o indirectamente con lo anterior.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE Y SECRETARIO

DECIMA PRIMERA.- Tendrá los siguientes Poderes y Facultades:

- a) .- Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- b) .- Poder General para Administrar bienes.

- c) .- Poder General para ejercer Actos de Dominio.
- d) .- A título meramente enunciativo, pero no limitativo, entre otras, las siguientes CLAUSULAS ESPECIALES: Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del Juicio de Amparo, para asuntos laborales ante toda clase de autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Arbitraje de todo tipo, Seguro Social, Sindicatos y particulares; para lo cual se entiende conferido este mandato con la representación, facultades, requisitos, términos, condiciones y cláusulas que exijan las leyes y sus reglamentos; para transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, hacer pujas y mejoras en remate, hacer compensación de créditos, consentir sentencia o inconformarse en contra de ella, presentar denuncias y querrelas, otorgar el perdón del ofendido;
- e) .- Poder para otorgar, suscribir y endosar títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.
- f) .- Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.
- g) .- Para otorgar y revocar poderes según lo consideren aconsejable, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados al Consejo por la Ley y estos Estatutos.
- Todos estos poderes se entienden conferidos en términos del artículo 2,408 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, y de sus equivalencias en otras entidades; par ser ejercitados ante toda clase de Funcionarios y Autoridades Legislativas, Administrativas o Jurisdiccionales sean Federales, Estatales o Municipales y ante Personas Físicas o Morales.
- h) .- Facultades para designar al Coordinador Ejecutivo, a los Gerentes, Sub-Gerentes, y empleados de la Sociedad; a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y remuneraciones; así como las cauciones que deban prestar para entrar al desempeño de sus funciones.
- i) .- Delegar sus facultades en Comités o en los Gerentes.
- j) .- Facultades para Designar Apoderado Laboral, con poder especial para PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EJERCERÁ, EN FORMA INDIVIDUAL LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS INCISOS DE A) AL J) CON EXCEPCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS INCISOS C) Y E) QUE DEBERÁ EJERCERAS CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO EN PLENO.

**REGLAMENTO INTERIOR DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR
DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA**

Artículo 12.- La persona titular de la Coordinación Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a Reciclagua, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo, de acuerdo con la legislación vigente.
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a Reciclagua.
- III. Aplicar las políticas generales de Reciclagua.
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado para el cumplimiento del objeto de Reciclagua e informar lo conducente al Consejo.
- V. Concurrir a las sesiones del Consejo con voz.
- VI. Conducir técnica y administrativamente a Reciclagua, vigilando el cumplimiento de su objeto y de la normatividad que le es aplicable.
- VII. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo e informarle respecto de su cumplimiento.
- VIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas de Reciclagua se realicen de manera coordinada.
- IX. Proponer al Consejo modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de Reciclagua.
- X. Rendir al Consejo un informe anual sobre las actividades de Reciclagua.
- XI. Presentar al Consejo los estados financieros mensuales y anuales de Reciclagua, así como los informes generales y especiales que le requiera.
- XII. Someter a la aprobación del Consejo los proyectos para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las instalaciones de Reciclagua.
- XIII. Presentar al Consejo para su aprobación, los programas y proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto de Reciclagua.
- XIV. Supervisar la organización y el funcionamiento de Reciclagua.
- XV. Administrar el patrimonio de Reciclagua conforme a los programas y presupuestos autorizados.

- XVI. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales de Reciclagua.
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo el nombramiento de las personas titulares de las unidades administrativas de Reciclagua.
- XVIII. Presentar al Consejo para su autorización, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de Reciclagua, así como los programas de inversión y la aplicación de recursos alternos.
- XIX. Someter a la aprobación del Consejo, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición de carácter general que regulen la organización y el funcionamiento de Reciclagua, así como vigilar su correcta aplicación.
- XX. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XXI. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XXII. Promover que los planes y programas de la Empresa sean realizados con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos.
- XXIII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece la Empresa, así como para su ejecución y cumplimiento.
- XXIV. Coordinar al interior de Reciclagua el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.
- XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo.

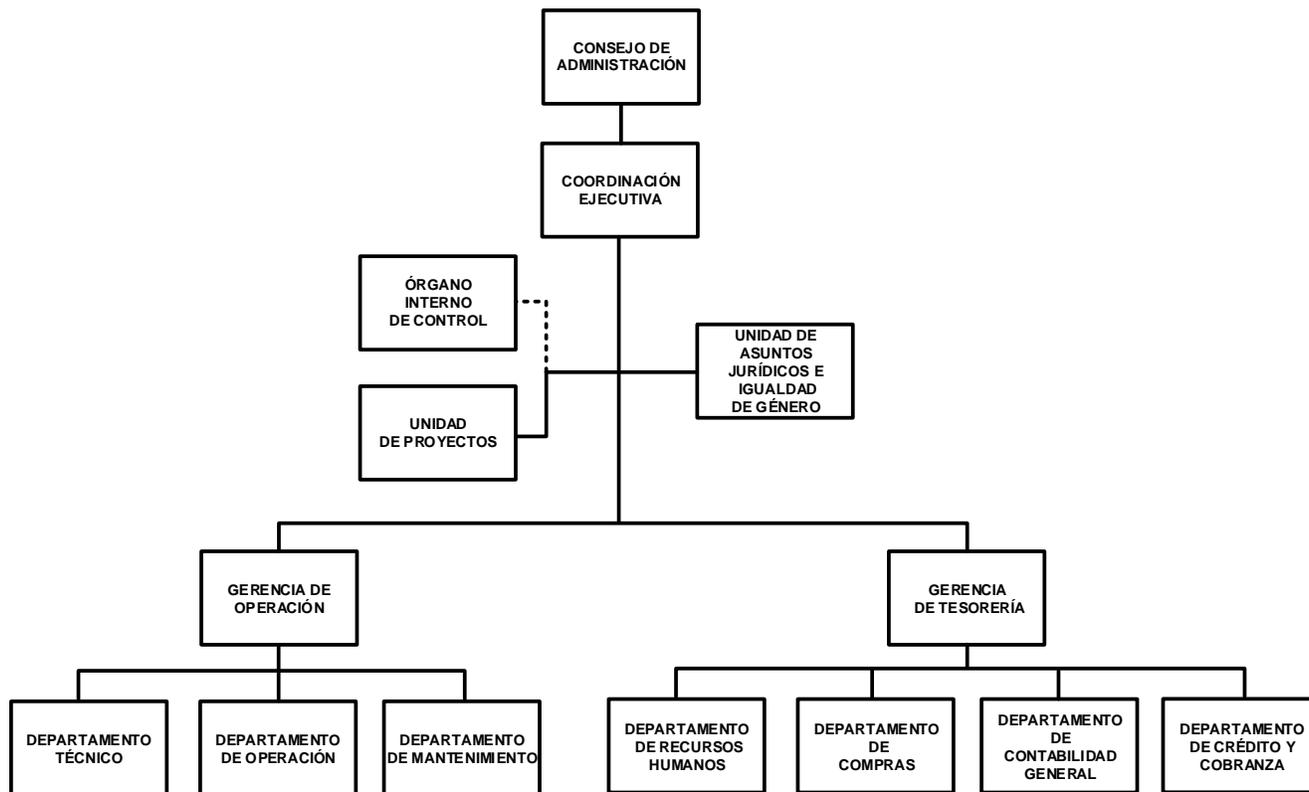
IV. OBJETIVO GENERAL

Coordinar la ejecución de acciones que coadyuven a la prevención, control, manejo y restauración del agua residual de tipo industrial que se genera en la zona comprendida entre Toluca, Lerma y el Corredor Industrial, a través de la implementación de un sistema de colección y tratamiento de aguas residuales industriales.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

224D0100000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
224D01010000000	Coordinación Ejecutiva
224D0101A000000	Oficina del C. Coordinador Ejecutivo
224D0101000001S	Órgano Interno de Control
224D0101000002S	Unidad de Proyectos
224D0101000003S	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
224D0101010000L	Gerencia de Operación
224D0101010001L	Departamento Técnico
224D0101010002L	Departamento de Operación
224D0101010003L	Departamento de Mantenimiento
224D0101020000L	Gerencia de Tesorería
224D0101020001L	Departamento de Recursos Humanos
224D0101020002L	Departamento de Compras
224D0101020003L	Departamento de Contabilidad General
224D0101020004L	Departamento de Crédito y Cobranza

VI. ORGANIGRAMA
RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.



**AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1917/2022,
DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022.**

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

224D01010000000 COORDINACIÓN EJECUTIVA

OBJETIVO:

Planear, dirigir y vigilar el cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos, acciones y políticas de la Empresa; incorporar la igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, el respeto a los derechos humanos y la erradicación de la violencia y la discriminación; además de someter al Consejo de Administración el Programa Anual de Trabajo y demás asuntos para conocimiento y aprobación, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

FUNCIONES:

- Asumir las funciones directivas de la Empresa y supervisar la organización, funcionamiento y cumplimiento del objetivo de acuerdo con la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por el Consejo de Administración.
- Someter a consideración del Consejo de Administración el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Empresa, así como verificar su aplicación.
- Someter a la aprobación del Consejo de Administración los estados financieros, balances o informes generales y especiales que le sean requeridos.
- Proponer y convenir los movimientos y nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas para la aprobación del Consejo.
- Coordinar la elaboración, actualización o modificación del Reglamento Interior, así como de los manuales administrativos, políticas, lineamientos y todas aquellas disposiciones internas que regulan el funcionamiento de la Empresa.
- Emitir los lineamientos generales que deberán observar las personas usuarias de la Empresa para contribuir a la preservación y uso racional del agua.
- Coordinar la elaboración de actividades e investigaciones que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Empresa.

- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones derivadas del Consejo de Administración, haciendo de su conocimiento los resultados obtenidos.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.
- Informar al Consejo de Administración sobre el avance, desarrollo y resultado de las actividades responsabilidad de la Empresa.
- Proponer y supervisar la aplicación de medidas y acciones que coadyuven al mejoramiento de la prestación de los servicios de la Empresa, en materia de mejora regulatoria, gestión de la calidad y gobierno digital.
- Promover y gestionar, previa autorización del Consejo de Administración, la obtención de créditos para la recuperación de obras que contribuyan a prevenir y controlar la contaminación del agua en la zona de influencia de la Empresa, así como vigilar su operación y mantenimiento.
- Establecer acciones que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; así como verificar que las políticas laborales no propicien cualquier tipo de discriminación.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Empresa sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, así como solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, llevar a cabo el seguimiento hasta la conclusión con las autoridades competentes e informe los resultados.
- Establecer y difundir en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, los códigos de ética y conducta que deberán observar las personas servidoras públicas de la Empresa, así como verificar su cumplimiento.
- Coordinar la atención de las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia, así como garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101000001S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Vigilar, fiscalizar y verificar el manejo de ingresos, fondos, valores, gastos, recursos y obligaciones de la Empresa, estableciendo mecanismos que propician la racionalidad, disciplina y transparencia en la aplicación de los recursos asignados.

FUNCIONES:

- Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del presupuesto de la Empresa y su congruencia con el Programa Anual de Trabajo.
- Revisar los registros contables y estados financieros para verificar la aplicación de los recursos de la Empresa.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Consejo de Administración.
- Vigilar el manejo de los recursos autorizados para la operación de la Empresa y verificar que su aplicación se lleve a cabo conforme a los lineamientos establecidos.
- Inspeccionar y vigilar que se cumplan las normas y disposiciones emitidas en materia de registro y contabilidad, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes y demás activos y recursos de la Empresa.
- Supervisar que las unidades administrativas de la Empresa den cumplimiento a las normas de control y fiscalización instrumentales, promoviendo en su caso, acciones que coadyuven a mejorar la gestión y actividades asignadas.
- Realizar auditorías, inspecciones y evaluaciones a las unidades administrativas que integran la Empresa y, en su caso, solicitar la información necesaria para la atención de asuntos relacionados con investigaciones de responsabilidad y control interno.
- Verificar que las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la Empresa se cumplan con oportunidad.
- Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presenten las personas usuarias y particulares por incumplimiento de acuerdos, contratos o convenios celebrados con la Empresa.
- Investigar los actos, omisiones o conductas en que incurran los servidores públicos de la Empresa en el desempeño de sus funciones, constituyendo las responsabilidades administrativas correspondientes y, en su caso, ordenar que se efectúen las denuncias ante las instancias correspondientes.
- Implementar acciones para el fortalecimiento institucional, encaminadas a la prevención de actos de presuntas responsabilidades administrativas o hechos de corrupción al interior de la Empresa.
- Intervenir y verificar que los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Empresa se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- Vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Empresa, y, en su caso, constituir las responsabilidades administrativas y aplicar las correcciones necesarias o formular las denuncias o acusaciones de naturaleza administrativa o penal que correspondan.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D010100002S UNIDAD DE PROYECTOS**OBJETIVO:**

Investigar, estudiar, analizar y formular estrategias y acciones que coadyuven a mejorar los procesos para el tratamiento de aguas residuales en la Entidad.

FUNCIONES:

- Formular estudios en materia de aguas residuales encaminados a incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios de la Empresa.
- Investigar, analizar y cotizar diferentes alternativas y acciones para el tratamiento de las aguas residuales de tipo industrial y someterlas para su aprobación a la persona titular de la Empresa.
- Elaborar estudios especiales de factibilidad técnico-financiera de los proyectos de tratamiento de aguas residuales a ser ejecutados por la Empresa.
- Elaborar estudios de los procesos que lleva a cabo la Empresa en el tratamiento de aguas residuales de tipo industrial del Estado, sobre ampliaciones, modificaciones y utilización de nuevos equipos e instalaciones dentro de la Empresa.
- Supervisar las obras y servicios contratados por la Empresa y, en su caso, solicitar a las personas proveedoras el cumplimiento de éstos.
- Gestionar los finiquitos de las obras y servicios contratados por la Empresa.
- Investigar nuevas tecnologías tendientes a mejorar la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales de la Entidad.
- Realizar estudios y visitas de campo para verificar la factibilidad de llevar a cabo los proyectos planeados en materia de aguas residuales por la Empresa.
- Preparar la documentación de los concursos para la ejecución de los estudios y obras de la Empresa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D010100003S UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Representar legalmente a la Empresa en los asuntos en que intervenga y proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas que la integran, así como formular, sistematizar y proponer instrumentos normativos que al efecto se requieran; además de incluir la perspectiva de género en las actividades, proyectos y programas que garanticen la igualdad en el trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la erradicación de la violencia y la discriminación.

FUNCIONES:

- Representar jurídicamente a la Empresa ante cualquier autoridad civil, penal, laboral, administrativa, de amparo, entre otras, con las facultades de mandatario legal para pleitos y cobranzas.
- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, mercantiles, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Empresa.
- Sustanciar el procedimiento administrativo y de carácter legal, cuya aplicación corresponda a Reciclagua, en términos de la legislación aplicable.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Empresa en consultas relacionadas con la aplicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales de competencia.
- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia de la Empresa, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y presentarlos a la Coordinación Ejecutiva para su visto bueno y aprobación.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que la Empresa celebre con los sectores público, privado y social.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia de prevención, contaminación y regeneración de las aguas residuales industriales y, llevar a cabo el registro de los ordenamientos legales que dicte la Empresa para regular su funcionamiento.
- Supervisar que se realicen los trámites correspondientes ante las compañías aseguradoras, en representación de la Empresa en caso de siniestros o accidentes, cuyos afectados sean empleados, patrimonio o terceros involucrados.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio de la Empresa, así como organizar y custodiar que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de estos.

- Ejecutar acciones para cumplir lo establecido en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y, vigilar su cumplimiento.
- Acordar con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, la atención oportuna a las solicitudes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia.
- Ejecutar acciones para el uso del lenguaje incluyente y de respeto, así como excluir contenidos con estereotipos que propicien la violencia en la documentación.
- Impulsar la difusión de mensajes de cero tolerancias a conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.
- Proponer, ejecutar y supervisar acciones que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo con perspectiva de género la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, el empoderamiento de las mujeres, la eliminación de la discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- Actualizar, difundir, aplicar y supervisar el Código de Conducta y Ética entre el personal de la Empresa.
- Promover capacitaciones en materia de perspectiva de género, derechos humanos, programa de cultura institucional, violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101010000L GERENCIA DE OPERACIÓN

OBJETIVO:

Supervisar e identificar las fuentes de contaminación, así como operar y conservar mediante el mantenimiento preventivo y correctivo, la infraestructura que coadyuve el tratamiento de las aguas residuales en la zona de influencia de la Empresa.

FUNCIONES:

- Supervisar las acciones que permitan identificar la composición de las descargas generadas por las empresas instaladas en el Corredor Industrial Toluca-Lerma, para identificar las sustancias que pudieran impedir o inhibir el tratamiento de aguas residuales, con base a la normatividad vigente.
- Coordinar y verificar que el programa de operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales cumpla con los lineamientos establecidos en la materia.
- Supervisar las acciones y condiciones de operación en el tratamiento de las aguas residuales industriales.
- Proponer a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, las estrategias técnicas y de ingeniería para el mejoramiento de la operación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura de la Empresa.
- Planear y verificar que se lleve a cabo oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de la Empresa y, en su caso, solicitar la reparación o reposición.
- Difundir periódicamente la función de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. en materia de tratamiento de agua.
- Organizar, controlar y supervisar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la Empresa.
- Elaborar y proponer a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, las cuotas a aplicar a clientes usuarios de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- Coadyuvar en la planificación, dirección, control y supervisión de los procesos para asegurar el manejo de los recursos financieros y el logro de los objetivos de la Empresa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101010001L DEPARTAMENTO TÉCNICO

OBJETIVO:

Analizar y clasificar las pruebas de muestreo para detectar fuentes de contaminación, así como supervisar el funcionamiento de los sistemas de descargas de aguas residuales industriales y elaborar, en su caso, estudios y proyectos para su ampliación y/o modificación.

FUNCIONES:

- Realizar pruebas de muestreo para identificar y analizar las fuentes de contaminación, así como para determinar el grado de contaminación generado.
- Efectuar la toma de muestras de aguas residuales generadas por las industrias instaladas en la zona de influencia de la Empresa, así como verificar su preservación.
- Verificar que los valores de los parámetros obtenidos del análisis del agua tratada cumplan con las especificaciones fijadas como permisibles.

- Determinar las características y destino de las descargas de aguas residuales de las industrias instaladas en el corredor industrial Toluca-Lerma.
- Determinar el tiempo límite para el análisis óptimo de cada parámetro de la muestra de agua residual.
- Verificar las normas vigentes analíticas para evaluar la calidad del agua residual a tratar.
- Realizar visitas a las empresas usuarias para verificar el estatus del agua residual y, someter para conocimiento de la persona titular de la Empresa, el reporte correspondiente.
- Orientar técnicamente en la elaboración de dictámenes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales y, en su caso, proponer acciones de mejora.
- Desarrollar las demás funciones inherentes de su competencia.

224D0101010002L DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN

OBJETIVO:

Operar la infraestructura de la Empresa destinado al tratamiento de las aguas residuales industriales instaladas en el Corredor Industrial Toluca-Lerma, a efecto de mejorar la eficiencia y obtener mayor competitividad y productividad.

FUNCIONES:

- Verificar el adecuado funcionamiento del equipo de tratamiento de las aguas residuales y, en su caso, optimizar los procesos a través de iniciativas, estrategias y acciones en las deficiencias encontradas.
- Procesar las muestras de agua residual de clientes usuarios de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- Elaborar la bitácora de trabajo, a efecto de contar con la información necesaria para coadyuvar en la productividad, rendimiento y la toma de decisiones.
- Formular el programa de prestación de servicios en materia de tratamiento de aguas a las industrias instaladas en la zona de influencia de la Empresa.
- Analizar en coordinación con el Departamento Técnico, las condiciones y características de las aguas residuales captadas en el Sistema.
- Supervisar permanentemente la infraestructura de la Empresa destinada al tratamiento de las aguas residuales industriales.
- Realizar y supervisar el desarrollo de las visitas guiadas a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101010003L DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

OBJETIVO:

Conservar en óptimas condiciones de uso y funcionamiento el equipo e instalaciones propiedad de la Empresa, a través de la ejecución de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo, para asegurar su vida útil, así como cumplir con el valor determinado de fiabilidad.

FUNCIONES:

- Verificar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, el equipo e instalaciones propiedad de la Empresa para minimizar el deterioro.
- Elaborar e implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de la Empresa con procedimientos específicos y valores de referencia.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los materiales, herramientas y equipos destinados a la realización de trabajos de mantenimiento y, garantizar la conservación de estos en nivel óptimo.
- Contribuir a la preservación y cuidado del material y equipo, mediante su mantenimiento y conservación, así como verificar su eficiente operación.
- Realizar el registro de reparaciones y sentidos preventivos y correctivos efectuados al equipo de la Empresa.
- Preparar y proponer las especificaciones técnicas que coadyuven a optimizar los servicios de mantenimiento al equipo disponible.
- Determinar las características de los componentes necesarios para la reparación y/o mantenimiento del equipo.
- Supervisar las actividades del servicio de vigilancia y limpieza a través del personal contratado con la Empresa usuaria del servicio.
- Cumplir lo estipulado en el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los bienes propiedad de la Empresa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101020000L GERENCIA DE TESORERÍA**OBJETIVO:**

Programar, organizar y coordinar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros destinados al funcionamiento de la Empresa.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración del proyecto de egresos anual, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
- Supervisar la elaboración de los estados y balances financieros que especifiquen las operaciones de la Empresa.
- Verificar la oportuna ejecución de las operaciones crediticias y de cobranza.
- Gestionar los movimientos de personal que emite el Departamento de Recursos Humanos, relacionados con altas, bajas, promociones, licencias, entre otros, para su trámite ante las instancias correspondientes.
- Coordinar la elaboración de documentos administrativos que contribuyan al eficiente funcionamiento de la Empresa.
- Organizar y dirigir las acciones de requisición, almacenamiento y suministro de enseres, materiales, papelería, entre otros, así como la prestación de los servicios generales que requieren las diferentes áreas de la Empresa.
- Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado de acuerdo con lo programado.
- Establecer un control exacto de los ingresos recaudados a través de los servicios proporcionados por la Empresa.
- Vigilar que el presupuesto asignado a cada unidad administrativa de la Empresa sea ejercido de acuerdo con las partidas establecidas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101020001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**OBJETIVO:**

Administrar los recursos humanos de la Empresa mediante su reclutamiento, selección, desarrollo y capacitación de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, así como mantener actualizada su situación laboral.

FUNCIONES:

- Realizar el reclutamiento, selección, evaluación y capacitación del personal que labora en la Empresa, para elegir a candidatos potenciales de acuerdo con el puesto.
- Efectuar el proceso de contratación del personal de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Empresa.
- Verificar que la documentación del personal de nuevo ingreso cumpla con las disposiciones establecidas para su contratación.
- Integrar y actualizar permanentemente la plantilla de los servidores públicos adscritos a la Empresa.
- Elaborar y gestionar los movimientos de altas, bajas, promociones, cambios de adscripción, licencias, nombramientos y vacaciones, entre otros.
- Gestionar y establecer los programas de capacitación y desarrollo de personal para garantizar el buen desempeño en sus actividades.
- Elaborar la nómina del personal adscrito a la Empresa, a efecto de entregar con oportunidad las remuneraciones correspondientes.
- Establecer y mantener actualizados los registros y controles de asistencias y puntualidad del personal, así como aplicar las sanciones administrativas y económicas a las que se haga acreedor, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.
- Supervisar al personal de intendencia y vigilancia contratado por Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V. para verificar el desempeño de sus actividades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101020002L DEPARTAMENTO DE COMPRAS**OBJETIVO:**

Realizar la adquisición, almacenamiento y suministro de las mercancías, materias primas y bienes requeridos en las unidades administrativas de la Empresa, encontrando las mejores condiciones técnicas y económicas.

FUNCIONES:

- Elaborar las requisiciones de mercancías, materias primas y bienes necesarios para la óptima operación de la Empresa, en función del presupuesto asignado.
- Cotizar los productos y servicios solicitados por las unidades administrativas que conforman la Empresa, para elegir los proveedores más eficientes en calidad, precio, eficacia y flexibilidad de condiciones, así como considerar alternativas de éstos.
- Supervisar la calidad de los productos adquiridos, así como el buen estado en que se reciben y, en su caso, realizar lo conveniente para la Empresa, con el proveedor.
- Vigilar la entrada y salida de los materiales y efectuar el registro correspondiente de los movimientos generados.
- Diseñar e implementar mecanismos que coadyuven a la oportuna adquisición y almacenamiento de los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas de la Empresa.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de los recursos materiales en existencia para que el material no falte, ni exceda.
- Efectuar la adquisición de equipo, refacciones, partes y materiales para la operación y mantenimiento del equipo de la Empresa.
- Proporcionar con oportunidad los materiales solicitados por las unidades administrativas de la Empresa.
- Controlar el uso y consumo de los recursos y los servicios destinados a cada unidad administrativa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101020003L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GENERAL**OBJETIVO:**

Elaborar y controlar el presupuesto asignado para el desarrollo de las actividades establecidas, mediante el registro de operaciones contables y la formulación de estados financieros, así como planear, procesar y evaluar los avances en los programas institucionales de la Empresa.

FUNCIONES:

- Formular y controlar, con base en los objetivos, metas, políticas y programas establecidos, el presupuesto anual de la Empresa.
- Clasificar y registrar las operaciones contables realizadas por la Empresa.
- Contabilizar los ingresos y egresos derivados de los movimientos efectuados al presupuesto de la Empresa, para en su caso, definir estrategias y tomar decisiones.
- Elaborar los estados financieros y el balance general de la Empresa.
- Programar los pagos de facturas a proveedores.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia fiscal, realizar las retenciones procedentes y comunicar, en su oportunidad, a las instancias correspondientes.
- Mantener bajo resguardo el dinero y documentos de valor de la Empresa.
- Establecer y operar sistemas de control interno para la administración de los recursos financieros y, vigilar que se apeguen a la normatividad establecida en la materia.
- Controlar y verificar que los ingresos autogenerados por la Empresa sean congruentes con los registros efectuados en los libros contables.
- Proponer y aplicar, previo acuerdo con el Gerente de Tesorería, las políticas y procedimientos para la eficiente administración y ejercicio de los recursos financieros de la Empresa.
- Vigilar que las actividades en materia de planeación de la Empresa, Programas Sectoriales y Programa Operativo Anual, se conduzcan conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y, guarden congruencia en el ámbito de su competencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Elaborar los programas sectoriales, regionales y especiales de acuerdo al ámbito de competencia de la Empresa.
- Determinar e instrumentar las estrategias que garanticen el cumplimiento de las metas planteadas en el Programa Operativo Anual.
- Recopilar, analizar y generar la información programática y presupuestal relacionada con el avance de los objetivos y metas de la Empresa.
- Revisar y validar el avance en el ejercicio del gasto y el alcance de las metas de acuerdo con los programas establecidos.

- Verificar permanentemente que el ejercicio de los recursos de la Empresa, correspondan con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.
- Llevar los registros y controles de manera mensual y trimestral de los avances de las metas y los informes de gobierno, previamente establecidas y aprobadas.
- Efectuar conforme a la normatividad aplicable, la reconducción de metas en el presupuesto, según correspondan.
- Integrar los pasivos generados y no pagados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal y considerarlos como adeudos fiscales de ejercicios anteriores.
- Verificar que los pasivos devengados estén debidamente registrados presupuestal y contablemente en el sistema de programación y presupuesto (SIPREP-WEB), así como en el sistema de contabilidad gubernamental (PROGRESS), al término de cada ejercicio fiscal.
- Llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Empresa, a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental (PROGRESS) y del Sistema de Control Patrimonial (SICOPA).
- Solicitar a la unidad administrativa correspondiente la información relativa al Programa Operativo Anual (POA), con la finalidad de integrar las metas e indicador de desempeño y formen parte del Anteproyecto de Presupuesto.
- Informar a la Secretaría de Finanzas, sobre los adeudos contraídos y registrados como pasivos en los tiempos señalados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

224D0101020004L DEPARTAMENTO DE CRÉDITO Y COBRANZA

OBJETIVO:

Integrar y mantener actualizada la cartera de los usuarios de la Empresa con información cualitativa y cuantitativa, así como elaborar los contratos derivados de la prestación de servicios y el programa de cobranza.

FUNCIONES:

- Elaborar los contratos por la prestación de servicios que ofrece Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
- Efectuar la cobranza derivada de los servicios prestados por la Empresa.
- Calcular y determinar los adeudos de los usuarios morosos.
- Realizar la facturación de los servicios proporcionados a las industrias instaladas en la zona de influencia de la Empresa.
- Integrar y ejecutar un programa para la cobranza de los adeudos que presenten los usuarios por servicios ofrecidos por parte de la Empresa.
- Realizar análisis que permitan determinar alternativas de crédito a los usuarios de la Empresa que así lo soliciten.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
**Gobernador Constitucional
del Estado de México**

Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta
Secretario de Desarrollo Urbano y Obra

Mtro. Francisco Luis Quintero Pereda
Coordinador Ejecutivo de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

Lic. Laura Elizabeth Carmona Ramos
Titular del Órgano Interno de Control

Mtra. Magaly Rivera Garza
Gerente de Operación

Lic. Salvador Mauricio Rubí Cárdenas
Gerente de Tesorería

IX. VALIDACIÓN

RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Mtro. Francisco Luis Quintero Pereda
**Secretario del H. Consejo de Administración y Coordinador
Ejecutivo de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
(Rúbrica).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., fue aprobado por el **H. Consejo de Administración** en la QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022, de fecha 25 DE OCTUBRE DE 2022, mediante Acuerdo Número **REC.2022/05/O/006**.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., deja sin efectos al publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de agosto de 2014.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización "II" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género y, participaron en su integración el personal siguiente:

RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Lic. Issac Tonatihu López Montalvo
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización
y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Karina Ramírez Fonseca
Lideresa "B" de Proyecto

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2023.

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su Sesión Ordinaria número **cuatro** celebrada el **seis de diciembre** del año dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el 12, fracción VIII de la Ley Orgánica de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y, 4 del Reglamento Interior del propio Tribunal, por unanimidad de votos de sus integrantes se expide el siguiente:

CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2023

ACUERDO

PRIMERO. Para el año dos mil veintitrés se declaran días inhábiles con suspensión oficial de labores, los siguientes:

1 de enero	Descanso obligatorio año nuevo.
2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 de enero	Segundo periodo vacacional del año 2022.
6 de febrero	En conmemoración del 5 de Febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México.
20 de marzo	En conmemoración del Natalicio del Licenciado Benito Juárez García.
3 al 7 de abril	Suspensión oficial.
1 de mayo	Descanso obligatorio, conmemoración de la lucha por los derechos laborales.
5 de mayo	Aniversario de la batalla de Puebla.
10 de mayo	Suspensión por políticas de integración familiar y de igualdad de género.
12 julio	Suspensión de labores.
13 julio al 3 de agosto	Primer Periodo vacacional.

15 de septiembre	En conmemoración del 16 de septiembre (Aniversario de la Independencia de México).
12 de octubre	Suspensión Oficial
1, 2 y 3 de noviembre	Día de Muertos
20 de noviembre	Conmemoración del Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
12 de diciembre	Suspensión de labores.
21 al de diciembre al 15 enero de 2024	Segundo periodo vacacional.

SEGUNDO: El presente calendario será de aplicación para las partes que intervienen en los juicios administrativos, recursos de revisión y en Materia de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves, así como para los servidores públicos del personal jurídico y administrativo que labora en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el órgano de difusión interno y página web del Tribunal, en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Supernumerarias, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Supernumerarias, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor el día **uno de enero** de dos mil veintitrés.

Dado en la sesión ordinaria número **cuatro** del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA), SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, LIC. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 34/2022.

DEMANDADO: MARCO ALBERTO MORALES FALCON.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 34/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SOLORIO HERNANDEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, por el que mando emplazar a al demandado MARCO ALBERTO MORALES FALCON por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, es decir por listas y boletín judicial, demandándole como prestaciones: **A).**- La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio, con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, (actualmente dominio pleno) misma que se especifica en el mismo contrato de compraventa. **B)** La entrega material y jurídica del inmueble ubicado en la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México. **C)** El pago de la pena convencional, es decir, que se obligaron los demandados en la cláusula quinta para el caso de incumplimiento de pago y no cubrir las cantidades en los términos establecidos por los demandados a pagar el 5% mensual de las cantidades adeudadas durante el tiempo que tarden en cubrir el total del adeudo. **D)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que se actualice alguna de las hipótesis normativas contempladas en el artículo 1.227, 1.229 del Código de Procedimientos Civiles. Hechos: **PRIMERO.**- que es propietario de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México (actualmente dominio pleno). **SEGUNDO.**- En fecha OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, celebro contrato de Compra-Venta con reserva de dominio con los señores BRANDON RUPIT ALVAREZ y MARCOS ALBERTO MORALES FALCON respecto de la parcela número 50Z-1 P2/2 Ejido de Xocotlán, Municipio de Texcoco, Estado de México, libre de gravamen con una superficie de (0-61 44.90), con clave catastral 079521540700000. **TERCERO.**- Ambas partes de común acuerdo pactamos el precio de la venta por la cantidad de \$ 13'850,000.00 en efectivo por la superficie total del inmueble. **CUARTO.**- Ambas partes acordamos dar un pago inicial de \$ 1,250,000.00 mismo que se pagó al momento de la firma y por el resto se suscribieron doce pagarés los cuales serían pagados en mi domicilio cada dos meses cada uno por la cantidad de \$ 1,050,000.00. **QUINTA.**- Lo demandado no realizaron el pago del primer pagare y al requerirles le respondieron que no tenían dinero para pagar que le pagarían en quince días sin que lo hicieran y así sucedió con los demás pagos, debiendo hacer efectiva la cláusula quinta del contrato de compraventa. **SEXTA.**- Han dejado de realizar los pagos desde el mes de junio del dos mil veintiuno, razón por la cual promueve el presente juicio.

Se deja a disposición de MARCO ALBERTO MORALES FALCON, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación, Texcoco, México atento a lo ordenado por auto del seis de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, SEGUNDA SECRETARIA, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3198.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1019/2019.

CITACION: Se hace del conocimiento a KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO y PATRICIA MORENO PACHECO que la señora OLGA PEREZ CRUZ ha promovido ante este Juzgado, el JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), en contra de LUIS ANTONIO CRUZ PEREZ, MARCO ANTONIO CRUZ JAUREGUI, KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO, LEOBARDO ROBERTO ORTIZ LÓPEZ y PATRICIA MORENO PACHECO, bajo el número de expediente 1019/2019.

HECHOS: El once de junio de dos mil diecinueve la señora OLGA PEREZ CRUZ, presentó escrito de demanda del juicio referido en líneas que anteceden en el cual reclama como prestaciones, la pérdida de la patria potestad de los demandados respecto del menor de identidad reservada de iniciales AACO la concesión de la patria potestad y la guarda y custodia del menor en comento a cargo de suscrita, el pago de una pensión alimenticia a favor del menor involucrado y el pago de gastos y costas. En auto de fecha dieciocho de junio de dos

mil diecinueve se admite la demanda, ordenándose la notificación de los codemandados, y de las actuaciones se desprende que a la fecha en que se actúa no ha sido posible notificar y emplazar a KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO Y PATRICIA MORENO PACHECO, de la cuales se desconoce su domicilio, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a la demandada KARINA PATRICIA ORTIZ MORENO Y PATRICIA MORENO PACHECO, a través de edictos que contendrán una redacción sucinta de la demanda y los cuales se deberán de publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición de la codemandada las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES OCASIONES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS (9) NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE (2022) DOS MIL VEINTIDOS.

Fecha del auto 25 veinticinco de octubre 2022 dos mil veintidós.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada MYRIAM MARTINEZ ALARCÓN.-RÚBRICA.

3224.- 17, 29 noviembre y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MERCEDES DOMINGUEZ RUEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, dictado en el expediente número 285/2022, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITADO POR SALVADOR PACHECO PEÑA, DE MERCEDES DOMINGUEZ RUEDA, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con SALVADOR PACHECO PEÑA, por ser su voluntad y deseo no querer continuar con el matrimonio, mediante escrito presentado el día veintidós de febrero del año dos mil veintidós, para que si es su deseo comparezca al local del Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, se previene a MERCEDES DOMINGUEZ RUEDA, para señalar domicilio dentro del perímetro en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, la subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3477.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A MARÍA ANA RUBIO DE TELLEZ Y FRANCISCO TELLEZ, se le hace saber que en el expediente 3088/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde FILIBERTO OCTAVIO GARCIA ARROYO, ejerció la acción que le compete de MARÍA ANA RUBIO DE TELLEZ Y FRANCISCO TELLEZ, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción adquisitiva o positiva que por usucapión ha operado en su favor respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL ORIENTE: 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros, con propiedad de FRANCISCO PEREZ;

AL PONIENTE: Igual medida de 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros con la anterior propiedad de ANA BERNAL;

AL NORTE: 10.32 diez metros con treinta y dos centímetros, con FILIBERTO BERNAL;

AL SUR: 11.18 once metros con dieciocho centímetros, con calle de HORTENCIA.

Con una superficie aproximada de 305.08 trecientos cinco metros con ocho centímetros cuadrados.

B).- Como consecuencia de lo anterior, LA CANCELACIÓN del folio real electrónico número 00236115, que corresponde a la partida 18852, a foja 70, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 1 de julio del año de 1958, a nombre de los demandados

señores MARÍA ANA RUBIO DE TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ, en la oficina registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Con base en los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente, consistente en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, los hoy demandados señores MARÍA ANA RUBIO TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ, aparecen como propietarios del bien inmueble que se encuentra ubicado en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL ORIENTE: 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros, con propiedad de FRANCISCO PÉREZ;

AL PONIENTE: Igual medida de 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros con la anterior propiedad de ANA BERNAL;

AL NORTE: 10.32 diez metros con treinta y dos centímetros, con FILIBERTO BERNAL;

AL SUR: 11.18 once metros con dieciocho centímetros, con calle de HORTENCIA.

Con una superficie aproximada de 305.08 trecientos cinco metros con ocho centímetros cuadrados.

Aclaro a su Señoría que, por lo que hace a la ubicación del inmueble, actualmente lo es la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 11 once anteriormente calle Hortencia, y que las colindancias actuales del bien inmueble antes citado son las siguientes: al Oriente: 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros, anteriormente con el señor FRANCISCO PÉREZ; al Poniente: 28.38 veintiocho metros con treinta y ocho centímetros, anteriormente con la señora ANA BERNAL actualmente con la señora TERESA GARCÉS; al Norte: 10.32 diez metros con treinta y dos centímetros, anteriormente con el señor FILIBERTO BERNAL actualmente con la señora JOSEFINA URBINA y al Sur: 11.18 once metros con dieciocho centímetros, anteriormente con calle HORTENCIA actualmente con calle Sor Juana Inés de la Cruz.

2.- Como lo acredito con la documental privada correspondiente, en fecha 20 veinte de diciembre del año 2008 dos mil ocho los señores FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA FABILA y XOCHITL ARROYO BENÍTEZ conjuntamente con el ocursoante FILIBERTO GARCÍA ARROYO celebramos con el señor FRANCISCO TELLEZ MONTOYA por sí y en su carácter de único y universal heredero y albacea de la Sucesión de la señora MARÍA ANA RUBI JIMENEZ, contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 11 once en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado debidamente especificadas con antelación, solicitando se tenga por reproducidas como si a la letra se insertaran, habiéndose pactado como precio de la venta, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100m M.N.), cantidad de dinero que los compradores antes citados y el ocursoante pagamos en efectivo al citado vendedor señor FRANCISCO TELLEZ MONTOYA, a la firma y fecha del contrato habiéndonos entregado el recibo de pago que lo es el propio contrato de compraventa, y en esa misma fecha no hizo entrega de la posesión del bien inmueble objeto de la venta.

3.- Cabe hacer mencionar a su Señoría que, en fecha 12 doce de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, el ocursoante FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA ARROYO celebre con los señores XOCHITL ARROYO BENÍTEZ y FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA FABILA contrato de donación pura y simple respecto de la parte alícuota que les correspondía del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle de Sor Juana Inés de la Cruz número 11 once antes calle Hortencia sin número en el poblado de Capultitlán Municipio de Toluca, Estado de México; el cual habíamos adquirido por compraventa que hiciéramos al señor FRANCISCO TELLEZ DE MONTOYA, en fecha 20 veinte de diciembre del año 2008 dos mil ocho, dentro de las medidas, colindancias y superficie que han quedado especificadas, por lo que el ocursoante me convertí en único propietario y poseedor del citado predio a partir de la fecha precisada en primer término.

4.- Desde el día 20 veinte de diciembre del año 2008 dos mil ocho, fecha en que adquirí conjuntamente con los señores FILIBERTO OCTAVIO GARCÍA FABILA y XOCHITL ARROYO BENITEZ del señor FRANCISCO TELLEZ MONTOYA, el bien inmueble objeto de la usucapión, me encuentro en posesión material del bien inmueble descrito con antelación y a partir de que celebre contrato de Donación con los antes citados, es decir, del día 12 doce de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, soy la única persona que me encuentro en posesión del citado predio hasta la presente fecha en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que tengo justo título que me da derecho a poseer; predio que, ahora es objeto de la prescripción adquisitiva que hoy demando, es por lo que la posesión que ostento, es más que apta y suficiente para que prescriba el derecho de propiedad a mi favor por Usucapión, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción I, del Código Civil vigente en la entidad.

5.- Con base en lo anteriormente citado y en términos de lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil, vengo a demandar de los señores MARI ANA RUBI DE TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del bien inmueble citado en el Apartado 1 uno del presente Capítulo, ya que éstas son las personas que aparecen como propietarias del citado predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; para que una vez seguido el proceso por todos sus trámites en la oportunidad correspondiente se dicte sentencia definitiva, en la cual su señoría resuelva que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble ya citado, y hecho lo anterior se ordene la cancelación del folio real electrónico número 00236115, que corresponde a la partida 18852, a foja 70, Volumen 78, Libro Primero, Sección Primera de fecha 01 de julio del año de 1958 a nombre de los demandados señores MARIA ANA RUBIO DE TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ, ordenándose en su momento la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y me sirva de título de propiedad que me acredite como propietario del citado bien inmueble.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veinte de abril de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a MARIA ANA RUBIO DE TELLEZ y FRANCISCO TELLEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a tres de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3479.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Emplazamiento a: EDGAR ANDRES PICHARDO VARGAS Y JUAN MANUEL VAZQUEZ MENDEZ.

Se le hace saber que en el expediente 845/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato de prestación de servicios, promovido por DARIO JARED ORTEGA MARTÍNEZ en contra de EDGAR ANDRÉS PICHARDO VARGAS Y JUAN MANUEL ANTONIO VÁZQUEZ MÉNDEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados EDGAR ANDRES PICHARDO VARGAS Y JUAN MANUEL VAZQUEZ MENDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1.- Reclamo de los demandados el cumplimiento forzoso del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, celebrado entre el que suscribe C. DARIO JARED ORTEGA MARTÍNEZ con los ahora demandados CC. EDGAR ANDRES PICHARDO VARGAS y JUAN MANUEL VÁZQUEZ MENDEZ firmado el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve en el Municipio de Metepec, Estado de México, 2.- Como consecuencia demandó también el pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos por los DAÑOS Y PERJUICIOS que se me causaron por el Incumplimiento del contrato, y 3.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. **Hechos:** 1.- En fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve celebré un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con los ahora demandados CC. EDGAR ANDRES PICHARDO VARGAS y JUAN MANUEL VÁZQUEZ MENDEZ, donde se pactó realizar la construcción de un inmueble tipo Plaza Comercial, la cual tendría un plazo de 5 meses para la culminación de la obra, cuyo monto de ejecución para su construcción se fijó en la cantidad de: \$1,610,459.20 pesos (un millón seiscientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinte centavos m/n). 2.- Dentro de las CLÁUSULAS del CONTRATO, se manifestaron las actividades que desempeñarían los demandados, así como las fechas de pagos calendarizados en siete parcialidades para liquidar el pago total por los servicios de construcción. 3.- Derivado de la firma del CONTRATO, cumplí con los pagos pactados en la cláusula QUINTA del mismo, conforme se estableció en su calendario, aportando los primeros pagos por transferencia bancaria: el primero, en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve, por la cantidad de \$1350,000.00 pesos (trescientos cincuenta mil pesos M/N) posteriormente, en fecha seis de diciembre del dos mil diecinueve, por la cantidad de \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos), sumando un total de \$600,000.00 pesos (seiscientos mil pesos M/N) como anticipo del total negociado. 4.- En fecha veinticuatro de enero del dos mil veinte, pague un monto de \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos MIN), y posteriormente hice otro pago en fecha once de febrero del mismo año, por la cantidad de \$150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil pesos) sumando un total de \$350,000.00 pesos, rebasando el monto pactado correspondiente a lo descrito en el calendario del CONTRATO. 5.- El día tres de febrero del año dos mil veinte, adelanté un pago parcial por una cantidad de \$80,000.00 pesos (ochenta mil pesos MIN) sumando en total la cantidad de \$1,080,000.00 pesos (un millón ochenta mil pesos MIN), poco más del 65% del total pactado por la construcción del inmueble. 6.- En fecha once de febrero del dos mil veinte, celebre un CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO con el C. ALEJANDRO AUGUSTO FLORES ÁLVAREZ con quien pacte arrendar en lo futuro el inmueble de la Plaza Comercial una vez terminada, por un monto de \$45,000.00 pesos (cuarenta y cinco mil pesos MN) mensuales más un depósito de \$90,000.00 pesos (noventa mil pesos MIN) para un periodo de 24 meses; esta acción representaba una oportunidad de negocio real, siempre y cuando se completara la obra en cumplimiento de los tiempos de construcción estipulados en la cláusula TERCERA del CONTRATO, lo cual no sucedió, generándose un daño patrimonial importante, derivado de que no puedo explotar comercialmente ni hacer uso para ninguna actividad el inmueble en construcción. 7.- En fecha ocho de abril del año dos mil veinte, y faltando 22 días para cumplirse el plazo de entrega de la obra terminada, pague un abono más por la cantidad de \$150,000.00 pesos (ciento cincuenta mil pesos M/N) monto acordado con los hoy demandados en días anteriores; en suma, con esta aportación, se hicieron seis pagos que sumaban el monto de \$1,230,000.00 pesos (un millón doscientos treinta mil pesos M/N), quedando un saldo por finiquitar por la cantidad de \$380,459.02 pesos (trescientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con dos centavos M/N); monto que representaba más del 76% de lo pactado pero no el avance la construcción. 8.- En fecha quince de abril del año dos mil veinte, le solicité a él C. ALEJANDRO AUGUSTO FLORES ÁLVAREZ, una prórroga para mantener su oferta de arrendar el inmueble, petición que acepto con la condición de acelerar la construcción para concluir nuestro negocio de arrendamiento; de dicha condición tuvo conocimiento el hoy demandado, el C. JUAN MANUEL VÁZQUEZ MÉNDEZ, quien estuvo consciente de las consecuencias negativas y de los daños económicos que yo tendría en caso de no terminar la obra en el menor tiempo posible. 9.- En fecha veintisiete de abril del año dos mil veinte, cancele la construcción de un nivel de de la plaza, por lo que el hoy demandado, el C. JUAN MANUEL VAZQUEZ MENDEZ, realizó

un ajuste al presupuesto con un descuento que en sus cálculos, representaba la cantidad de \$96,875.91 pesos (noventa y seis mil pesos, ochocientos setenta y cinco pesos con noventa y un centavos) argumentando que no podía ser mayor el descuento porque algunos conceptos ya estaban pagados o en ejecución, ajustándose a partir de la parte no pagada, la cual, nunca me explico en qué elementos consistía. **10.-** En relación con el hecho anterior, se desconta la cantidad de \$96,875.91 pesos (noventa y seis mil pesos, ochocientos setenta y cinco pesos con noventa y un centavos) por cancelar la construcción del nivel de Departamento del tercer piso; y se les abonó otro pago por la cantidad de \$48,437.96 pesos (cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con noventa y seis centavos) cantidad que en suma al total pagado ascendió a la cantidad \$1,278,437.96 pesos (un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con noventa y seis centavos), restando por finiquitar de lo pactado en el CONTRATO la cantidad total de \$285,145.33 pesos (doscientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos con treinta y tres centavos) cantidad que desde este momento exhibo en pago por medio del cheque bancario de la institución financiera Scotiabank, número 0000006 de la cuenta 03802237547 la cual está a nombre del que suscribe el presente libelo y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que dicho título de crédito goza de fondos suficientes para ser ejecutado en pago; satisfaciendo así mi obligación de pago adquirida. **11.-** En fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, levante un ACTA DE FE DE HECHOS ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS, con la finalidad de que se diera fe de las condiciones y avance que al momento presentaba la obra y certificara después de 14 meses, sigue sin terminarse. **12.-** Desde la fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno, los hoy demandados se han negado a determinar cuándo terminarán la obra o cuando estarán en condiciones de entregármela; por lo que a los dos, les exijo el CUMPLIMIENTO FORZOSO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en el cual se comprometieron a construir una Plaza Comercial, además del pago de los DAÑOS y PERJUICIOS generados por su probada negligencia dolosa en el incumplimiento de la terminación de la obra en el lapso estipulado en el CONTRATO celebrado entre el que suscribe la presente y los hoy demandados.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México a veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Licenciada Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Estado de México, hace constar que por auto de veinticinco (25) octubre del año dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3483.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 93/2022, relativo a la CONTROVERSIA FAMILIAR, sobre pérdida de patria potestad promovido por MARGARITA MORENO CUEVAS en contra de MARCO ANTONIO VAZQUEZ CRUZ, de quien se reclama lo siguiente: 1. La pérdida de la patria potestad sobre la menor de identidad reservada de iniciales V.V.M., 2. Pago de gastos costas, la radicación de la demanda por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que, la secretaria de acuerdos fijara en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARCO ANTONIO VAZQUEZ CRUZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

VALIDACION DEL ACUERDO: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. EN D. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.

3490.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 379/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por RAUL HORACIO ARENAS VALDES en carácter de apoderado legal de XÓCHITL ARROYO BENÍTEZ en contra de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ OSORIO, en fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda planteada, y por acuerdo de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados: relación sucinta de la demanda: a). LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA por USUCAPION que ha operado en su

favor respecto del LOTE 12 de la FRACCIÓN 26 VEINTISEIS de la SECCIÓN FONTANAS en Bosques del Valle, Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con las medidas, colindancias y superficie siguientes: al NORTE-53.83 metros con LOTE ONCE de la misma fracción, al SUR 82.70 metros con LOTE TRECE de la misma fracción; al ESTE 41.07 metros con LOTE OCHO de la misma fracción; al OESTE 16.70 metros con FONTANA BAJA y 23.20 metros con FONTANA BELLA. SUPERFICIE de 2618.80. b). LA CANCELACIÓN del FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00006669, a nombre de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A; c).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Basándose en los siguientes HECHOS, 1.- Soy apoderado de Xóchitl Arroyo Benítez, y como se desprende del Certificado de inscripción del Folio Real Electrónico Número 00006669, expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. aparece como propietaria del bien inmueble antes identificado. 2.- Como lo acredito con la copias certificadas del EXPEDIENTE NUMERO 390/1999 del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, relativo al Juicio Ordinario que sobre Cumplimiento de Contrato Privado de Dación en Pago y Otorgamiento y Firma de Escritura, promoviera Xóchitl Arroyo Benítez en contra de María del Carmen Gutiérrez Osorio, en fecha 6 seis de octubre del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebraron Contrato Privado de Dación en Pago, mediante el cual adquirió el bien inmueble antes identificado, y en fecha tres de febrero del año dos mil, se dictó sentencia definitiva condenado a la demandada a otorgar y firmar la escritura pública, sentencia que cause ejecutoria en fecha cinco de junio del año dos mil. Manifiesto que, el Contrato Privado de Dación en Pago, es su justo título y causa generadora de mi posesión originaria que ostento respecto del citado predio, desde esa fecha y hasta el día hoy, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- Como se desprende de la DECLARACION I del Contrato Privado de Dación en Pago, la señora María del Carmen Gutiérrez Osorio, antes de enajenarle a Xóchitl Arroyo Benítez el predio ya descrito, había demandado de Propulsora del Valle de Bravo S.A. la Usucapión del citado Lote 12 doce, ello ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el EXPEDIENTE NUMERO 63/1995, dictándose sentencia definitiva en fecha ocho de octubre del año de mil novecientos noventa y seis, y causo ejecutoria par auto de ocho de noviembre de esa anualidad, declarando procedente su acción y como consecuencia propietaria del citado inmueble, resolución que nunca fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, Estado de México; es por ello que, María del Carmen Gutiérrez Osorio con base a dicho título le transmitió a mi representada la propiedad del citado predio, aclarando que, al no haber sido inscrita la sentencia, continua inscrito a nombre de Propulsora del Valle de Bravo S.A. 4.- Desde el día quince de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, la señora María del Carmen, le hizo entrega a la actora la posesión material del inmueble descrito, y objeto de la prescripción adquisitiva que hoy demanda, posesión que ostenta desde ese día y hasta el día de la interposición de la presente demanda, a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ya que tiene justo título que le da derecho a poseer, actos de posesión que ha venido ejerciendo en el inmueble antes citado, delimitándolo, limpiándolo, celebrando Contratos de Comodato con Lucila Almazán Santana desde el día 26 veintiséis de junio del año 2001 dos mil uno y hasta el día 28 veintiocho de enero del año 2019 dos mil diecinueve, como consta del EXPEDIENTE número 100/2018 del Juzgado Civil de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, y de Arrendamiento en fecha uno de marzo del año dos mil diecinueve con Rafael Hernández Mercado, respecto del mismo predio, como se desprende del EXPEDIENTE número 466/2019 del Juzgado Mixto de Primera Instancia, por lo que la posesión que ha ostentado y ostento respecto del inmueble ya citado, lo ha sido y es en carácter de propietaria de manera continua, pública y pacífica y de buena fe, por más de veintidós años anteriores a la presente fecha, y es más que apta y suficiente para que prescriba a favor de mi representada por Usucapión. 5.- En términos del artículo 5.128 del Código Civil, Xóchitl Arroyo Benítez demanda de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que por USUCAPION ha operado en su favor respecto del bien inmueble citado, ya que es la que aparece como propietario de ese predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Estado de México, para que se dicte sentencia definitiva, en la cual se resuelva que, de poseedora se ha convertido en propietaria del bien inmueble, y dicha resolución le sirva de título de propiedad, y se ordene su inscripción y la cancelación de los antecedentes registrales, 6.- Se sirva llamar a juicio a María del Carmen Gutiérrez Osorio, por resultarle LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO, en términos de los artículos 1.84 y 1.86 del Código Procesal Civil, ya que es de esta persona de quien mi representada adquirió el inmueble del cual demando la Usucapión, y es necesario que se le notifique para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que se llegue a emitir en el presente juicio. Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha 14 catorce de junio del año 2021 admitió la demanda, y por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, ordenó emplazar por edictos a los demandados, y realizar las publicaciones correspondientes POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de la entidad "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A. y a la litisconsorte MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ OSORIO que, deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sean formalmente emplazadas y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

3492.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JORGE PIÑA QUINTERO, por su propio derecho, en el expediente número 1314/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de JORGE PIÑA MARTÍNEZ e IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión (prescripción positiva), del terreno ubicado en FRACCIONAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO HABITACIONAL H-5.2, UBICADO EN LA MANZANA 11, LOTE 48, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y AHORA CONOCIDO COMO TEMPO MAS ALTO MZ-11, LT-48, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL EN LA COLONIA SECCIÓN PARQUES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En dieciocho metros, treinta centímetros con lote número cuarenta y siete; AL SUR.- En dieciocho metros con treinta centímetros, con lote número cuarenta y nueve; AL ORIENTE.- En siete metros con calle y AL PONIENTE: En siete metros con lote número veintinueve, con una superficie total de 128.10 metros cuadrados, el cual, se encuentra inscrito bajo folio real

electrónico 00402196, en la partida 151, volumen 85, libro primero, sección primera, de fecha 24 de octubre de 1980, a favor de IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA SOCIEDAD ANÓNIMA. B).- Como consecuencia, se declare que me he convertido en el propietario del inmueble de referencia, al haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva y en tal contexto la sentencia definitiva que su señoría dicte, que habrá de servirme de título de propiedad y el cual deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cuautitlán, Estado de México.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha cinco de septiembre de dos mil quince, adquirí mediante contrato privado de compraventa el bien inmueble materia del presente Juicio con el señor JORGE PIÑA MARTÍNEZ, motivo por el cual, desde dicha fecha me encuentro en posesión del inmueble referido en la prestación A), por lo que, cumplo con el término que establece la Ley de la materia (más de cinco años), cubriendo todas y cada una de las obligaciones que trae consigo la propiedad de un inmueble, tal y como lo he narrado, la posesión ha sido en todo momento pacífica, de buena fe, ininterrumpida y de manera pública.

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el cuatro de noviembre de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

3493.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27136/2022.

EMPLAZAMIENTO A GUADALUPE ACEVEDO FREGOZO Y/O GUADALUPE ACEVEDO FREGOSO y GABRIEL ABSALON RUEDA.

Del expediente 27136/2022 relativo a la vía ORDINARIA CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PROMOVIDO POR KARLA ELIZABETH GARCIA GARCIA en contra de GABRIEL ABSALON RUEDA Y GUADALUPE ACEVEDO FREGOZO y/o GUADALUPE ACEVEDO FREGOSO, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebramos con fecha veinte de Septiembre del dos mil cinco, respecto del Bien Inmueble ubicado en el Departamento "A" del Edificio en condominio marcado con el número oficial número ciento diecisiete de la calle Valle de los Olmecas construido sobre el lote once de la manzana sesenta y uno, de la sección "B" del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Tlalnepantla Estado de México, así como sus derechos de lavado y tendido denominado patio "A" y el cajón de estacionamiento número uno: SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS A).- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebramos con fecha veinte de Septiembre del dos mil cinco, respecto del Bien Inmueble ubicado en el Departamento "A", del Edificio en condominio marcado con el número oficial número ciento diecisiete de la calle Valle de los Olmecas, construido sobre el lote once de la manzana sesenta y uno, de la sección "B" del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Tlalnepantla Estado de México, así como sus derechos de lavado y tendido denominado patio "A" y el cajón de estacionamiento número uno, 4.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, mi Sra. madre entregó la cantidad de veinte mil pesos al Sr. Gabriel Absalón Acevedo por orden y mandato de la suscrita, a efecto de pagar y liquidar la cantidad total que se había manejado en el contrato descrito en los hechos que anteceden, a lo cual se entregó letra de cambio que la suscrita tiene en su poder y que exhibe en este acto con el número 3; 5.- Con fecha veintitrés de septiembre del dos mil cinco la suscrita ha tenido la posesión física y en buena fe del inmueble materia de esta Litis, en base al contrato descrito con anterioridad, exhibiendo en este momento siete (6) recibos de pago del organismo público descentralizado para la presentación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ecatepec (SAPASE), así mismo siete (4) de pago a la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. 6.- En distintas ocasiones la suscrita le ha solicitado a los hoy demandados le otorguen la firma para la escrituración correspondiente, a lo cual los hoy demandados han hecho caso omiso a dicha solicitud, por lo que la suscrita ha hecho gastos con notarios y los ha citado para la firma correspondiente sin que a la fecha hayan acudido, motivo por el cual me veo en la necesidad en la vía y forma propuesta, deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter

personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3503.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, el actor ROBERTO GUADARRAMA ROA, promovió en contra de MARÍA M. RUVALCABA URREA y FERNANDO JULIÁN AMBROSIO a través de su albacea, un juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, en el que se reclama de la parte demandada: A) La declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio, mismo que se encuentra comprendido dentro del inmueble inscrito bajo los datos registrales siguientes: partida número 189, volumen 41, libro primero, sección primero de fecha cuatro de diciembre de 1991 con folio electrónico número 00012360; B) La cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y, C) El pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; fundando su demanda en los hechos siguientes: I.- El cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el de cujus Fernando Julián Ambrosio adquirió mediante contrato verbal privado de compraventa celebrado con María M. Ruvalcaba Urrea el inmueble sito en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México; II.- El catorce de diciembre del año dos mil veinte, mediante convenio celebrado con Ricardo Julián Felipe, albacea de la sucesión de Fernando Julián Ambrosio en el expediente 156/2020, se reconoció la venta única a favor de Roberto Guadarrama Roa, convenio que fue elevado a categoría de cosa juzgada, mismo que hizo retroactivo sus efectos el treinta de mayo del año dos mil uno; III.- El inmueble a usucapir forma parte y se encuentra inmerso dentro de la superficie de 205,450.73 metros cuadrados del inmueble inscrito con el folio electrónico 00012360 a favor de María M. Ruvalcaba Urrea; IV.- El actor manifiesta que desde el treinta de mayo del dos mil uno, fecha en que celebró contrato de compraventa ha poseído el inmueble a usucapir a título de propietario, de buena fe, de manera continua, pacífica, pública e ininterrumpidamente. Admitida que fue la demanda, el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, se hace de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibida que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía.

Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado y en la puerta del Tribunal por todo el momento del emplazamiento. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno y once de noviembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

3507.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31010/2022.

EMPLAZAMIENTO A: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

Promueve ANICETA HERNANDEZ HERNANDEZ, ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 31010/2022, en la vía ordinaria civil JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 16 de Julio de 1985, celebre un contrato privado de compra-venta con la moral COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C. por su apoderado legal como "VENDEDOR" y la suscrita como COMPRADORA", dicho contrato fue por una FRACCIÓN identificada en calle NUEVO LEON, MZ 27, LOTE 2 "A", predio

denominado TLACUEANEPANTLA, en la colonia TEXALPA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 3. AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 1 Y 2 AL ESTE 8.00 METROS CON CALLE NUEVO LEON. AL OESTE 8.00 METROS CON LOTE II Y TERRENO DE DONACIÓN. En dicho contrato celebrado decidimos la elección de testigos para que estuvieran presentes en la celebración del mismo, por decisión de ambas partes no firmaron tal como lo acreditare en el momento procesal oportuno y testigos que ofertaré en mis pruebas. Bajo protesta de decir verdad, exhibo copia simple de contrato de compra-venta de las partes hoy demandadas, mismo documento que en original tienen las partes por así convenir a sus intereses; en cual se acredita la vinculación que existe con la hoy demandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALISIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C. Cabe precisar que en el FOLIO REAL 00253987; donde actualmente aparece la hoy demandada Eva Nasielskier Eisemberg, es un predio de 109,907.0 M2. Empero la FRACCIÓN A USUCAPIR es identificada en CALLE NUEVO LEON MZ 27, LOTE 2 "A" PREDIO DENOMINADO TLACUEANEPANTLA EN LA COLONIA TEXALPA TULPETLAC ECATEPEC DE MORELOS; SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 3. AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 1 Y 2, AL ESTE 8.00 METROS CON CALLE NUEVO LEON. AL OESTE 8.00 METROS CON LOTE 11 Y TERRENO DE DONACIÓN. El precio de la compra-venta referida en mi contrato exhibido en el presente escrito fue de THE DOMA \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), pagando dicha cantidad en moneda nacional E MORE y en efectivo al apoderado legal en la firma de dicho contrato. La suscrita posee el inmueble materia del presente juicio en concepto de poseedora a justo título de manera pacífica, continua, pública ininterrumpidamente y de buena fe, ejerciendo actos de dominio hasta la fecha. La suscrita desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, ha cumplido con su pago predial tal y como lo acredito con la boleta exhibida del pago del año 2022, cabe precisar que el bien inmueble materia a Usucapir se encuentra debidamente delimitado e identificado, donde he establecido la posesión ininterrumpidamente desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, estando al tanto del mismo y los vecinos me identifican expresamente como dueña. Por lo tanto, en virtud de que la suscrita ha poseído el inmueble de mérito de forma continua, así como originaria hasta la fecha, procedo a demandar en esta vía la declaración judicial de Usucapion que se ha consumado a favor de la suscrita accionante.

Mediante proveído de fecha 14 de noviembre de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previsiéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, se expide a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de noviembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

3509.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ LUIS ALBERTO GODINEZ VALENCIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 363/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANTONIO MARTÍNEZ MANRIQUEZ, demandando las siguientes prestaciones:

A).- QUE SE DECLARE EN SENTENCIA EJECUTORIADA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y DE LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN, HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO ANTONIO MARTÍNEZ MANRIQUEZ LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION ALCATRACES NUMERO 136, IZCALLI CUAUHTEMOC V, SAN SALVADOR TIZTLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 122.50 METROS CUADRADOS QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE ES: AL NORESTE: 17.50 MTS Y COLINDA CON SANCHEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN EGLANTINA; AL SURESTE: 7.00 MTS Y COLINDA CON ROSSANO MEJIA GERMAN; AL SUROESTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CASTAÑEDA GARCIA ROSARIO; y AL NOROESTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION ALCATRACES, NO PASA DESAPERCIBIDO QUE EL ACTOR AL DESAHOGAR LA PREVENCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE PROMOCIÓN NÚMERO 1342/2022, DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS MANIFIESTA QUE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 7.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION ALCATRACES; AL SUR: 7.00 MTS Y COLINDA CON ROSSANO MEJIA GERMAN; AL ORIENTE: 17.50 MTS Y COLINDA CON SANCHEZ JIMENEZ MARIA DEL CARMEN EGLANTINA; y AL PONIENTE: 17.50 METROS Y COLINDA CON CASTAÑEDA GARCIA ROSARIO. B).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EN DONDE SE DECLARE QUE A OPERADO LA

USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA A FAVOR DEL SUSCRITO ANTONIO MARTÍNEZ MANRIQUEZ, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) DEL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA, SOLICITANDO QUE LA INSCRIPCION SE HAGA EN LA PARTIDA 825 DEL VOLUMEN 168 DEL LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 1979, CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO 00295876 TODA VEZ QUE DEL ANTERIOR ASIENTO ES DONDE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA DEMANDA; se ordenó emplazar a JOSÉ LUIS ALBERTO GODINEZ VALENCIA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: Que con fecha cuatro (04) de septiembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), adquirió mediante contrato privado de compraventa de el señor JOSÉ LUIS ALBERTO GODINEZ VALENCIA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS ALBERTO GODINEZ VALENCIA.

----- -C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México.-Rúbrica.

3514.- 29 noviembre, 8 y 19 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 621/2017.

EMPLAZAMIENTO A MARINO FUENTES NICOLAS.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARINO FUENTES NICOLAS. La C. Juez interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, dictó varios autos de fechas diez de octubre del año dos mil veintidós, nueve de marzo del dos mil veintidós, trece de mayo del dos mil veintiuno, veintiuno de octubre del dos mil veinte y siete de julio del dos mil diecisiete en donde se ordenó la publicación de edictos para emplazar a MARINO FUENTES NICOLAS, haciéndole saber a la parte demandada que la demanda se encuentra interpuesta en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de TREINTA DIAS y que dichas copias quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibir las copias, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y hacer de su conocimiento que mediante auto de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la presente demandada mediante la cual reclaman las siguientes **PRESTACIONES:**

- a).- El pago de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SERIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL por concepto de capital.
- b).- El pago de la cantidad de que se determine en ejecución de sentencia, por concepto de intereses moratorios devengados desde el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete más lo que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo.
- c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México, a trece de mayo del año dos mil veintiuno.- Dada cuenta con los presentes autos, de la cual se desprende el contrato de cesión onerosa e derechos e crédito y litigiosos celebrado por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer a favor de Banco Mercantil del Norte. S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, y en cuyo texto se desprende que se encuentra comprendido el presente juicio, por lo que en consecuencia se ordena se haga el cambio de carátula del expediente, debiendo quedar como sigue: BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NICOLAS MARINO FUENTES..... se ordena notificar personalmente al demandado de la cesión otorgada, por lo que los promoventes deberán exhibir copias simples para correr el traslado correspondiente a la parte demandada.... DOY FE.-

En la Ciudad de México a 09 de noviembre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIENDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO EL FINANCIERO Y QUE SE ENCUENTRAN ORDENADOS EN LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

3518.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 309/2020.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS VIENTIOCHO SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL JUICIO VÍA DE APREMIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/1301, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MINERVA LÓPEZ TREVIÑO Y NOE ALCANTAR NEPOMUCENO en el expediente 309/2020, radicado en el JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, las publicaciones a que se refiere el auto de catorce de junio de dos mil veintiuno deberán realizarse en el "Diario de México", en sustitución del "Diario Imagen", quedando intactas la demás determinaciones y términos de publicación ordenadas en dicho auto..."-----

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos de los CC. MINERVA LÓPEZ TREVIÑO Y NOE ALCANTAR NEPOMUCENO, los que se deberán publicar en el periódico "DIARIO IMAGEN" y en el BOLETIN JUDICIAL por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, asimismo, y tomando en consideración que el último domicilio conocido de los enjuiciados se encuentra fuera de la jurisdicción, de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado sirva ordenar la publicación de edictos, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en los lugares de estilo que en dicha entidad federativa acostumbre,...haciéndosele saber a los enjuiciados que, cuentan con un término de TREINTA Y CINCO DÍAS para comparecer en el local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contará con un término de TRES DÍAS HÁBILES, para realizar cualquiera de las siguientes: i) acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones contrarias en el convenio de referencia y en el contrato de crédito, mediante la exhibición de los recibos correspondientes; en defecto de lo anterior, ii) se declarará incumplido el convenio y se procederá en términos de la cláusula novena del convenio, dejándose sin efecto la quita y el plazo otorgado en el presente convenio por lo que sin más trámite deberá entregar la posesión física y material del inmueble materia de la garantía al acreedor, motivo por el que el deudor (ejecutado) se obliga a ocurrir: a) de forma voluntaria ante la presencia del notario público que designe el acreedor para formalizar la dación en pago sobre el inmueble materia de la garantía, mediante la firma de la escritura correspondiente, misma que deberá suscribirse en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir del requerimiento que trata el presente inciso, previéndole que para el caso de negarse a acudir o no presentarse ante dicho fedatario en el plazo señalado, el Juez del conocimiento procederá a firmar la escritura de que se trata en su rebeldía. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, APERCIBIDA que de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal les surtirán por boletín judicial. Quedando en la Secretaria "A" de este Juzgado a disposición de los enjuiciados, las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrles traslado,..."-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS A, LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-
RÚBRICA.

3519.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 824/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ESTEBAN RIVAS GARCÍA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por autos de veinte de octubre de dos mil veintidós, tres de noviembre de dos mil veintidós y veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de

circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ESTEBAN RIVAS GARCÍA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en LA PRIMERA PRIVADA DE ISABEL LA CATÓLICA NÚMERO 208 SUR, COLONIA EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.90 mts. con LORENZO ÁLVAREZ REYES actualmente con KARINA ALVAREZ ALVAREZ.

AL SUR: 9.25 mts. con CALLE PRIVADA ISABEL LA CATÓLICA.

AL ORIENTE: 13.10 mts. con EMILIA SOTELO SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 13.40 mts. con JOSEFINA SUÁREZ actualmente VERÓNICA ROMERO SUÁREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 120.24 metros cuadrados.

Inmueble que ha poseído desde la firma del contrato de compraventa celebrado el uno de agosto de dos mil dieciocho, con MARTÍN SALVADOR BARRIOS DÍAZ, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, con el carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3613.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1055/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por YANELI JULIANA RODRÍGUEZ JIMENEZ, respecto una fracción del predio denominado "EL TEPETATAL" ubicado en la Comunidad de Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Tlamimilolpan sin número, Barrio Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió desde el trece (13) de noviembre de dos mil uno (2001) mediante contrato de compraventa celebrado con NICOLASA ALFARO CORTEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres líneas, la primera de 3.88 metros, la segunda 32.69 metros y la tercera de 4.05 metros, todas colindan con NATIVIDAD ALFARO CORTEZ; AL SUR.- 41.50 metros y linda con NICOLASA ALFARO CORTEZ; AL ORIENTE.- 11.60 metros y linda con DELFINO CORTES GARCÍA; AL PONIENTE.- 11.37 metros y linda con AVENIDA TLAMIMILOLPAN; con una superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3615.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 2024/2022 promovido por IVAN ARMANDO GONZALEZ MATIAS, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.00 METROS, CON LUIS REYES VIDAL.

AL SUR: 25.00 METROS, Y COLINDA CON CAMINO.

AL ORIENTE: 25.00 METROS, Y COLINDA CON IVÁN ARMANDO GONZÁLEZ MATÍAS Y ANDRÉS REYES GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LUIS REYES VIDAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 625.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3618.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE- SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 757/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por CATALINA SEFERINA LÓPEZ MENDIZABAL, respecto del inmueble, ubicado en Avenida Independencia, sin número, Localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con una superficie de 249 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.44 metros y colinda con el señor Isaías Batalla Catzoli; al Sur: 12.80 metros y colinda con Avenida Independencia; al Este: 20.58 metros y colinda con Cecilia Barrera antes con el finado señor Veda Barrera; al Oeste: colinda con la señora María Eugenia Juárez Barrera en cinco líneas la primera de 9.14 metro, la segunda 0.20 metros, la tercera de 3.64 metros, la cuarta de 3.00 metros y la quinta de 7.82 metros metros. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 30 de noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos de veintitrés de septiembre y veintiocho de noviembre ambos de dos mil veintidós.- Lic. Osvaldo González Carranza.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con Residencia en Tianguistenco.- Doy Fe.- Secretario.-Rúbrica.

3622.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. BRANDON FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 930/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO BIEN CONOCIDO, PRIVADA GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, BARRIO SAN GABRIEL, EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 12.50 METROS CON PRIVADA GUADALUPE VICTORIA. SUR: 12.50 METROS CON FIDEL ROMERO. ORIENTE: 20.30 METROS CON JULIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. PONIENTE: 19.30 METROS CON ADOLFO GONZÁLEZ MENDIETA. CON UNA SUPERFICIE DE 253.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3626.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 789/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LILI GALLARDO RAMÍREZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social

corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Calle 27 de Septiembre S/N, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 METROS CON LA SEÑORA MARIA GUADALUPE AGUIRRE GUTIERREZ; AL SUR: 14.38 METROS CON LA SEÑORA MARIA GUADALUPE AGUIRRE GUTIERREZ Y CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.30 METROS; AL ORIENTE: 21.00 METROS, CON LA SEÑORA MARIA GUADALUPE AGUIRRE GUTIERREZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS PROPIEDAD PRIVADA, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el dieciséis del mes de Noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3632.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GERARDO PINEDA RODRIGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1535/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en BARRIO SALITRILLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, referido en la actualidad como CALLE RIO MARQUELLA, BARRIO SALITRILLO MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO SEGÚN CONSTA EN EL ORIGINAL DEL FORMATO NUMERO 17129/2022 DE LA COORDINACION DE CATASTRO HUEHUETOCA DE FECHA 30/07/2022, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 17.20 metros y colinda con MARTHA RODRIGUEZ; AL SUR: En 17.07 metros y colinda con ROBERTO MORALES; AL ORIENTE: En 9.05 metros y colinda con ROBERTO MORALES. AL PONIENTE: En 9.05 metros y colinda con CALLE RIO MARQUELLA; Con una superficie de 155.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de once de agosto de dos mil veintidós y seis de septiembre del año dos mil veintiuno, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3633.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1430/2022, relativo al PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ELIZABETH GONZÁLEZ VARGAS, la promovente reclama lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8.59, 8.60, 8.61, 8.62, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para la Entidad en relación con los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.29 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la entidad, vengo a promover INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo y Esquina Calle Puebla, Número 62, Colonia Zaragoza Primera Sección, Código Postal 54457, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE.- Mide 12.25 metros y colinda con CALLE MARIANO ESCOBEDO.-----

AL SUR.- Mide 18.00 metros y colinda actualmente con la C. TERESA ZAMORA MONROY.-----

AL ORIENTE.- Mide 14.50 metros y colinda con CALLE PUEBLA.-----

AL PONIENTE.- Mide 17.50 metros y colinda actualmente con el C. ANDRÉS GONZÁLEZ MOTA.-----

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 241.95 METROS CUADRADOS.

Para dar cumplimiento al Artículo 3.2 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, desde este momento señalo que el domicilio de cada uno de los colindantes, para que sean debidamente citados para recibir la información testimonial a que se refiere el precepto legal anteriormente invocado.

AL NORTE.- Colinda con CALLE MARIANO ESCOBEDO quien para efectos de citación, se le llame a la Autoridad Municipal correspondiente, el Presidente Municipal de Nicolás Romero, el Lic. ARMANDO LÓPEZ, quien puede ser localizado en las instalaciones que ocupan el Palacio de Gobierno del Ayuntamiento Municipal de Nicolás Romero, en el domicilio ubicado en Calle Juárez, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México. y AL SUR.- Colinda con la TERESA ZAMORA MONROY, quien para efectos de citación, puede ser localizado en Calle Puebla, Número 1, Colonia Zaragoza, PRIMERA SECCIÓN, Código Postal 54451, Nicolás Romero, Estado de México. c) AL PONIENTE.- Colinda con el C. ANDRÉS GONZALEZ MOTA, quien para efectos de citación, puede ser localizado en Calle Mariano Escobedo, Número 62, Colonia Zaragoza, PRIMERA SECCIÓN, Código Postal 4457, Nicolás Romero, Estado de México. (4) AL ORIENTE.- Colinda con CALLE PUEBLA, quien para efectos de citación, le Alame a la Autoridad Municipal correspondiente, el Presidente Municipal de Nicolás Romero, el Lic. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, quien puede ser localizado en las instalaciones que ocupan el Palacio de Gobierno del Ayuntamiento Municipal de Nicolás Romero, en el domicilio ubicado en Calle Juárez, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 54400, Nicolás Romero, Estado de México.

Asimismo, se proporciona el nombre y el domicilio actual de la persona a nombre de quien se expiden las boletas prediales actuales del inmueble materia del presente Juicio la C. ELVIA ARIAS, también conocida como ELVIA ARIAS MEDINA, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Calle Los Hornos, Número 54 (cincuenta y cuatro), Colonia El Gavillero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54459, para que sea debidamente notificada y citada para recibir la información testimonial a que se refiere el artículo 3.2 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Fundo mi pretensión en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho:

HECHOS

1.- En fecha 05 de Octubre del año 2018, adquirí el bien inmueble antes descrito a través de la suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA de la misma fecha que se hiciera entre la suscrita en carácter de compradora y los C. ELVIA ARIAS, también conocida como ELVIA ARIAS MEDINA y el C. JORGE LUIS SOTO AGUILERA, en su calidad de vendedores, documento que agregó en original a la presente como ANEXO 1, he de hacer mención que desde la fecha de celebración del contrato de compra venta, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo y Esquina Calle Puebla, Número 62, Colonia Zaragoza Primera Sección, Código Postal 54457, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, si a sus intereses legal así le conviene.

Se expide el presente a los veinticuatro (24) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

V A L I D A C I O N.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- AUTORIZADOS POR: LICENCIADO ERICK LOAEZA SALMERÓN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3634.- 5 y 8 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

FLORENTINO FRAGOSO RODRÍGUEZ ha promovido ante este Juzgado, por derecho propio, bajo el número de Expediente 1537/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en: CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA EXHACIENDA SAN JOSÉ PUENTE GRANDE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON ARMANDO RODRÍGUEZ BASURTO.
- AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON BENITO FRAGOSO RODRÍGUEZ.
- AL ORIENTE: 35.24 METROS COLINDA CON ZANJA REGADERA.
- AL PONIENTE: 35.24 METROS COLINDA CON CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 810.50 M2. (OCHOCIENTOS DIEZ PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTOS QUE LO ORDENAN: VEINTICINCO Y DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

3635.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 770/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MANUEL ARROLLO PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE AMAZONAS SIN NÚMERO, RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.75 metros colinda con Leticia Rossano Mondragón, AL SUR: 22.75 metros colinda con Miguel Sánchez Bernal, AL ORIENTE: 21.86 metros colinda con Enrique Gerardo Carrasco Nateras, AL PONIENTE: 22.09 metros colinda con cerrada de Amazonas, con una superficie total aproximada de 499.86 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3637.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 268/2022 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por propio derecho OSCAR FERNANDO CASTAÑEDA BASTIDA, en cumplimiento a los autos de fechas veintiuno de abril y once de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un predio ubicado en: Sin Frente a la vía pública, Cacalomacan 220B, Rancho San Migue Zacango, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.16 metros colinda con Edgar Fabricio Azuara Villegas; AL SUR: 11.96 metros colinda con Miguel Sánchez Bernal; AL ORIENTE: 28.47 metros colinda con Diego Mitail Linares García; AL PONIENTE: 28.59 metros colinda con propiedad Héctor Arellano Rodríguez; con una superficie aproximada de 344.05 metros cuadrados.

En fecha veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante contrato de compraventa, el suscrito C. Oscar Fernando Castañeda Bastida, en su carácter de comprador, adquirí del C. Leticia Rossano Mondragón, en su calidad de vendedor el predio. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS VEINTIUNO DE ABRIL Y ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUEDA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3638.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 897/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ANTONIO VENTURA FLORES, en términos del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en privada Diamante número 124, colonia La Joya San Mateo Oxtotitlán (también identificado

catastralmente como inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número colonia Rincón del Parque San Mateo Oxtotitlán; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 20.90 metros con Paula Rendón Hernández y 4.10 metros con Privada Diamante y/o Privada sin nombre; AL SUR: 25.00 metros con Raymundo Rendón Sánchez; AL ORIENTE: 11.00 metros con Miguel Ángel Contreras León; AL PONIENTE: 11.00 metros con Salvador Moreno; con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados. En fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), adquirí de la señora Felicitas Romero Martínez.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3649.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 813/2022, promovido por DULCE MARÍA DE JESÚS ALBARRAN DÍAZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lerdo de Tejada, número 503, Barrio de Coaxustenco, Código Postal 52140, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.25 metros y colinda con CALLE LERDO DE TEJADA; AL SUR: 8.25 metros y colinda con OTILIO SANDOVAL NAVA; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE DE 1.50 METROS DE ANCHO POR 18.00 METROS DE LARGO; AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con CALLEJÓN SIN NOMBRE; Con una superficie de 148.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta ciudad de Metepec, México a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3650.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE ESPERILLA ROSALES, bajo el expediente número 1493/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 40.00 metros con Jorge Esperilla Rosales, AL SUR: en 20.00 metros con Danni Gómez Choreño, AL ORIENTE: 68.00 metros con Juan Monroy, AL PONIENTE: 68.00 metros con Perfecto Gómez Espinoza, con una superficie de 2,100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1272-A1.- 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FAUSTINO PRUDENCIO CALDERON, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1490/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto al inmueble ubicado en PRIVADA CAMELIA SIN NUMERO SAN FRANCISCO CHILPAN TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 16.00 metros y colinda con FLORENCIO ROMAN HUERTA; AL SUR: en 16.00 metros y colinda con OFELIA PACHECO VERA; AL ORIENTE: en 11.40 metros y colinda con CALLE CERRADA CAMELIA y AL PONIENTE: En 11.40 metros y colinda con UBALDO VAZQUEZ HERNANDEZ; Con una superficie de 182.40 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de siete de noviembre de dos mil veintidós, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1273-A1.- 5 y 8 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 882/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTONIO GONZÁLEZ ROSALES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 120, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.00 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 9.00 metros con ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 13.00 metros CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.00 metros con MANUEL MARTÍNEZ MONTES DE OCA. Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3721.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 1387/2021 promovido por LORENA GONZÁLEZ LÓPEZ, quien en la vía ESPECIAL sobre JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, las siguientes **PRESTACIONES: A).**- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN POSITIVA a través de la USUCAPIÓN, se ha consumado a mi favor, y en virtud de ello, he adquirido la propiedad de UNA FRACCIÓN QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE DE PASEO COLON SUR 1014, EN LA COLONIA OCHO CEDROS, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO EL LOTE 02, MANZANA 30, ZONA 03, DEL EJIDO CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie total se describen y detallan en los hechos de esta demanda. **B).**- Como consecuencia de lo anterior, se ordene su inscripción parcial a favor de la suscrita, en Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Oficina Registral de Toluca. **C).**- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** El seis (6) de octubre de dos mil once (2011), celebré contrato privado de compraventa con el señor ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, éste en su calidad de vendedor y la suscrita en mi calidad de compradora, respecto de un terreno ubicado en la calle de PASEO COLON 1014, COLONIA OCHOS CEDROS EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo terreno que se identifica como el LOTE 02, MANZANA 30, DE LA ZONA 03, DEL EJIDO DE CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de ciento setenta y cinco (175.00) metros cuadrados, como se acredita debidamente con la copia certificada del contrato de compraventa que se acompaña al presente para acreditar lo manifestado, mismo terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 19.90 metros, con lote 01; Al SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; Al SUROESTE: 19.59 metros, con lote 03; Al NOROESTE: 8.85 metros, con lote 39. **2.-** Una vez que las partes celebramos dicho acto traslativo de dominio, de la fracción de terreno motivo del presente juicio, el señor ANGEL GONZALEZ LOPEZ, me entregó la posesión física y material de dicho terreno, y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietaria, de manera ininterrumpida, pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de cinco años. **3.-** Por otra parte, el terreno motivo del presente procedimiento se encuentra ubicado en ZONA 03, MANZANA 30, LOTE 02, EJIDO DE CAPULTITLAN II, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, e inscrito en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 510, libro primero, sección primera, partida 549, con fecha de inscripción 5 de abril del año 2006, con Folio Real Electrónico 00132945, lo que acredito debidamente con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **4.-** Le hago del conocimiento de su señoría que el 6 de octubre de dos mil once (2011), la suscrita en mi carácter de propietaria de la fracción de terreno antes descrita, celebré contrato de servidumbre de paso voluntaria, con la señora ANA LILIA GARCIA VALDEZ, por lo que le cedi una superficie de 26.55 metros, como dueña del predio sirviente, en favor del predio dominante a efecto de que se constituyera una servidumbre de paso vehicular que le permitiera la entrada y salida de dichos vehículos al predio dominante, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORESTE: 3.00 metros, con lote 01; Al SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; Al SUROESTE: 3.00 metros, con lote 03; Al NOROESTE: 8.85 metros, con lote 39. **5.-** Para mejor proveer, se agrega un Plano descriptivo. **6.-** En virtud de que desde la fecha en que adquirí EL TERRENO, la he poseído en carácter de propietario, por el tiempo

y con las condiciones aptas para que opere a mi favor la prescripción adquisitiva, demando a mi causante con plena y acreditada legitimación pasiva, a efecto de convertirme en propietaria mediante sentencia judicial que así lo declare y en la que se ordene la cancelación parcial de la inscripción existente y se inscriba a mi favor la propiedad de TERRENO objeto de este juicio, en la Oficina Registral de Toluca, del en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto de la fracción actual de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 16.90 metros, con lote 01; AL SURESTE: 8.85 metros, con Paseo Colón; AL SUROESTE: 16.59 metros, con lote 03; AL NOROESTE: 8.85 metros, con servidumbre de paso. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 148.19 METROS CUADRADOS.

Se ordena emplazar a la parte demandada ÁNGEL GONZÁLEZ LÓPEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a veintiocho de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3723.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DELGADILLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 938/2022. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE EL CALVARIO SEGUNDO, ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA, CINCO DE MAYO NUMERO VEINTE, BARRIO DE SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 999.19 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 29.83 metros, colinda con GUADALUPE SANABRIA CARPIO Y AMBROSIO AVENDAÑO CRUZ; AL PRIMER SUR: En 29.60 metros, colinda con LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ; AL SEGUNDO SUR: En 1.88 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: En 32.00 metros, colinda con GABRIEL URBAN ROJAS; AL PRIMER PONIENTE: En 16.25 metros, colinda actualmente con PORCIÓN DE TERRENO DE MI PROPIEDAD MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DELGADILLO; AL SEGUNDO PONIENTE: En 14.98 metros, colinda CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO. 1.- Al señalar que en fecha 14 de julio de 2014, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con la señora Eunice Sánchez Pastrana. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito. 4.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal, constancia de alineamiento. 5.- Se ordene la publicación de edictos. 6.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación al ministerio público. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

3728.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1582/2022, MIRLA YAQUELIN SÁNCHEZ JU, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Javier Barrios, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 20.71 metros con Leodegario Sánchez Jaimez. AL SUR.- 20.70 metros con arroyo. AL ORIENTE.- 5.55 metros con Cristian Axel Noguez González. AL PONIENTE.- 6.84 metros con Daniel Maldonado. Con una superficie aproximada de 128.31 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3729.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROGELIO HERNANDEZ RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SOLAR IXTAPALCALCO" UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL SUR: 10.75 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA.

AL ORIENTE: 62.00 METROS, Y COLINDA CON LUCIA MARTINEZ SOLANO.

AL PONIENTE: 65.14 METROS Y COLINDA CON JUAN VALLE SALAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-Rúbrica.

3730.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En expediente número 1224/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE QUEZADA VIDAL, respecto del inmueble ubicado en calle Lic. Primo Verdad, actualmente con el número oficial 144 A (precisando que a la fecha de adquisición no contaba con número), Barrio De Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 128.60 ciento veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con Francisca Carmen Vidal Molina; al Sur: 128.60 ciento veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con Maura María Martínez Téllez, no obstante, a la fecha de la tramitación del presente procedimiento, manifiesta la promovente que hay nuevos colindantes que son: Fabiola Lira "N" y Guadalupe Hernández Guía; al Oriente: 12.85 doce metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con la Finca de la Asunción de María, del Barrio de Tepexoyuca, Ocoyoacac, México, cuyo responsable y/o encargado es Jaciel Hugo Lima Dimas, al Poniente: 13.15 trece metros con quince centímetros con calle Licenciado Primo Verdad, con una superficie de 1,672.00 metros cuadrado.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día diecisiete (17) de noviembre de (2022).- Se expiden en Lerma, México, el día dos de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3731.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1199/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, respecto del bien inmueble que se ubica en EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLALPEXCO", UBICADO EN TERMINOS DEL MISMO PUEBLO DE REYES ACOZAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE S/N, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 224.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR 215.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTINEZ; AL ORIENTE 81.00 metros y colinda con CAMINO AL PUEBLO DE HUITZILA, ESTADO DE HIDALGO; AL PONIENTE 85.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR REVERIANO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ ACTUALMENTE MARIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Con una superficie aproximada de 16,608.37 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y ocho años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 224.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR 215.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE 81.00 metros y colinda con CAMINO AL PUEBLO DE HUITZILA, ESTADO DE HIDALGO; AL PONIENTE 85.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR REVERIANO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ ACTUALMENTE MARIANO HERNANDEZ HERNANDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3732.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 945/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CAMACHO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN AGUSTÍN BERROS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CINCO LÍNEAS: 150 MTS, 46.00 MTS, 100.00 MTS, 47.00 MTS, 100.00 MTS Y COLINDA ANTERIORMENTE CON J. TRINIDAD ÁLVAREZ, ACTUALMENTE CON ARELIA FONSECA ESTRADA Y ANTONIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ. AL SUR: TRES LÍNEAS 369.00 MTS, 100.00 MTS, 107.73 MTS Y COLINDA CON EL C. RUBÉN CHAPARRO. AL ORIENTE: CUATRO LÍNEAS: 50.00 MTS Y COLINDA CON J. TRINIDAD ÁLVAREZ, 100 MTS, 71.00 MTS, 54.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. AL PONIENTE: 150.00 MTS Y COLINDA CON EL C. J. TRINIDAD ÁLVAREZ; SUPERFICIE TOTAL de 70,090.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3733.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 952/2021.

EMPLAZAMIENTO A: ISIDORO VERA SÁNCHEZ.

JORGE BARRIENTOS SÁNCHEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de ISIDORO VERA SÁNCHEZ, radicado bajo el número de expediente 952/2021 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestaciones: El cumplimiento del mal llamado CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS celebrado el día (03) tres de noviembre del año (2014) dos mil catorce, por las partes del presente juicio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MASTUERZO, MANZANA (648)-A seiscientos cuarenta y ocho, LOTE (3) tres, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con

una superficie total de (122.50 m2) ciento veintidós metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 17.50 m con lote 4. AL SURESTE: en 17.50 m con lote 2. AL NORESTE: en 7.00 m con lote 26. AL SUROESTE: en 7.00 m con Calle Mastuerzo en consecuencia de lo anterior, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, que emana del mal llamado contrato de CESIÓN DE DERECHOS base de la acción intentada, que a efecto de que el hoy demandado y el suscrito comparezcan ante Notario Público, para que otorgue la firma a favor del suscrito en debido y legal cumplimiento a la CLÁUSULA SEXTA, del citado acto Jurídico, toda vez que el suscrito a cubierto las cantidades, convenidas dentro del mismo instrumento legal y lo pactado en el mismo por concepto de pago del bien inmueble y para el caso de que demandado SE NEGARA A OTORGAR LA FIRMA RESPECTIVA, O DE NO SER LOCALIZADO, sea su Señoría quien firme la escritura correspondiente; fundando su demanda en los siguientes **HECHOS**: Que con fecha (03) tres de noviembre del año (2014) dos mil catorce JORGE BARRIENTOS SÁNCHEZ e ISIDORO VERA SÁNCHEZ, firmaron un mal llamado contrato de CESIÓN DE DERECHOS, con el objeto de celebrar la COMPRA-VENTA del inmueble ubicado en CALLE MASTUERZO, MANZANA (648)-A seiscientos cuarenta y ocho, LOTE (3) tres, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Que dentro de la cláusula SEGUNDA del mencionado instrumento jurídica se convino entre las partes un precio de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 m.n.) por el mencionado inmueble: que aun cuando se solicitó en diversas y repetidas ocasiones a su antagonista acudir a dar debido cumplimiento en lo pactado dentro de la CLÁUSULA SEXTA y con ello entregar de manera jurídica el bien inmueble objeto de la contratación este en todo momento se negó dándole a la suscrita un sinfín de excusas para acudir a cumplir con su obligación; es por lo que acude a este Juzgado a demandar a la persona antes indicada; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado ISIDORO VERA SÁNCHEZ se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente **tres veces de siete en siete días** en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia el Obraje de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de noviembre de dos veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3734.- 8, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29156/2022.

EMPLAZAMIENTO POLIPANEL, S.A. DE C.V.

Del expediente 29156/2022, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PROMOVIDO POR AMERICA RODRÍGUEZ CUELLAR en contra de POLIPANEL S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones** A.- Al pago de la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de daños físicos ocasionados en el inmueble de mi propiedad que señalo, y datos que preciso más adelante en sus términos, y costo estimado por el Arquitecto y D.R.O. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ para la reparación de los mismos, y daños generados por que al construirse inmediatamente una bodega en el inmueble propiedad de la demandada, parte de la estructura de la mencionada bodega se recargo al inmueble de mi propiedad causando los daños respectivos. B.- El pago de los daños y perjuicio que se me han generado, ante el incumplimiento y negativa por parte de la demandada para que se me repare el inmueble de mi propiedad, por los daños que generó la construcción-bodega al recargarse en el inmueble de mi propiedad que preciso, y en los términos que señalo más adelante. C.- El Pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de oposición infundada por parte de la demandada. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- La suscrita es propietaria del inmueble ubicado en la calle Valle de Duero número oficial 19, lote número veinticuatro 24, de la manzana veintiocho 28, super manzana seis VI, del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, Sección Norte también identificada como Tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bien que adquirí con fecha dieciocho de abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, mediante escritura de compraventa número seis mil novecientos sesenta y siete, tramitada ante el licenciado Gustavo Jiménez Ortiz, Notario Público número ciento sesenta y seis del Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuestión que acredito con la copia certificada del primer testimonio que se anexa con el número uno al presente, y del que solicito su devolución por serme necesario, y previa copia certificada que obre en autos. 2.- El referido inmueble de mi propiedad, tiene las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS. AL NORTE con siete metros con calle Valle del Duero, AL SUR en siete metros con lote cinco. AL ORIENTE con Veinte metros con lote veinticinco. AL PONIENTE en veinte metros con lote veintitrés. Lo anterior, se acredita con el anexo uno que se acompaña referente a la escritura número seis mil novecientos sesenta y siete. 3.- El inmueble referido de mi propiedad, estaba construido cuándo lo adquirí, y actualmente se encuentra igual, ya que cuenta con dos niveles planta baja y planta alta con azotea, distribuida de la siguiente manera: La planta baja tiene un garaje de vehículo, estancia sala, comedor, cocina, patio de servicio, jardín y área de escaleras, y puerta de entrada al inmueble; La planta alta cuenta con cuatro recámaras, terraza, baño y área de escaleras. La azotea tiene tinaco y dos domos de luz, uno en área de escalera. Construcción de concreto armado en cimentación, losas y trabes, así como muros de carga de tabicón con castillos y dalas. Y construcción que en su momento se realizó contando con todos y cada uno de los requisitos que marcaba la legislación correspondiente de esa época, como lo eran los permisos de construcción, planos arquitectónicos, número oficial, licencia y permiso de obra, etcétera, los cuales fueron otorgados y supervisados en los años 1980, 1981, 1982, 1983 y 1985, por las áreas y personal del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a quienes al concluirse la construcción del inmueble de referencia se les informo de la terminación de la misma, cumpliéndose por lo tanto con todos y

cada uno de los requisitos tanto de inicio y como de su terminación de obra o construcción en comento, cuestiones que se acreditan con los documentos que se anexa con el número dos, consistentes en un juego de constancias que contiene las licencias y permisos municipales de construcción y manifestación de obra privada, y dos documentos más como constancias de número oficial y de alineamiento y uso del suelo. Así como se anexa con el número TRES un juego de 4 planos y croquis de las características de construcción del inmueble de mi propiedad citado. 4.- Es el caso, que de acuerdo a la información proporcionada por el Instituto de la Función Registral de Estado de México la persona moral hoy demandada POLIPANEL S.A. DE C.V, adquirí el inmueble contiguo al mío y que he señalado, ubicado e identificado. Con el número oficial 21, de la calle Valle de Duero, Colonia Valle de Aragón, Tercera sección Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por medio de una transmisión de propiedad por parte del FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en un valor de \$126,000.00 (Ciento Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.) elaborándose para ello la Escritura pública número 27200 veintisiete mil doscientos otorgada Valle del Duero, Colonia Valle de Aragón Tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por medio de una transmisión de propiedad por parte del FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en un valor de \$126.000.00 (Ciento Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), elaborándose para ello la Escritura Pública número 27200 veintisiete mil doscientos otorgada arte la fe del Notario Público número 11 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, tal y como consta en un FOLIO REAL DE DICHA PROPIEDAD, y que me fue expedido electrónicamente por la autoridad registral correspondiente, como lo acredito con la constancia que acompaño con el número CUATRO, no obstante, ya se solicitó de manera documental física a la autoridad el citado folio y en su momento se presentará para que conste en el expediente en que se actúa. 5.-También con fecha quince de noviembre de dos mil doce, a la demandada POLIPANEL S.A. DE C.V, le fue otorgado PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9960, VOLUMEN NUMERO 357 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, otorgada ante la fe del Notario Público Número 132 del Estado de México. Lic Jesús Maldonado Camarena en la que consta la cancelación de garantías hipotecarias y convenios modificatorios que otorga: LA UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V, en favor de la empresa denominada POLIPANEL S.A. DE C.V.; y el SEÑOR JUAN ALFREDO GARRIDO MORENO, liberando el inmueble de los gravámenes que pesaban sobre el mueble aledaño citado, mediante el pago que ha hecho el deudor de las siguientes cantidades \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$420,403.60 (Cuatrocientos mil, cuatrocientos pesos 60/100 M.N.), que el acreedor declara haber recibido a su satisfacción dándose por pagado y cancelando las siguientes partidas: PARTIDAS 190-194 DEL VOLUMEN 834, LIBRO SEGUNDO SECCIÓN UNO y PARTIDAS 63-67 VOLUMEN 862, LIBRO SEGUNDA SECCIÓN UNO, el inmueble de referencia queda libre de los dos gravámenes ya mencionados con recibo oficial: YUEL0226937392459262 \$1095.00 (Mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) CALIFICADOR: ANTONIO FUENTES ZARATE-ANALISTA: VOLANTE DE ENTRADA 2012068372, información que es de carácter público y que se encuentra contenido dentro del folio real de la propiedad electrónico que acompaño con el número CUATRO y que documentalmente se exhibirá en el momento procesal oportuno como medio de prueba. 6.- Es de observarse en citado FOLIO REAL que se menciona en el APARTADO DE DATOS DE IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, lo siguiente: DENOMINACION DEL INMUEBLE FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON USO DE SUELO. HABITACIONAL SÚPER MANZANA 6 manzana 28 LOTE 25, SUPERFICIE 140 METROS CUADRADOS. RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL PONIENTE 20.00 M CON LOTE 24.- AL NORTE 7.00 M CON CALLE DE VALLE DE DUERO AL ORIENTE 20.00 M CON LOTE 26 AL SUR 7.00M CON LOTE 904. AL ORIENTE 20.00 M CON LOTE 26.- AL SUR 7.00 M CON LOTE 904, Y en el documento antes referido, su señoría podrá darse cuenta que respecto al inmueble antes citado, se hace mención que el USO DE SUELO especifico es HABITACIONAL, por lo que cualquier modificación al mismo se tendría que haber solicitado a través de la MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO que la ley contempla, por lo que suponiendo sin conceder que este existiera, solicito desde este momento se requiera a la parte contraria que exhiba cualquier modificación que tenga a efecto de verificar la autenticidad del mismo, ya que de no hacerlo de ese modo me dejaría en total estado de indefensión a la suscrita, ya que el uso de suelo permitido y autorizado por parte del Municipio de Ecatepec de Morelos para esa zona, solo es de carácter habitacional y cualquier modificación al mismo se deberá contar con la debida autorización por escrito por parte de la Autoridad correspondiente, con todos y cada uno de los requisitos que marca el CÓDIGO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE MEXICO. 7.- La persona moral hoy demandada, en el inmueble de su propiedad aledaño a mi inmueble, desde hace más de 10 años había construido una bodega donde guardaban diversos materiales de construcción, sin embargo en el mes de diciembre del año 2019, que percate que mi propiedad estaba sufriendo daños en diversas partes de la misma pues al revisar mi casa observé que la multicitada bodega SE ENCONTRABA RECARGADA EN MI CONSTRUCCION, LO CUAL LE ESTABA CAUSANDO DIVERSOS DAÑOS VISIBLES A SIMPLE VISTA Y ANTE ELLO ACUDI AL AREA DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, quién mando personal para una inspección en la que se determinó que si había daños en mi inmueble, daños que POSTERIORMENTE fueron corroborados por EL D.R.O. ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ y cuestiones que más adelante preciso, y reiterando que la parte demandada construyó esa bodega en un lote que era destinado exclusivamente para casa habitación, ya que EL USO DE SUELO autorizado a la zona de la COLONIA VALLE DE ARAGON TERCERA SECCION, pero volviendo a suponer sin conceder, que la multicitada persona moral hubiera cambiado el USO DE SUELO PARA PODER CONSTRUIR LA BODEGA EN CITA, tendría que haberse sujetado a lo establecido por el TITULO SEGUNDO CAPITULO PRIMERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SE REFIEREN A LOS PERMISOS Y CONSTANCIAS DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, y el artículo 18.2 fracción tercera del citado ordenamiento legal, mismo que establece: "Artículo 18.2.- Para los efectos del presente Libro, se entenderá por: III. Construcciones: a toda obra, edificación o instalación de carácter privado, así como su modificación, ampliación, reparación o demolición, " De lo anterior, se puede deducir que se entiende por construcción toda obra, o edificación o instalación de carácter privado, y en el caso que se está demandando, la PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN VALLE DEL DUERO 21, COLONIA VALLE DE ARAGON, TERCERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, y que el propietario de la misma es la PERSONA MORAL POLIPANEL, S.A. DE C.V., la cual al realizar la obra en su terreno, debió contar con los permisos que alude el artículo 18.3 en sus primeras DIEZ fracciones y que a la letra establecen "Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: I. A las disposiciones de este Libro, del Libro Quinto del Código y su Reglamento, a las Normas Técnicas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables; II. Requerirán para su ejecución de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establecen en este Libro; III. Requerirán de la respectiva constancia de terminación de obra; IV. Observarán la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenida en los planes de desarrollo urbano correspondientes; V. Contarán con los cajones de estacionamiento que establezca el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, atendiendo lo que al respecto determine la normatividad aplicable; VI. Garantizarán su iluminación, ventilación y asoleamiento, la mitigación de efectos negativos que puedan causar a las construcciones vecinas; VII. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectadas, VIII, Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo

de aguas residuales y energía eléctrica; IX, Dispondrán de espacios y muebles sanitarios de bajo consumo de agua, en número suficiente para los usuarios y de conformidad a las normas oficiales mexicanas; X. Cumplirán con las previsiones correspondientes a protección civil, ingeniería sanitaria y personas con discapacidad; 8.- A raíz de la construcción de la bodega en cita en el predio propiedad de POLIPANEL S.A. DE C.V., en el inmueble de mi propiedad mencionado, y a partir del mes de diciembre del año 2019, empezó a tener afectaciones del lado ORIENTE, y atribuibles al contacto y al recargarse la citada construcción bodega construida en el inmueble contiguo identificado como el ubicado con el número oficial 21, de la calle Valle del Duero, Colonia Valle de Aragón, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, propiedad de la demandada, y así los daños se fueron desarrollando sucesivamente en mi inmueble, y el inmueble de mi propiedad sufrió los siguientes daños a causa de la construcción aledaña y consecuentemente la responsabilidad civil respectiva: grietas visibles en la fachada del lado oriente de mi inmueble, que generó que a consecuencia de ello se desprendan algunos mosaicos, en el interior de mi bien también se desarrollaron grietas, así como en la parte de la azotea en el pretil aparecieron fisuras diagonales en el extremo posterior y horizontal a media altura al frente e inclinación al interior debido al empuje del techo de la bodega contigua, volviéndose peligroso el pretil de mi azotea, asimismo, fisura en el muro de la fachada principal con deformación de la techumbre de acrílico sobre el estacionamiento de mi propiedad ocasionado el mismo problema. Construcción de la parte contraria que presenta ya vicios de construcción que al recargarse a mi inmueble generaron los daños y perjuicios físicos en mi inmueble tiene mi inmueble, y por lo tanto, hay una responsabilidad civil a cargo de la contraria, teniendo que responder la parte demandada por los daños generados y a pagar los mismos. Como lo acredito con 6 fotografías que se acompañan al presente como anexos CATORCE A VEINTE y las diversas que se desprenden del dictamen de Protección Civil y Bomberos, del Municipio de Ecatepec, Estado de México y en dictamen que se acompaña ya citado; 9.- Es el caso, que ante tales daños acudí a las autoridades siguientes: Presidencia Municipal de Ecatepec, Estado de México, la Dirección de protección Civil del Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, y a las que dieron seguimiento al problema de los daños físicos a mi inmueble. Es una casa habitación que se encuentra en un predio de aproximadamente 120 m² construido en dos niveles, con castillos, traveses y losas de concreto armado y muros de tabicón, aplanados con morteros de cemento y arena, presenta asentamiento diferencial muy pronunciado; 1. Como medida de seguridad se deberá mantener acordonada la zona dañada (barda y/o muro de colindancia que se encuentra en la azotea). 2. Que a la brevedad posible se lleve a cabo una revisión más exhaustiva por parte de un ingeniero civil, con licencia de perito emitida por la Secretaría de Obra Pública del Estado de México, para que dictamine la causa de los daños y determine los trabajos preventivos y correctivos a que haya lugar. 3. Colocar testigos de yeso en cada una de las grietas a efecto de monitorear la evolución de las patologías estructurales y en caso de que estos se fracturen antes de dos meses se haga una nueva revisión para que se evalúe la posibilidad de que se aplique alguna medida de seguridad en la que puede ser la desocupación del inmueble. 4. Para solventar la recomendación anterior es importante informar y concertar con el vecino de forma amistosa para llegar a un convenio y en caso de una negativa es conveniente acudir al Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, a efecto de concertar una audiencia con las personas involucradas y por medio de un convenio por escrito se llegue a los acuerdos que más convengan a ambas partes. 5. En caso de que se hayan agotado todas las instancias de forma pacífica y no haber llegado a una solución justa es probable que sea necesario proceder por la vía civil...". Lo anterior, se acredita con las copias certificadas que se acompañan al presente como anexo CATORCE A VEINTE. 10.- Considerando el informe de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, tuve la necesidad de contratar los servicios del Arquitecto de nombre Francisco Javier Sánchez P., con cédula profesional número 1315870, quién con fecha 20 de octubre de 2020 elaboró un informe dictamen de daños ocasionados por la casa aledaña propiedad de la parte demandada, y el cual acompañó al presente del que se desprende los daños sufridos por el inmueble de mi propiedad, y daños físicos que tienen un costo de reparación de \$560,000 00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), así como el citado informe también señala que los daños los ha ocasionado la construcción de la bodega que construyó la parte demandada LA EMPRESA DENOMINADA POLIPANEL S.A. DE C.V., en el inmueble de su propiedad. Se anexa informe dictamen como anexo VEINTIUNO. 11.- Con motivo de la visita de inspección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ecatepec Estado de México, así como del informe dictamen realizado por el D.R.O. Arquitecto Francisco Javier Sánchez, tuve la necesidad de DERRUMBAR O DEMOLER LA BARDA DE LA AZOTEA, ASI COMO PONER UNA BARDA PROVISIONAL, colindante con la barda de la demandada, ya que por el riesgo inminente que la misma presentaba, no quedó otra acción que DERRUMBAR LA BARDA Y CONSTRUIR OTRA PROVISIONAL, lo que me ocasionó perjuicios económicos, dañando mi economía y la de mi familia, lo anterior lo acredito con los REGISTROS FOTOGRÁFICOS marcados con los números VEINTIDOS A TREINTA y demás documentos ya referidos. 12.- Es el caso, primeramente que al haber sido edificada una construcción bodega en el lote aledaña propiedad de la contraria que se recargó en mi inmueble generando los daños que refiero, así como considerando que la citada construcción aledaña no se realizó con las debidas licencias de construcción, es por lo que la demandada es totalmente responsable de los daños que el inmueble de mi propiedad ha sufrido y que refiero por las negligencias en la construcción antes referida, lo anterior, se corrobora con las siguientes tesis: Registro digital: 163836 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis: 1.40.C.284 C Tesis Novena Época Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Tomo XXXII, Septiembre de 2010, página 1233. SU Gaceta Materia(s): Civil Tipo: Aislada DANOS GENERADOS POR CONSTRUCCIONES LA INOBSERVANCIA DE SU NORMATIVIDAD RECTORA ACARREA RESPONSABILIDAD CIVIL La inobservancia a los reglamentos de construcción vigentes en el Distrito Federal genera la obligación de responder por los daños causados a los predios colindantes La responsabilidad civil es la obligación generada por. 13.- Es el caso, que con las conclusiones que tanto PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, así como del Responsable de Obra Arquitecto Francisco Javier Sánchez P. y por el riesgo que la construcción dañada tenía serios peligros para los que habitamos el inmueble de referencia, decidí demoler la barda perimetral, hecho que les constan a los señores de nombre Verónica Alicia Palomera Zepeda, Juan Manuel Zúñiga Ramírez, Adriana Hermila Pedraza Espiniza y, demás personas y vecinos, personas que me comprometo a presentar ante la presencia judicial el día y hora que su Señoría se sirva señalar, y debido a todo lo antes expuesto es por lo cual me veo en la imperiosa necesidad de demandar a las aludidas codemandados al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones citadas en el premio de la demanda.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la citada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3735.- 8, 19 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAR A: SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNANDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNANDEZ.

En el expediente 331/2021, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO ALAN LUNA PICHARDO apoderado legal de JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. en contra de SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: **A).**- El pago de la cantidad de \$15,792,290.55 M.N. (QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (55/100 M.N.)), por concepto de suerte principal, derivado de la falta de pago de un título de crédito de los denominados pagaré. **B).**- El pago de intereses ordinarios a razón del 24% ANUAL (VEINTICUATRO) concepto que fueron pactados en los documentos base de la acción y que son causados por el incumplimiento del demandado en el pago de la cantidad señalada como suerte principal. Los anteriores intereses deberán ser calculados a partir de la fecha de pago pactada en el título de crédito hasta el pago total del adeudo; mismos intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **C).**- El pago de interés moratorios a razón del 48% ANUAL (CUARENTA Y OCHO) concepto que fueron pactados en los documentos base de la acción y que son causados por el incumplimiento del demandado en el pago de la cantidad señalada como suerte principal. Los anteriores intereses deberán ser calculados a partir de la fecha de pago pactada en el título de crédito hasta el pago total del adeudo; mismos intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia. **D).**- El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine **HECHOS 1.-** Con fecha 19 (diecinueve) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), el señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL Y SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ ambos en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS, suscribieron con la moral que represento JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., un contrato de crédito simple identificado con el número 00001484, en dónde se otorga a los hoy demandados un crédito hasta por \$10,850,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que los deudores reconocieron recibir a su más entera conformidad en el acto de la firma del contrato que es agregado al presente curso bajo el anexo número 3. **2.-** Según la naturaleza de la moral que represento, derivado del contrato aludido en líneas anteriores se suscribió el día 19 (diecinueve) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve) un título de crédito de los denominados pagaré por la cantidad de \$10,850,000.00 M.N. (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), título de crédito que en original se exhibe junto a este escrito inicial de demanda, como documento base de la acción y que se exhibe al presente en original como Anexo CUATRO. **3.-** Dicho título de crédito fue firmado por las multicitadas partes a fin de garantizar las obligaciones contraídas a raíz de la celebración del contrato de crédito citado entre los demandados y la moral JMMETEPEC S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., y en razón de lo anterior, se anexan al presente curso, estado de cuenta con fundamento al artículo 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito mediante el cual se consta el adeudo que presenta el hoy demandado por la cantidad de 15,792,290.55 M.N.(QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (55/100 M.N.) en la inteligencia de que los hoy demandados han cumplido de manera parcial la obligación a la que se obligaron con mi poderdante mediante la suscripción de los documentos que se agregan a la incoada demanda que en este momento se exhibe ante su Usía y que sirven como base de esta acción. **4.-** A raíz incumplimiento del señor SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA en su carácter de DEUDOR PRINCIPAL Y SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, ambos en su carácter de OBLIGADOS SOLIDARIOS y después de las reiteraciones de pago hechas al hoy de demandado para regularizar sus pagos y acatar las amortizaciones como fueron pactadas al momento de suscribir los documentos base, es el caso concreto que se han abstenido de pagar a mi representada la cantidad a la que se obligaron mediante la tabla de amortización glosada en este momento y que forma parte de los documentos que se presentan como base de la presente acción, existiendo todo tipo de requerimientos extrajudiciales al hoy demandado para la cumplimentación del pago establecido como suerte principal y que derivan de los documentos base; por ello, y ante dicho incumplimiento, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría, por conducto del suscrito, a demandar el pago y cumplimiento de las prestaciones que se han señalado en el capítulo correspondiente, así como los intereses moratorios causados por el incumpliendo. **5.-** Es menester señalar que de parte de mi representada han existido múltiples requerimientos hechos de manera extrajudicial, habiendo incluso oposición directa de parte de los demandados para hacer frente con exactitud a las obligaciones a la cual se obligaron a través de la suscripción de los diversos anexos señalados y que fundamentan lo precisado en estas líneas por el suscrito.; y toda vez que el demandado no se ha podido localizar, por auto del quince de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1063, 1070, 1070 bis y 1077 del Código de Comercio, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA, SANTIAGO BETANCOURT HERNÁNDEZ Y MARICELA GAMBOA HERNÁNDEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda, a través de edictos los cuales se publicarán por TRES veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, asimismo, en un periódico de mayor circulación nacional; haciéndole saber a los demandados antes mencionados que debe presentarse ante este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este juzgado. Metepec, México a dos de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA QUINCE Y TREINTA DE NOVIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3737.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2157/2022, JOSE JUAN FRANCO VEGA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TLAYEHUALE" ubicado en calle Morelos, número 12, en San Antonio Talteahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 630.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 51.50 metros colinda con Adelina Montalvo Aguilar, al Sur: 51.50 metros, colinda con Laura Vega García, al Oriente: 12.30 metros colinda con calle de la paz y, al Poniente: 12.30 metros colinda con calle Morelos lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de febrero del dos mil doce (2012), con la señora MARGARITA VEGA SANDOVAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DOS (02) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3738.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2111/2022, MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ZENDEJAS, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA PUERTA, ubicado en San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,820 m², con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40.50 metros con Avenida la Palma; al Sur: 23.00 metros con Calle Tebanco, al Oriente: 155.00 metros con Eusebio Gutiérrez Dector y; al Poniente: 178.50 metros con Ejido de San Diego Huehuecalco; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, con los señores EUSEBIO GUTIERREZ DECTOR y MARIA DE LOURDES ZENDEJAS DE GUTIERREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

3739.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 2063/2022, ABISAI HERNANDEZ GOMEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TENEXPA", ubicado en CALLE CORONEL SILVESTRE LOPEZ NUMERO 34, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 102.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 8.28 metros, colinda con FULGENCIA CATALINA ROJAS RODRIGUEZ ACTUALMENTE BEATRIZ GOMEZ ROJAS.
- Sur: 8.28 metros, colinda con CALLE CORONEL SILVESTRE LOPEZ.
- Oriente: 12.43 metros, colinda con ROCIO GUADALUPE GOMEZ ROJAS.
- Poniente: 12.43 metro, colinda con LUIS GARCIA.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3740.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México en el expediente número 1413/2022, relativa AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA VERENICE GALICIA GUZMAN, respecto del bien perteneciente al municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente el Terreno denominado "REYSOTLE O REYESOTLE" ubicado actualmente entre calle Real a Texcoco (antes camino a Temamatla, camino Zula Temamatla y camino real a Reyes Temamatla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 7,592.56 m² (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 370.45 metros con Iván Galicia H. y León Galicia, al Sur: 373.20 metros con Pascuala Castillo y Jesús Castillo, al Oriente: 20.20 metros con Camino Real o Camino a Temamatla, y al Poniente: 20.65 metros Camino Real o Camino a Temamatla.

Dicho ocurrente manifiesta que desde EL DÍA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE MIL DIECISEIS (2016), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado Inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3741.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

EXPEDIENTE 850/2007.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GENARO LECHUGA BAUTISTA EXPEDIENTE NUMERO 850/2007. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO MEDULAR DICEN: "...Ciudad de México, trece de octubre de dos mil veintidós..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de quince de junio de dos mil diecisiete, visible a fojas 263 a 264 del glose, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio, con la salvedad de que el remate de referencia será única y exclusivamente por cuanto hace al 50% cincuenta por ciento del inmueble materia de remate, propiedad del demandado GENARO LECHUGA BAUTISTA, con la salvedad de que el valor del 50% del inmueble de referencia será el de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta ser el 50% del valor del avalúo rendido en autos..." "...Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veintidós..." "... Por otra parte, y toda vez que de las constancias de autos se advierte como propietario del otro 50% cincuenta por ciento del bien inmueble materia de la presente Litis a ESTHER BERNAL GARCES se ordena que mediante notificación personal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 973 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se sirva notificar a ESTHER BERNAL GARCES que se le conceda el termino de ocho días contado a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de referencia para que en su caso ejerza su derecho del tanto, y en caso de no hacerlo así se procederá al remate del 50% cincuenta por ciento del inmueble materia de remate, propiedad del demandado GENARO LECHUGA BAUTISTA, lo que habrá de acontecer una vez que la parte actora proporcione el domicilio de la referida copropietaria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar..." "...Ciudad de México, quince de junio de dos mil diecisiete..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO DOSCIENTOS DOS SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE" EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados; lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de

colaboración entre esta Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY". DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-
RÚBRICA.

3722.- 8 y 20 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CRUZ LOPEZ ENRIQUE, en contra de MORENO VALENCIA SERGIO LUIS Y BECERRIL ARROYO BLANCA ESTELA expediente 1493/2012, El C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, de la Ciudad de México dicto el siguiente auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a cinco de octubre del dos mil veintidós.

- - - A sus autos del escrito de ENRIQUE CRUZ LOPEZ parte actora en el presente juicio; vistas sus manifestaciones y tomando en consideración que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada SERGIO LUIS MORENO VALENCIA Y BLANCA ESTELA BECERRIL ARROYO, hayan pagado a la parte actora ENRIQUE CRUZ LOPEZ, la cantidad de \$ la cantidad de \$1'088,486.67 (UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal condenada; la cantidad de \$107,875.70 (CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del día primero de diciembre del año dos mil once al día primero de octubre del año dos mil doce; la cantidad de \$9,070.71 (NUEVE MIL SETENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones de acuerdo a la cláusula 3 y 7 del contrato base de la acción generados del día primero de diciembre del año dos mil once al día primero de octubre del año dos mil doce; la cantidad de \$3,406.95 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del día primero de enero del año dos mil once al día primero de octubre del año dos mil doce la cantidad de \$2,290.71 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión por administración generada del día dos de octubre del año dos mil doce al día veinte de noviembre del año dos mil doce; la cantidad de \$1,346.38 (UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisión por cobertura generada del día dos de octubre del año dos mil doce al día veinte de noviembre del año dos mil doce; la cantidad de \$15,852.60 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del día dos de octubre del año dos mil doce al día veinte de noviembre del año dos mil doce; la cantidad de \$844,393.53 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del día dos de octubre del año dos mil doce al día primero de agosto del año dos mil diecisiete, en cumplimiento al a lo ordenado en el Segundo punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la cual quedo firme en proveído de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; la suscrita juez ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en Lote número cuarenta y cuatro del Condominio Horizontal conocido comercialmente como "BALCONES DE SAN FELIPE", constituido en el Lote uno, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número Oficial ciento treinta y siete, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; fijándose como precio el señalado por la Arquitecta Alma Orfelía Gutiérrez Martínez, perita valuadora autorizada por el Consejo de la Judicatura de esta ciudad, tal como se desprende de la Lista oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, que es la cantidad de \$1'597,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONADA NACIONAL), siendo postura legal para el remate, la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; que deberán de publicarse en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL HERALDO DE MEXICO; quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del bien inmueble sujeto a remate; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado con plenitud de jurisdicción se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones con plenitud de jurisdicción tendientes a la diligenciación del exhorto; quedando a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Deposito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo del inmueble sujeto a remate; en razón de lo anterior, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalad en proveído de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma. LA LICENCIADA OLIMPIA GARCÍA TORRES Juez Interina del Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien actúa asistida por la Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ Secretaria de acuerdos "A" con quien actúa, autoriza, firma y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a nueve de noviembre del dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de ENRIQUE CRUZ LÓPEZ, parte actora en el presente juicio... y como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, ... **NOTIFIQUESE**. Lo proveyó y firma, LA LICENCIADA OLIMPIA GARCIA TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien actúa asistida por la Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ Secretaria de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza, firma y da fe. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

3724.- 8 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con número 1145/2017, relativo al Juicio EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por OSCAR SANCHEZ CONTRERAS, en contra de ROSENDO RESENDIZ MENDIETA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en BUENAVISTA LOTE 18, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, CÓDIGO POSTAL 54946, MUNICIPIO DE TULTILÁN, ESTADO DE MÉXICO; con un valor asignado en autos por la cantidad de \$751,680.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada de la segunda almoneda; con una superficie total de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75 M2), y las siguientes medidas y colindancias son:

AL ESTE: EN 12.50 M CON LOTE 19;

AL NORTE: EN 6.00 M CON LOTE 30;

AL SUR: 6.00 M CON VÍA PÚBLICA AV. BUENAVISTA;

AL OESTE: EN 12.50 M CON LOTE 17 Y PROPIETARIO ROSENDO RESINDIZ MENDIETA;

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL IMPORTE FIJADO AL INMUEBLE. POR EL EXPERTO DE LA ACTORA, por lo que se convoca postores. Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, a efecto de convocar postores y citar acreedores; debiéndose publicar de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a cinco días; con el objeto de rematar dicho inmueble en pública almoneda, sirviendo como base para el remate el precio \$751,680.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del DIEZ POR CIENTO de la cantidad fijada de la segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate en segunda almoneda, en términos del normativo 1412 del Código de Comercio.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días de diciembre de año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento a la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

120-B1.-8 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1473/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JANINE ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, respecto del inmueble urbano denominado TIERRA BLANCA, ubicado en ANDADOR GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 16.00 metros y colinda con ANDADOR GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: Mide 16.00 metros y colinda con RAUL, HILDA FABIOLA y JANINE ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, AL ORIENTE: Mide 19.65 metros y colinda con HERMENEGILDO CRUZ RUEDA, AL PONIENTE: Mide 19.65 metros y colinda con CELSO CHAVEZ LOZANO.

Por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, y se ordenan publíquense EDICTOS con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, Nicolás Romero, Estado de México, dos (02) de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZA POR EL LICENCIADO MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1321-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2664/2022, FELISA MORALES ANDRADE, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO "SIN DENOMINACION" ubicado en CALLE PRIMERO (1º) DE MAYO SIN NUMERO, COLONIA PURIFICACION, C.P. 55804, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. MARIA LUISA VIDAL RUIZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.90 METROS Y COLINDA CON BERNABE PEREZ;

AL SUR: 24.30 METROS Y COLINDA CON JAVIER MORALES GALLEGOS;

AL ORIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON ISABEL DOMINGUEZ y CALLEJON PRIVADO;

AL PONIENTE: 9.57 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERO (1º) DE MAYO.

Teniendo una superficie de 238.10 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1322-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ.

Se hace saber que KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, por su propio derecho, promueve en la Vía PROCEDIMIENTO ESPECIAL, SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 446/2021, en contra de MARTHA GUTIERREZ DE SÁNCHEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO a través del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL ahora INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La declaración por sentencia de que se ha consumado la usucapión de prescripción positiva a favor de KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en LA CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 160.00 (ciento sesenta metros cuadrados,) y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOROESTE e en 8.00 metros con lote 21; AL NORESTE en 20.00 metros con lote 22; AL SURESTE en 8.00 metros con calle de Pirul: AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 24, 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS). B).- La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que se encuentra nombre de el GOBIERNO DEL DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL bajo la partida número 68, volumen 318, del libro primero, sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1976 folio real electrónico 00341331. C).- La correspondiente inscripción que se ordene a favor de KARLA YURIXHI ROMERO VARGAS, del bien inmueble ubicado en la CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), al presente juicio, la cual me deberá de servir de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha 1 de junio de 1974, la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, en su calidad de comprador, celebro contrato de compra venta con respecto del inmueble ubicado en la CALLE PIRUL, MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con contrato de promesa de compra venta que se anexa al escrito. 2.- El 13 de agosto de 1983, la señora MARTHA GUTIÉRREZ DE SANCHEZ, se constituyó en la oficina de catastro del municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, a efecto de realizar traslado de dominio, respecto del inmueble ya descrito, el cual se acredita con la manifestación de traslado de dominio que se adjunta al escrito. 3.- En fecha 22 de febrero de 1996, se reforma la ley que crea al Instituto AURIS, con el propósito de asignarle nuevas facultades en virtud de los cambios que en sus se habían venido suscitando. 4.- En fecha 23 de septiembre de 2003, se publica la Ley, que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS). Este Instituto se crea a partir de los recursos asignados al Instituto de Acción Urbana e Integración Social y la Comisión para la Regulación del suelo del Estado de México, los cuales dejan de existir. 5.- En fecha 5 de marzo de 2011, la suscrita en su carácter de comprador, celebro contrato de compraventa con la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, en su

carácter de vendedor del bien inmueble ya señalado, lo que se acredita con contrato de compra venta que anexo al presente escrito. 6.- La posesión que tengo sobre el inmueble descrito lo adquirí de la señora MARTHA GUTIERREZ DE SANCHEZ, el día 5 de marzo de 2011 por medio de un contrato de compraventa por la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Que la suscrita entrego a la vendedora de acuerdo a la cláusula TERCERA del contrato ya referido. 7.- En fecha 2 de octubre de 2020, la suscrita tramito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, una búsqueda de inmueble y expedición sin certificar respecto del inmueble descrito, el cual señalo como titular registral a SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A., lo cual lo acredito con la búsqueda y expedición sin certificar que anexo al presente escrito. 8.- En fecha 19 de mayo de 2021, la suscrita realizo el trámite ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, de certificado de inscripción respecto del inmueble materia del presente juicio, sin embargo, se tuvo que realizar la reposición de la partida 68, del volumen 318, libro primero, sección primera, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, dando como resultado la reposición de la partida volumen, libro y sección ante mencionadas, asignándole el folio real electrónico número 00341331 del cual se desprende el inmueble ya citado con las medidas y colindancias que se refiere el inciso "A", del apartado de prestaciones, manifestando dicho Instituto que inmueble materia de este juicio se encuentra registralmente inscrito en favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, lo anterior lo acredito con el acta 104/2020 de reposición de partida expedida por Instituto de la Función Registral del Estado de México. 9.- Manifestando que durante todo este tiempo, la suscrita ha poseído el bien inmueble motivo del presente juicio de Usucapión o Prescripción en concepto de dueña por existir un contrato de compraventa a través del cual se me entrego la posesión del bien inmueble a usucapir en forma pacífica, porque nunca ha sido perturbado en mi posesión, continua puesto que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato antes mencionado referido desde el día 5 de marzo de 2011 en que se me entregó la posesión material y jurídica del bien inmueble ubicado en, CALLE PIRUL MANZANA 77-B, LOTE 23, CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, lo he poseído hasta la fecha, habiendo transcurrido más de 9 años, de posesión y en forma pública, ya que es de dominio público que soy propietario y poseedor ejerciendo actos de poder, sobre el mismo de buena fe, por haber obtenido la posesión mediante contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y que esta ha sido por un lapso mayor de 5 años, como lo establece que establece el artículo 911 del Código Civil del Estado de México. 10.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL bajo la partida número 68, volumen 318, del libro primero, sección primera, de fecha 20 de septiembre de 1976 folio real electrónico 00341331, de forma que por esta razón ejercito la presente acción en su contra, acreditando lo anterior con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda. 11.- Por las razones antes expresadas, es que la suscrita se ve en la necesidad de demanda en la vía y forma propuesta la usucapión o prescripción positiva. Y dado que hasta la fecha no cuento con documento alguno que ampare mi legítima propiedad del inmueble descrito y que hasta la fecha estoy en posesión para que se me declare que me he convertido en propietario del bien inmueble descrito en el cuerpo del presente escrito. 12.- Para efecto de determinar los metros cuadrados que refiere el artículo 2.325.12 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, del inmueble materia del presente juicio exhibo la boleta predial del año 2021, expedido por el H. Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por medio de auto de fechas diez de noviembre del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Se ordena fijar copia íntegra de la resolución antes mencionada en la puerta de acceso de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1323-A1.- 8, 19 diciembre y 13 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JULIA SILVIA ESTRADA MÉNDEZ, bajo el expediente número 10174/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 10, BARRIO SAN JUAN Y/O SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.00 METROS CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 03.00 METROS CON MARIA ALBA, EUGENIA ELENA Y MARIA CONCEPCIÓN TODAS DE APELLIDOS BONFIL MARTIN; AL ORIENTE: 10.55 METROS CON LUIS MARTINEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 10.55 METROS CON ANGEL HORACIO BONFIL; con una superficie de 31.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

1324-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JORGE VEGA VALENCIA, bajo el expediente número 1399/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE NÚMERO 444, BARRIO ATENANCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: EN 24.09 METROS CON AV. HOMBRES ILUSTRES; AL NORESTE: EN 23.51 METROS CON NOEMI SÁNCHEZ RAMÍREZ; AL SURESTE: EN 25.17 METROS CON SALUSTIO RODRÍGUEZ LIRA; AL NOROESTE: EN 26.10 METROS CON JUDITH CRISANTA SÁNCHEZ MÁRQUEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 610.00 M2 (SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1325-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DAVID PACHECO LAGUNA, bajo el expediente número 1415/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción ubicado en: AVENIDA JUÁREZ ORIENTE SIN NÚMERO, SAN PEDRO MILTENCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.60 metros con Avenida Juárez; AL SUR: en 8.15 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez y 4.45 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez; AL ORIENTE: en 10.15 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez, 4.00 metros con Andador y 14.50 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez; AL PONIENTE: en 28.60 metros con Nemorio Pacheco, con una superficie de 319.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1326-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BALDOMERO MONROY ALCÁNTARA, bajo el expediente número 1446/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CERRADA DE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES BLAS ROJAS; AL SUR: 19.50 METROS COLINDA CON HUMBERTO ROJAS SOLÍS; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 27; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (1) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1327-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TERESA ÁNGELES CASTILLO, bajo el expediente número 1458/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, BARRIO LA DEPORTIVA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON ALFREDO NAVARRO HERNANDEZ; AL SURESTE: 15.30 METROS CON CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 17.66 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: 17.30 METROS CON VICENTE FLORES ZAMORA; con una superficie de 245.74 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1328-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

DANIEL ROSAS BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ROSAS VILLA, en el expediente número 1534/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.950 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO.

AL SUR: 14.37 METROS CON CALIXTO ORTIZ Y FLORIBERTO ORTIZ, ACTUALMENTE CALIXTO ORTIZ.

AL ORIENTE: 21.40 METROS CON MIGUEL GODINEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 21.35 METROS CON LORENZA BERTHA ORTIZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintinueve (29) y quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1329-A1.- 8 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CARLOS GERARDO SANTANA GALLARDO, SUSANA GALLARDO GALINDO y AMALIA LANDA GALDINO.

Se le hace saber que en el expediente número 234/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARTURO GALLARDO GALINDO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Camino viejo a Santiago, sin número, Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CARLOS GERARDO SANTANA GALLARDO.

AL SUR: 15.70 METROS CON SUSANA GALLARDO GALINDO.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS CON SALIDA A CAMINO VIEJO A SANTIAGO.
AL PONIENTE: 19.30 METROS CON AMALIA LANDA GALDINO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 331.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Por lo que, al estar señalado como colindante por el viento sur, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber que EN CASO DE QUE TENGAN ALGUN DERECHO A DEDUCIR, DEBERÁN COMPARECER DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS A ONCE HORAS (11:00) DEL NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, sito en Carretera Tenango-La Marquesa Km. 18+500, A Un Costado Del Centro Estatal De Justicia Santiago Tianguistenco, México. C. P. 52600 y entrevistarse con la Licenciada en Derecho Maribel Salazar Reyes, que se encuentra adscrita a dicho juzgado, EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA ANTES SEÑALADA.

Dado en Toluca, México, a los siete (07) días de noviembre de dos mil veintidós (2022).

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3174.- 16, 28 noviembre y 7 diciembre.

NOTA ACLARATORIA

POR UN ERROR DE FORMATO SE OMITIO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EDICTO 3174, EN FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022, EXPEDIENTE, 234/2022 PROMOVIDO POR ARTURO GALLARDO GALINDO.

ATENTAMENTE

**LIC, ARTURO ABRAHAM GARCIA VALDEZ
SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO
(RÚBRICA).**

AVISOS AMINISTRATIVOS Y GENERAES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 117440/10/2022, EL O LA (LOS) C. VÍCTOR TERÁN FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN "...CALLE JESÚS MARÍA CARRANZA NTE. S/N., COLONIA ATZCAPOTZALCO, C.P. 52183..." (SIC). DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

"...AL NORTE: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON LA C. YOLANDA TERÁN FLORES Y ESTELA TERÁN FLORES, AL SUR: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON EL C. GUADALUPE TERÁN, AL ORIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON CALLE JESÚS MARÍA CARRANZA, AL PONIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE TERÁN JIMÉNEZ..." (SIC).

PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: "...170.38 M2. (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS Y TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS)..." (SIC).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3614.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 730517/34/2022, El o la (los) C. SERGIO BERNAL VALDES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LLANO CHICO, NUMERO 07, EN SAN BUENAVENTURA, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE 23.00 METROS COLINDA CON LEOPOLDO ESPINOZA. AL SUR 23.55 METROS COLINDA CON PRIVADA DE LLANO CHICO. AL ORIENTE 12.30 METROS COLINDA CON CALLE DE LLANO CHICO. PONIENTE 12.30 METROS COLINDA CON EDUARDO BERNAL VALDES. Con una superficie de terreno de: 286.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3631.- 5, 8 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 361262/17/2022, La C. LIZETTE MUÑOZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJÓN DE HIDALGO S/N EN SAN LUCAS XOLOX; ACTUALMENTE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 15.02 METROS CON ELVIRA MUÑOZ RIVERA, AL SUR: 15.90 METROS CON DERECHO DE PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 9.17 METROS CON ENRIQUE MUÑOZ RIVERA, AL PONIENTE: 9.65 METROS CON CALLEJÓN DE HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 22 de noviembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3736.- 8, 13 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **79,603**, del volumen **1,524**, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA BIENES DEL SEÑOR GABRIEL LEONARDO MALDONADO URBANO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **GABRIEL MALDONADO JIMÉNEZ Y CHRISTIAN MALDONADO JIMÉNEZ**, en su carácter de hijos legítimos del autor de la sucesión y la señora **MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ SÁNCHEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO. **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**, QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN AL SEÑOR **CHRISTIAN MALDONADO JIMÉNEZ** y a la señora **MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, el primero en su carácter de hijo legítimo y la segunda en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión el de cujus **GABRIEL LEONARDO MALDONADO URBANO**, quienes me acreditaron su entroncamiento con copia certificada de actas de nacimiento, así como el acta de defunción respectiva y acta de matrimonio, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a 15 de Noviembre de 2022.
LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1212-A1.- 28 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de noviembre de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "86,778", volumen "1808", de fecha "08 de noviembre de 2022", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN MANUEL MONSIVAIS ROJAS**, que otorgan los señores **ERIKA, ALFREDO, VIRIDIANA Y BERENICE todos de apellidos MONSIVAIS GONZÁLEZ** y la señora **LIDIA GONZÁLEZ PORTILLO**, los cuatro primeros como descendientes directos y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor **JUAN MANUEL MONSIVAIS ROJAS**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento y matrimonio.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3480.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 105,016, de fecha 24 de enero del 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **ANTONIO FLORES MIRAMONTES**, que otorgan los señores **GLORIA MARIA RODRIGUEZ MONROY, VICTOR ANTONIO FLORES RODRIGUEZ** y **LORENA LIZZET FLORES RODRIGUEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 24 de enero del 2020.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

3484.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 71,168 Volumen 1898 del Protocolo a mi cargo, con fecha catorce de noviembre del año en curso, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **ARMANDO ARVIZU MARTINEZ**, por la señora **MARÍA DE LA LUZ BRISEÑO GUZMÁN**, quien también usa y es conocida con el nombre de **MARÍA DE LA LUZ BRISEÑO GUZMÁN DE ARVIZU**, en su calidad de heredera y Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Méx., 14 de noviembre de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.
PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

3491.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "41,137" de fecha once de octubre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **BERTHA PALACIOS DOMINGUEZ, ISRAEL TORRES PALACIOS y SELENE AMEYALLI TORRES PALACIOS**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS TORRES TINOCO**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.-Defunción del señor **JOSE LUIS TORRES TINOCO**, ocurrida el día veinte de abril del año dos mil veintidós.
- 2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora **BERTHA PALACIOS DOMINGUEZ**.
3. Nacimiento de los señores **ISRAEL TORRES PALACIOS y SELENE AMEYALLI TORRES PALACIOS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de noviembre de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DIAS.

3505.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por escritura número cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres, de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **SOLEDAD ALCANTARA JIMENEZ, CARMEN ELIZABETH HIDALGO ALCANTARA y XOCHITL YADIRA HIDALGO ALCANTARA**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS HIDALGO ORTIZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **JOSE LUIS HIDALGO ORTIZ**, ocurrida el día dieciocho de agosto del año dos mil once.
- 2.- Matrimonio del de cujus con la señora **SOLEDAD ALCANTARA JIMENEZ**.
- 3.- Nacimiento de las otorgantes y del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de noviembre de 2022.
LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

3506.- 29 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de noviembre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **8599**, volumen **79** de fecha **16 de noviembre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Martha Yolanda Valdespino Gómez**, que otorgaron los señores **Héctor Alejandro González Valdespino**, por su propio derecho y en representación de **Ricardo González Valdespino, Fernando Germán González Valdespino, Laura Angélica, Fernando Germán y Mario Héctor**, de apellidos **González García**, en su carácter de **Herederos, Legatarios y Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3494.- 29 noviembre y 8 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de noviembre 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **8552**, volumen **72** de fecha **11 de noviembre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Velázquez Castillo**, que otorgaron los señores **Claudia, Lorena y José Fernando**, de apellidos **Velázquez López**, el último de los mencionados representado por **Lorena Velázquez López**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y la primera de las mencionadas en su carácter de **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3511.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15652**, volumen **407**, con fecha de otorgamiento y firma el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN ALICIA GUIJARRO ARIAS TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN ALICIA GUIJARRO DE CORDERO Y CARMEN ALICIA GUIJARRO**, que otorgan los señores **CARMEN ALICIA, JORGE, MARTÍN ANTONIO, CARLOS Y ARMANDO**, representados los tres últimos en este acto por su apoderada la señora **ANA LAURA**, quien también actúa por su propio derecho, todos de apellidos **CORDERO GUIJARRO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe de la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1217-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15651**, volumen **407**, con fecha de otorgamiento y firma el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR JUAN KURI TORRES TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN KURI KASIS Y/O JUAN KASSIS KURI TORRES**, que otorgan los señores **JUAN y RICARDO OMAR**, ambos de apellidos **KURI MORENO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe de la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1218-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15650**, volumen **407**, con fecha de otorgamiento y firma el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA MORENO GALLARDO**, que otorgan los señores **JUAN** y **RICARDO OMAR**, ambos de apellidos **KURI MORENO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe de la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1219-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, titular de la Notaría número Ciento cincuenta y seis del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones, Boulevard Magnocentro número 11 piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **15652**, volumen **407**, con fecha de otorgamiento y firma el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintidós**, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARTÍN ANTONIO CORDERO BACA**, que otorgan los señores **CARMEN ALICIA, JORGE, MARTÍN ANTONIO, CARLOS Y ARMANDO**, representados los tres últimos en este acto por su apoderada la señora **ANA LAURA**, quien también actúa por su propio derecho, todos de apellidos **CORDERO GUIJARRO**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe de la suscrita notaria, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1220-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **16377** del Volumen **467**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, bienes del señor **JOSÉ RAMÓN DELGADILLO JIMÉNEZ**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de los señores **MARÍA PATRICIA ÁVALOS MARTÍNEZ, JOSÉ RAMÓN DELGADILLO ÁVALOS, CLAUDIA PATRICIA DELGADILLO ÁVALOS y MARIO ALBERTO DELGADILLO ÁVALOS**, por su propio derecho y en representación de **DAVID ARTURO DELGADILLO ÁVALOS**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite, y los cuatro restantes en su calidad de hijos del autor de la sucesión; todos como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de noviembre de 2022.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1221-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 61,883**, de fecha **14 de octubre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Viola Ana María Pinal Verges**, también conocida como **Viola Pinal Verges** y **Viola Pinal Verges Viuda de del Rivero**, que otorgaron los Señores **Carmen Viola, Ivonne y Fernando** de apellidos **del Rivero Pinal** en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1222-A1.- 29 noviembre y 8 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 77,336 del volumen 1,480 de fecha veinticuatro de junio del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOVITA TREJO HURTADO QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO JOVITA TREJO**, que formalizan las presuntas herederas, las señoras **ALICIA GARCÍA TREJO, ARACELI GARCÍA TREJO y MARÍA ALEJANDRA GARCÍA TREJO**, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de noviembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3720.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,142** (tres mil ciento cuarenta y dos), del Volumen **84** (ochenta y cuatro), el día **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARINA ITZELL ESCAMILLA DOMINGUEZ Y PABLO ROBERTO ESCAMILLA DOMINGUEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARÍA SANJUANA DOMINGUEZ LOPEZ**, (quien también acostumbró usar el nombre de **MARÍA SANJUAN DOMINGUEZ LOPEZ**), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3725.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,143** (tres mil ciento cuarenta y tres), del Volumen **84** (ochenta y cuatro), el día **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARINA ITZELL ESCAMILLA DOMINGUEZ Y PABLO ROBERTO ESCAMILLA DOMINGUEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ALFREDO GASTON ESCAMILLA RODRÍGUEZ**, (quien también acostumbró usar el nombre de **ALFREDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ**), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3726.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,353 de fecha 01 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CAMILO MONTECILLO RODRIGUEZ**, a solicitud del señor **GILBERTO MONTECILLO GARCIA** en su carácter de descendiente directo en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **GILBERTO MONTECILLO GARCIA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral

de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3727.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número **15,832**, de fecha 23 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARNULFO URBINA VÁZQUEZ**, a solicitud de las señoras **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA**, **CLAUDIA URBINA ESPARZA** y **ELIZABETH URBINA ESPARZA**, todas en su carácter de únicas y universales herederas y legatarias, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, respectivamente. Asimismo, **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA** y **ELIZABETH URBINA ESPARZA**, aceptaron los legados instituidos a su favor. Por último, la señora **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA** aceptó y le fue discernido el cargo de albacea de la citada sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1330-A1.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número **15,789**, de fecha 07 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA ELENA CASTANEDO ÁLVAREZ**, a solicitud de las señoras **LAURA GABRIELA CASTANEDO SALAZAR** y **MARÍA GUADALUPE CASTANEDO ÁLVAREZ**, la primera de ellas en su carácter de única y universal heredera, respecto de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida a su favor por la de Cujus. Asimismo se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE CASTANEDO ÁLVAREZ**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1331-A1.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Publica número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 34039 de fecha 04 de noviembre del año 2022, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 08 de noviembre del año 2022, en la que la señora **KARLA ANTONIETA OJEDA BELLO**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO OJEDA MARTINEZ**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1332-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,974** firmada con fecha 27 de octubre del año 2022, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **CARMEN BECERRIL ARROYO** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN BECERRIL ARROYO**, que otorgaron los señores **MARÍA ESTHER, JOSÉ ROMÁN, ANDRÉS, VERÓNICA**, por su propio derecho y además ésta última en representación de **LUIS PABLO**, todos de apellidos **FERNÁNDEZ BECERRIL**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) de la Autora de la Sucesión y de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PABLO FERNÁNDEZ SALAZAR**, quien fuera cónyuge de la cujus, representada por la señora **VERÓNICA FERNÁNDEZ BECERRIL**, Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de sus Únicos y Universales Herederos, los mismos señores **MARÍA ESTHER, JOSÉ ROMÁN, ANDRÉS, VERÓNICA** por su propio derecho y además ésta última en representación de **LUIS PABLO**, los cinco de apellidos **FERNÁNDEZ BECERRIL**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

1333-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,160** del volumen Ordinario número **080**, de fecha **29 de NOVIEMBRE del 2022**, otorgado ante la suscrita, comparecieron las señoras **MYRNA DEL CARMEN SOSA ALOR, MIRNA ALOR CUEVAS**, como causahabiente en la sucesión testamentaria del señor Filiberto Eduardo Sosa López y **DIANA SOSA SOLA**, todas en su calidad de legatarias y la última en su calidad de heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AURORA HILDA SOSA LÓPEZ**, (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de Aurora Ylida Sosa López), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de diciembre de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.
A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1339-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En escritura 63,851 del día 23 de Noviembre del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron las señoras **LUZ MARIA JIMENEZ SUAREZ, MARIA EUGENIA PEREZ JIMENEZ, CLAUDIA VERONICA PEREZ JIMENEZ, BERTHA ALICIA PEREZ JIMENEZ y GABRIELA ELIZABETH PEREZ JIMENEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como hijas y presuntas herederas, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

119-B1.-8 y 20 diciembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO,
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
E D I C T O**

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En el juicio de amparo directo 176/2022, promovido por RICARDO MARTINEZ JIMENEZ, contra el acto que reclamo al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el catorce de marzo de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 176/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra fallo condenatorio emitido el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, por el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 112/2015, instruida por los hechos delictuosos robo gravado (de haberse cometido en interior de casa habitación con violencia) y robo agravado (de haberse cometido en interior de casa habitación), se dictó un acuerdo en el cual se ordeno emplazar al tercero interesado Rodolfo Antonio Becerra Juárez, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica González Escalona.-Rúbrica.

1338-A1.- 8, 19 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 77,336 del volumen 1,480 de fecha veinticuatro de junio del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOVITA TREJO HURTADO QUIEN TAMBIEN FUE CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO JOVITA TREJO**, que formalizan las presuntas herederas, las señoras **ALICIA GARCÍA TREJO, ARACELI GARCÍA TREJO y MARÍA ALEJANDRA GARCÍA TREJO**, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con los atestados de las actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de noviembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3720.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,142** (tres mil ciento cuarenta y dos), del Volumen **84** (ochenta y cuatro), el día **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARINA ITZELL ESCAMILLA DOMINGUEZ Y PABLO ROBERTO ESCAMILLA DOMINGUEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARÍA**

SANJUANA DOMINGUEZ LOPEZ, (quien también acostumbró a usar el nombre de **MARÍA SANJUAN DOMINGUEZ LOPEZ**), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3725.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **3,143** (tres mil ciento cuarenta y tres), del Volumen **84** (ochenta y cuatro), el día **dieciséis** de **noviembre** de **dos mil veintidós**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **KARINA ITZELL ESCAMILLA DOMINGUEZ Y PABLO ROBERTO ESCAMILLA DOMINGUEZ**, solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ALFREDO GASTON ESCAMILLA RODRÍGUEZ**, (quien también acostumbró a usar el nombre de **ALFREDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ**), manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 16 de noviembre de 2022.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3726.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,353 de fecha 01 de diciembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CAMILO MONTECILLO RODRIGUEZ**, a solicitud del señor **GILBERTO MONTECILLO GARCIA** en su carácter de descendiente directo en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento del señor **GILBERTO MONTECILLO GARCIA**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3727.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **15,832**, de fecha 23 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ARNULFO URBINA VÁZQUEZ**, a solicitud de las señoras **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA, CLAUDIA URBINA ESPARZA** y **ELIZABETH URBINA ESPARZA**, todas en su carácter de únicas y universales herederas y legatarias, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, respectivamente. Asimismo, **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA** y **ELIZABETH URBINA ESPARZA**, aceptaron los legados instituidos a su favor. Por último, la señora **ADRIANA MARGARITA URBINA ESPARZA** aceptó y le fue discernido el cargo de albacea de la citada sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1330-A1.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,789**, de fecha 07 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MA ELENA CASTANEDO ÁLVAREZ**, a solicitud de las señoras **LAURA GABRIELA CASTANEDO SALAZAR** y **MARÍA GUADALUPE CASTANEDO ÁLVAREZ**, la primera de ellas en su carácter de única y universal heredera, respecto de la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida a su favor por la de Cujus. Asimismo se hizo constar la aceptación y discernimiento del cargo de albacea que otorgó la señora **MARÍA GUADALUPE CASTANEDO ÁLVAREZ**, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1331-A1.- 8 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 34039 de fecha 04 de noviembre del año 2022, firmada ante la fe del suscrito Notario, el día 08 de noviembre del año 2022, en la que la señora **KARLA ANTONIETA OJEDA BELLO**, en su carácter de presunta heredera, otorga su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión, Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ANTONIO OJEDA MARTINEZ**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1332-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **47,974** firmada con fecha 27 de octubre del año 2022, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Doña **CARMEN BECERRIL ARROYO** también conocida como **MARÍA DEL CARMEN BECERRIL ARROYO**, que otorgaron los señores **MARÍA ESTHER**, **JOSÉ ROMÁN**, **ANDRÉS**, **VERÓNICA**, por su propio derecho y además ésta última en representación de **LUIS PABLO**, todos de apellidos **FERNÁNDEZ BECERRIL**, en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) de la Autora de la Sucesión y de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PABLO FERNÁNDEZ SALAZAR**, quien fuera cónyuge de la cujus, representada por la señora **VERÓNICA FERNÁNDEZ BECERRIL**, Albacea de la Sucesión, con la comparecencia de sus Únicos y Universales Herederos, los mismos señores **MARÍA ESTHER**, **JOSÉ ROMÁN**, **ANDRÉS**, **VERÓNICA** por su propio derecho y además ésta última en representación de **LUIS PABLO**, los cinco de apellidos **FERNÁNDEZ BECERRIL**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

1333-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,160** del volumen Ordinario número **080**, de fecha **29 de NOVIEMBRE del 2022**, otorgado ante la suscrita, comparecieron las señoras **MYRNA DEL CARMEN SOSA ALOR, MIRNA ALOR CUEVAS**, como causahabiente en la sucesión testamentaria del señor Filiberto Eduardo Sosa López y **DIANA SOSA SOLA**, todas en su calidad de legatarias y la última en su calidad de heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AURORA HILDA SOSA LÓPEZ**, (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de Aurora Ylida Sosa López), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 05 de diciembre de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1339-A1.- 8 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura 63,851 del día 23 de Noviembre del 2022, ante mí, se hizo constar que comparecieron las señoras **LUZ MARIA JIMENEZ SUAREZ, MARIA EUGENIA PEREZ JIMENEZ, CLAUDIA VERONICA PEREZ JIMENEZ, BERTHA ALICIA PEREZ JIMENEZ y GABRIELA ELIZABETH PEREZ JIMENEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y las demás como hijas y presuntas herederas, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del **SEÑOR JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ**, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

119-B1.-8 y 20 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 361262/17/2022, La C. LIZETTE MUÑOZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJÓN DE HIDALGO S/N EN SAN LUCAS XOLOX; ACTUALMENTE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 15.02 METROS CON ELVIRA MUÑOZ RIVERA, AL SUR: 15.90 METROS CON DERECHO DE PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 9.17 METROS CON ENRIQUE MUÑOZ RIVERA, AL PONIENTE: 9.65 METROS CON CALLEJÓN DE HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3736.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA MARIBEL BAÑOS MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1324 DEL VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE JULIO DE 1966, QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DEL VOLUMEN NOVENTA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO DE MARTINEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN DONDE REFIERE LA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS JUDICIALES PROCESALES SOBRE EL EXPEDIENTE 26/1964 SOBRE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM DONDE EL SEÑOR TEODORO APOLONIO PARDINES TIENE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO; RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO SIN NOMBRE, UBICADO EN SANTA MARÍA TONANITLA DE ESTE DISTRITO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 194 METROS CON PROPIEDAD DE FEDERICO PARDINES; AL SUR EN 194 METROS CON PROPIEDAD DE ANDRÉS PARDINES; AL ORIENTE EN 200 METROS CON PROPIEDAD DE OFRACIO RODRÍGUEZ; Y AL PONIENTE EN 200 METROS CON PROPIEDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATRO HECTÁREAS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

1334-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. EMILIA ORTEGA LEÓN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6101**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 340 DEL VOLUMEN 392 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN 1384 P.E. DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDES RAMIRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EMILIA ORTEGA LEON, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE EMILIA ORTEGA LEON, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS DE LA CALLE ANTONIO GARCIA GAYOU, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO" UBICADO EN CAMINO A HUIZACHEZ SIN NUMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE 4.00 MTS. CON VIA PUBLICA; AL ESTE 15.00 MTS. CON LOTE 127; AL SUR 4.00 MTS. CON LOTE 90; AL OESTE 15.00 MTS. CON LOTE 125. SUPERFICIE DE: 60.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1335-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 951 Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de junio de 1987, mediante folio de presentación No. 1909/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NUMERO DEL FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR GLORIA ROJAS DE SOTELO, EXPEDIENTE N° 614/018/87. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2897 FRACCION V, 2903-A AL 2903-E DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 13 FRACCION VI Y 139 AL 146 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR: C. GLORIA ROJAS DE SOTELO. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: UBICADO EN EL LOTE #35, MANZANA #7, DE LA ZONA URBANA DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.15 METROS CON ALFREDO MORALES Y 15.50 METROS CON ALFREDO MORALES; AL SUR: 19.30 METROS Y 6.60 METROS CON CALLE I. ZARAGOZA; AL ORIENTE: 30.60 METROS CON HECTOR CORONA; AL PONIENTE: 9.65 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 345.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1336-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

JUICIO ADMINISTRATIVO: 300/2019

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió los siguientes acuerdos:

RAZÓN.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a cinco de abril del año dos mil veintiuno, la Secretaria da cuenta con la promoción con número de **registro 82673**, exhibida por **ABEL ROJAS RUBIO**, en su carácter de **ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, mediante el cual remite el acuerdo de fecha **ocho de diciembre del año dos mil veinte**, a través del cual causo ejecutoria la sentencia de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veinte**, dictada en el recurso de revisión **128/2020** por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal. **CONSTE. S E C R E T A R I A** Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a cinco de abril del año dos mil veintiuno. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: I.- RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE CUENTA.** Agréguese el escrito de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. **II.- CAUSE EJECUTORIA.** Tomando en consideración que la sentencia de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintiuno**, dictada en el recurso de revisión **128/2020** por la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal, **HA CAUSADO EJECUTORIA**, en términos del artículo 278 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **III.-** Ahora bien, en virtud de que en la sentencia de referencia, en el considerando III, se señala: "... **III.- ... Atento a lo anterior, es dable revocar la sentencia de veintidós de enero de dos mil veinte, emitida por la Magistrada de la Tercera Sala Regional de este Tribunal, en el juicio administrativo 300/2019, para el efecto de reponer el proceso, a partir de un acuerdo en que se ordene tener como tercero interesado a Fernando Cárdenas Díaz, se fije nueva fecha para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; y en ejercicio de su plena Jurisdicción, emita la sentencia que en derecho corresponda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273 fracciones I a la VII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.... (sic) IV.- AUTORIDAD DEMANDADA.** En estricto cumplimiento a la sentencia de referencia, Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como tercero interesado y se ordena emplazar con el escrito inicial de demanda y contestación de la misma, a: **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**, con domicilio en **LOTE DE TERRENO NÚMERO OCHO DE LA MANZANA CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO "SAN RAFAEL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**. Para que se apersona en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **V.- FECHA DE AUDIENCIA.** Visto el estado que guardan los presentes autos en atención a que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, por lo que, por acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", los días nueve y dieciocho de diciembre de dos mil veinte; ocho y quince de enero de dos mil veintiuno, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, situación por la cual no se llevó a cabo la audiencia de ley fijada en el juicio en que se actúa. En mérito de lo anterior, resulta procedente diferir la audiencia de ley señalada en el presente juicio y en su lugar se fijan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, de conformidad con los numerales 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de la materia. **VI.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Finalmente, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud¹ tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el

periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano Jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e Implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo, que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **SE REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PRESENTEN PROMOCIONES A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ELECTRONICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA.** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere a las partes para que, dentro del término de tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio -en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente-**. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor -persona física o jurídica colectiva-, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(55) 8854-7154**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina² y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos

(artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiere a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como en deberes. En orden de ideas, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquella, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de **los estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal al teléfono **(55) 8854-7154**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código Procesal de la Materia, establece que en toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala / Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el **"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO"** de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e Internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte actora tercero interesado y por medio de oficio a la autoridad demandada. En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en el expediente administrativo **300/2019**, promovido por **MÓNICA OROZCO ARCINIEGA**, en su carácter de **ALBACEA A BIENES DE MIGUEL OROZCO ZAVALA**, contra actos del **TESORERO MUNICIPAL DE TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**. La Magistrada que actúa con la asistencia de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, a la luz de los dispuesto por los artículos 57, 60, 88, 91, 236, 269, 270, 271, 272 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,

declara abierta la audiencia de juicio del expediente en que se actúa. Ahora bien, de autos se advierte que aún no ha sido debidamente notificado el acuerdo dictado el nueve de abril de dos mil veintiuno, que contiene el requerimiento al tercero interesado Fernando Cárdenas Díaz, para que se apersona a juicio hasta antes de la celebración de audiencia, por tanto se ordena a la Actuaría de esta Sala Regional proceda a realizar las notificaciones correspondientes del auto señalado, con las formalidades establecidas en la ley, debiendo observar las diligencias necesarias para tal efecto, en ese tenor lo procedente es diferir la presente audiencia, señalándose las **Diez horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno** a fin de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley en el presente juicio. Doy fe. **NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY A LA PARTE ACTORA, TERCERO INTERESADO Y A LA AUTORIDAD DEMANDADA. RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veintisiete de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría da cuenta a la Magistrada Titular del estado que guardan los presentes autos. **CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz; a veintisiete de mayo de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- REGULARIZACIÓN. I.-** Visto el estado que guardan los presentes autos no obra la constancia de notificación del tercero interesado de nombre FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ, motivo por el cual, resulta procedente ordenar emplazarlo en el presente juicio, en el inmueble ubicado en LOTE SIETE, MANZANA CATORCE DEL FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE DURAZNO NUMERO OFICIAL OCHO, MANZANA CATORCE, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL EN EL CITADO MUNICIPIO, con el escrito inicial de demanda y contestación de demanda, los acuerdos de fechas cinco de abril; catorce de junio, dieciséis de agosto, todos de dos mil veintiuno, así como el presente proveído, para que se apersona en el presente juicio hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **SEGUNDO.- NUEVA FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En virtud de lo anterior, se deja sin efectos la audiencia celebrada a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, y se fija como nueva fecha para el desahogo de la audiencia de ley de manera presencial, las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **NOTIFÍQUESE** vía electrónica a la parte actora y autoridad demandada y de manera personal al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a doce de julio de dos mil veintidós, la Encargada del Despacho de la Magistratura de esta Sala Juzgadora, da vista al Secretario de Acuerdos, por lo que visto el estado que guardan los presentes autos en atención a que mediante **acuerdo número 28-2022, emitido por la JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, y publicado en la "Gaceta de Gobierno" del día seis de julio de dos mil veintidós**, se determinó como medida extraordinaria y urgente la suspensión de plazos y términos procesales, así como las actividades de atención al público presencial, en esta Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, los días seis, siete y ocho de julio de dos mil veintidós, situación por la cual no se llevó a cabo la audiencia de ley fijada en el juicio en que se actúa. **CONSTE. SECRETARIA VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. I.- FECHA DE AUDIENCIA** En mérito de lo anterior, resulta procedente diferir la audiencia de ley señalada en el presente juicio y en su lugar se fijan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, de conformidad con los numerales 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de la materia. **NOTIFÍQUESE** mediante estrados electrónicos a la parte actora y autoridad demandada, personalmente al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaría da cuenta a la Magistrada de esta Sala Juzgadora con la razón de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, practicada por el Actuario de esta Tercera Sala Regional.- **CONSTE. SECRETARIA** Tlalnepantla de Baz; a dieciocho de agosto de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México la Magistrada de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- RECEPCION DE LA RAZON I.-** Vista la razón de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en la cual el Actuario adscrito a esta Sala Regional hizo constar: *"... constituido plena y legalmente en DURAZNO NUMERO OCHO, MANZANA CATORCE, FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, domicilio con las siguientes características: casa de dos pisos, de color naranja y puerta de barrotes color dorado, a fin de notificar a FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ en su carácter de tercero interesado del juicio al rubro citado, para efecto de notificar el acuerdo de cinco de abril de dos mil veintiuno, así como los acuerdos de veintisiete de mayo, catorce de junio, doce de julio y dieciséis de agosto, todos del dos mil veintidós, al tocar el timbre marcado con el número doce, atendiendo mi llamado una persona del sexo femenino quien se negó a identificarse, por lo que se da su media filiación: persona del sexo femenino, aproximadamente sesenta años de edad, estatura aproximada de un metro cincuenta y siete centímetros, tez clara, cabello largo de color blanco, complexión regular,*

quien al comentarle el motivo de mi presencia me dijo: "... hace mucho rentaba aquí esa persona, pero ya tiene como seis meses que se fue..." lo que se da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa para todos los efectos legales a que haya lugar." **(sic) II.-** En atención a la razón que antecede, con fundamento en los numerales 239 fracción IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, resulta procedente requerir a la **AUTORIDAD DEMANDADA** para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale el domicilio correcto (calle, número, colonia, municipio) del tercero interesado de nombre **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**. Apercibida la autoridad demandada que, en caso de no desahogar el requerimiento ordenado, se procede a notificar al tercero interesado de nombre **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ** por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyo costo correrá a cargo de la autoridad demandada. **SEGUNDO. - FECHA DE AUDIENCIA. I.-** En mérito de lo anterior, resulta procedente fijar como una nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley de manera **presencial** las **DIEZ HORAS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. En la Ciudad de Tlalneptla de Baz, Estado de México, siendo las **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en el expediente administrativo **300/2019**, promovido por **MONICA OROZCO ARCINEGA**, por su propio derecho, contra actos del **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** y como tercero interesado a **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**. La Magistrada que actúa con la asistencia de la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 57, 60, 88, 91, 236, 269, 270, 271, 272 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, declara abierta la audiencia de juicio del expediente en que se actúa. Se hace constar que a esta audiencia no comparecen las partes, ni persona alguna que las represente, aún y cuando de las constancias que integran el presente juicio se acredita que las partes fueron debidamente notificadas en términos de los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ahora bien, en virtud de que de las constancias de autos se desprende que aún no ha sido notificada a **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**, toda vez que se desprende el exhorto de fecha veinte de septiembre de la presente anualidad, por lo tanto, para efecto de no dejarla en estado de indefensión se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, como nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley en el presente Juicio. **NOTIFÍQUESE.-** Por estrados electrónicos a la parte actora, Vía Electrónica a la autoridad demandada y personalmente al tercero Interesado. **RAZÓN.-** Tlalneptla de Baz, Estado de México; a tres de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, a través de la promoción con número de registro **271808** exhibida por la **MAESTRA MARÍA ELENA MÉNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS (II) DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por virtud de la cual remite cédulas de notificación del exhorto 115/2022 del juicio administrativo 300/2019. **S E C R E T A R I A** Tlalneptla de Baz; a tres de noviembre de dos mil veintidós. **VISTA** la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE CUENTA. I.-** Agréguese el escrito de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.- TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. I.-** Se tiene por recibido los oficios SGA(II)-623-2022, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante el cual remite cédulas de notificación del exhorto 115/2022 del juicio administrativo 300/2019, de la cual desprende lo siguiente: **"...ACUERDA.-** Se advierte que, tanto en el oficio de cuenta como en el acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, fue señalado para llevar a cabo la diligencia de notificación al tercero interesado citado al rubro, el domicilio: Aguiles Serdán edificio 15 departamento 201, Colonia Presidente Madero, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México; al respecto, **no ha lugar a acordar de conformidad** la diligencia del exhorto en que se actúa, en virtud de que el señalado no es un domicilio válido, pues no se especifica el número de la calle en que se encuentra ubicado el inmueble, siendo insuficientes para la ubicación el número de edificio y departamento en que se encuentra..." Agréguese a los presentes autos y surta los efectos legales correspondientes. **TERCERO.- SE HACE EFECTIVO APERCIBIMIENTO. I.-** En razón a lo antes mencionado con la imposibilidad de diligenciar el exhorto por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en virtud a que no se ha notificado al tercero interesado, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha **seis de septiembre de dos mil veintidós**, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesado a **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ**, del escrito inicial de demanda y contestación de demanda, los autos de fechas cinco de abril; catorce de junio; dieciséis de agosto, todos de dos mil veintiuno, veintisiete de mayo, doce de julio, doce de agosto, seis de septiembre, todos de dos mil veintidós y el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. **CUARTO.- REQUERIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. I.-** En virtud de lo anterior, se requiere al **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa consistente en **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintiséis de enero de dos mil dieciséis; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós**, en términos del artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia. Se hace del conocimiento que el cobro de la multa será aplicada al patrimonio personal del servidor público que ostente el cargo de autoridad demandada en caso de incumplimiento. **QUINTO.- REQUERIMIENTO AL TERCERO INTERESADO. I.-** Se requiere a **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ** para que se apersona a juicio a más tardar el día de la audiencia de ley, y finalmente, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud³ tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y **la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA)**, se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las **notificaciones** derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prontamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el **Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en **semáforo naranja (riesgo alto)**, los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos Jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo, que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar y con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 26 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere al tercero interesado para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se **requiere** al tercero interesado para que, dentro del término de **tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales** en el presente juicio -en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente-. Para cumplir con tal propósito, deberán **registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa** al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor -persona física o jurídica colectiva-, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 o (722) 2885497**. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina⁴ y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de **buena fe** impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se **apercibe** que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente Juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **estrados electrónicos** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://trijaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además, tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, al teléfono **(722) 2885498 o (722) 2885497**. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico **disponible las 24 horas, los 365 días del año**. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una **capacidad por asuntos de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro**, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficialía de Partes de la Sala / Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el *"ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS*

(COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO" de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://trijaem.qob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet. Lo cual se vincula con el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración de justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **NOTIFÍQUESE** por Estrados Digitales a la parte actora, Vía Electrónica a la autoridad demandada y por oficio al tercero interesado. **RAZÓN.-** Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la Secretaría da cuenta con la promoción con número de registro **282548**, suscrita por el CONTADOR PÚBLICO RICARDO CONTRERAS VELÁZQUEZ, en su carácter de Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la cual realiza manifestaciones. **DOY FE. S E C R E T A R I A** Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. **VISTA** La razón de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en lo estatuido por los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional **ACUERDA: PRIMERO.- RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE CUENTA.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales que haya lugar. **SEGUNDO.- SOLICITUD DE LA AUTORIDAD DEMANDADA.** Se tiene por parcialmente desahogado el requerimiento de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, por cuanto hace a la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, glósense a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por cuanto hace a la colocación de sellos en los edictos ha lugar a acordar de conformidad, se requiere al **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes en que surta efectos la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a fin de que demuestre que ha realizado la publicación en la "Gaceta de Gobierno", apercibido de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento, se hará acreedor a una multa consistente en **DIEZ VECES** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de **veintisiete de enero de dos mil dieciséis; valor de dicha unidad emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, divulgada en el mencionado medio de difusión oficial el diez de enero de dos mil veintidós**, en términos del artículo 19 fracción II del Código Adjetivo de la Materia. **TERCERO.- FECHA DE AUDIENCIA.** En virtud de lo anterior, es procedente fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley, siendo las **CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos lo anterior de conformidad con los artículos 3, 14, 269, 270, 271 y 272 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Lo que se hace del conocimiento de **FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ** en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Doy fe.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES AVILA NATIVITAS.- (RÚBRICA).

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1337-A1.- 8 diciembre.

¹ Jurisprudencia 1ª /J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL SOCIAL".

² "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica www.ordenjuridico.qob.mx y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tfja.qob.mx

³ Jurisprudencia 1ª.J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

⁴ "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica www.ordenjuridico.qob.mx y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tfja.qob.mx